TOMO 192 Montevideo, Sábado 15 de Agosto de 1953 Núm. 14010

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone la expropiación de un inmueble para sede de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de agosto de 1953.

Vista: la necesidad de expropiar la finca de la avenida Uruguay Nº 972, de esta ciudad, para destinarla a sede de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos;

Resultando: 1) Que el expresado inmueble es de propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y ha quedado desocupado con motivo del traslado de dicho Ente Autónomo a su nueva sede, el Palacio de la Luz;

2) Que la nueva Ley de Gastos autorizó la remodelación del Palacio de Gobierno frente a la Plaza Independencia, el que será ocupado por el Consejo Nacional de Gobierno, y las exigencias del programa de obras que han de realizarse en ese edificio obligan al traslado urgente de la expresada Oficina de Claves;

Considerando: que del estudio realizado por la Oficina técnica de este Ministerio así como por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se llega a la conclusión de que el inmueble de la avenida Uruguay, por sus comodidades, características y ubicación, ofrece apreciables ventajas para la instalación inmediata de la precitada Oficina, ya que también ha de tenerse en cuenta que su adaptación se hace con un mínimo de gastos;

2) Que la expropiación de dicho inmueble permitiría integrar el patrimonio del Estado con un bien de valorables méritos arquitectónicos y asegurar con plena conveniencia y economía el funcionamiento de una importante dependencia del Poder Ejecutivo;

3) Que se ha llegado a un acuerdo con el Directorio del mencionado Ente Autónomo en cuanto a la forma de posesión del citado bien, debiéndose realizar a posteriori de dicho acto la tasación, por parte de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del expresado edificio, así como la determinación de su forma de pago;

Atento: a lo que dispone el artículo 21 de la ley Nº 10.589, de 28 de diciembre de 1944;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la avenida Uruguay, de esta ciudad, cuya puerta de entrada lleva el Nº 972, Padrón Nº 5332, propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, con destino a sede de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2º Declárase urgente la ocupación del inmueble indicado en el artículo anterior.

Art. 3º Por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales procédase a realizar la tasación del expresado bien.

Art. 4º Hágase saber la tasación administrativa al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, quien deberá manifestar dentro de cinco días si la acepta, o en caso contrario, la cantidad que solicita.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se amplía la emisión de una Deuda para la terminación del edificio, equipamiento y habilitación de la Biblioteca Nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.00) v|n., la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942" para atender los gastos que demandarán la terminación, equipamiento y habilitación del nuevo edificio destinado a la Biblioteca Nacional. La referida cantidad se distribuirá en la siguiente forma:

A) Importe de las obras $ 1.088.000.00. Trabajos imprevistos $ 147.190.00. Importe total de obras pesos $ 1.235.190.00. A deducir: Recursos disponibles provenientes de las leyes Nº 10.178 y Nº 10.589 pesos 344.280.00, $ 890.910.00. Gastos generales, resolución del Poder Ejecutivo de 30|6|949 10 %, pesos 89.090.00. Monto de recursos complementarios para obras $ 980.000.00. Mobiliario, equipos y traslado de libros y documentos existentes, etc. $ 600.000.00. Monto líquido $ 1.580.000.00. Depreciación posible de la deuda y gastos 12 o|o del valor nominal pesos 220.000.00. Monto total. Valor nominal 1.800.000.00 pesos.
B) Los $ 600.000.00 valor líquido previsto en la precedente distribución para mobiliario, equipos y traslado de libros, etc. serán administrados por la Comisión Honoraria de Alhajamiento del nuevo edificio.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar las obras que a su juicio resultaren convenientes para activar la terminación y habilitación del edificio por el sistema de administración directa.

Art. 3º Declárанse aplicables en lo pertinente a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones contenidas en las leys Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y Nº 11.232, de 8 de enero de 1949.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 27 de julio de 1953 (*).

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS L. FISCHER. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza al Banco de la República a efectuar una venta de harina de trigo, para ser exportada al Paraguay.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1953.

Vista la precedente nota del Banco de la República, solicitando autorización para vender al Gran Cuartel General del Paraguay, para consumo del Ejército de ese país, 2.300 toneladas de harina de trigo.

Resultando que dicha operación será realizada por intermedio de la firma Fincomar Ltda., de Montevideo, para lo cual está expresamente autorizada por el Gran Cuartel General del Paraguay y por el Banco Central del mismo país, y se efectuará con harina de trigo de la cosecha 1952-53, al precio de $ 201.15 la tonelada FAS Montevideo:

Considerando: que el Banco de la República, al informar favorablemente esa negociación, expresa que ha tenido en cuenta los mismos elementos de juicio que fundamentaron la autorización acordada a la firma Suney S. A., por decreto de 16 de julio en curso, para exportar —con destino al Paraguay— 20.000 toneladas de harina.

Que, tratándose de un negocio similar al antes mencionado, en cuanto a precio y demás condiciones de realización, corresponde proceder en igual forma, y dar por reproducidas en el presente decreto las razones que fundamentaron aquella autorización.

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para vender al Gran Cuartel General del Paraguay, para el consumo del Ejército de ese país, hasta 2.300 toneladas de harina de trigo de la cosecha 1952-53, en las condiciones indicadas en estos antecedentes. Asimismo, autorízase a la firma Fincomar Ltda., de Montevideo, a exportar dicha mercadería con destino al Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se incluye transitoriamente en la Sección Materias Primas el producto denominado "Silca Gum"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Solex Uruguaya Ltda., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Silca Gum", —constituído por alginato de sodio— que se utiliza en la industria textil y del cuero.

Resutando: I) A fojas 5 la Dirección de Industrias informa que la algina es una substancia que se extrae mediante procesos adecuados de las algas marinas de los océanos Atlántico y Pacífico, y posee la propiedad de combinarse con las bases formando sales solubles, las que tienen aplicación en la industria textil (apresto, estampado, teñido), en el acabado de cueros, encolado de cartones, etc.

II) Dice la mencionada Oficina, que en el Departamento de Rocha (Costa Azul), existe un establecimiento especialmente instalado para la obtención de agar-agar de las algas marinas, pero en la actualidad no se fabrica alginato de sodio.

III) Agrega la precitada Dirección, que en mérito a todo lo expuesto, y al amparo de la ley No. 4.268, (artículo 9.o), de 12 de octubre de 1912, podría incluirse en la Sección Materias Primas el producto denominado "Silca Gum" (alginato de sodio), destinado a las industrias textiles y del cuero, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, pero con carácter temporario hasta que se fabrique en el país el producto de que se trata.

Considerando: a fojas 13 vuelta, la Comisión Revisora de Materias Primas manifiesta que la inclusión que se gestiona por las presentes actuaciones deberá ser hecha tal como lo sugiere la Dirección de Industrias, aplicándosele el derecho del quince por ciento (15 o|o), más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y propone, además, que una vez resuelto el presente problema por el Ministerio de Industrias y Trabajo, pase este expedientillo a la Dirección General de Aduanas, para que, con la intervención de la Comisión Aforadora respectiva, fije exactamente el aforo que corresponda.

(*) Discusión: C. R. 4ª Ses. 4 de febrero de 1952. (D. O. 5 de abril de 1952).
C. S. 35ª Ses. 27 de julio de 1953.

Oído el Instituto de Química Industrial; y
Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932— el producto denominado "Silca Gum", constituído por alginato de sodio, destinado a las industrias textiles y del cuero.
2.o La inclusión de que trata el numeral 1.o precedente cesará cuando se fabrique en el país, en condiciones normales, el producto denominado "Silca Gum", que se ampara con el precitado beneficio.
3.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza una exportación de sebo industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de junio de 1953.

Vista la gestión del Frigorífico Nacional solicitando autorización para exportar 500 toneladas de sebo industrial;
Considerando: los datos estadísticos sobre producción, consumo y existencia de sebo indican que hay una superabundancia de este producto en el país que unido a las dificultades de su comercialización en el exterior determina la conveniencia de facilitar su exportación antes de que su precio, en franca baja, se reduzca aún más;
Atento a lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Frigorífico Nacional la exportación de quinientas (500) toneladas de sebo industrial.
2.o Fíjase un plazo de ciento ochenta días para la realización de los embarques.
3.o Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN P. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se revoca el nombramiento de un Oficial 1.o de la Dirección General de Correos.

Consejo Nacional de Gobierno.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

Vistos estos recursos, interpuestos por los funcionarios Emilio Illa y Américo D. Rosa contra la designación del señor Alfredo Miguel, como Oficial Primero de la Dirección General de Correos.
Resultando: que cumplidos los trámites previstos por el artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950 y por el decreto del 24 de abril de 1951, fué oído el Directorio del Estatuto del Funcionario (fojas 18).
Considerando: que el problema planteado consiste en determinar si el funcionario Alfredo Miguel, designado para el cargo reclamado, de acuerdo al régimen previsto por el artículo 16 de la ley de 11 de agosto, cumplía con los requisitos exigidos por dicha norma "para regularizar la situación del personal que atiende las respectivas funciones en comisión".
Que de los informes agregados a estas actuaciones, resulta que el funcionario reclamado no tenía los dos años de antigüedad en el desempeño de las funciones correspondientes al cargo creado (informe del Interventor de la Dirección General de Correos y dictamen del Directorio del Estatuto del Funcionario), por lo que no le era aplicable el régimen previsto por el citado artículo 16 de la ley de 11 de agosto de 1950.
Por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revócase la resolución recurrida.
Pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que por la Dirección General de Correos se hagan las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1953.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, Contaduría General de la Nación, Directorio del Estatuto del Funcionario y pase a la Dirección General de Correos para la notificación correspondiente a los interesados.

GRAUERT.

7

Resolución. Se autoriza una exportación de arroz elaborado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de agosto de 1953.

Vista la nota de la Gremial de Molinos Arroceros de la Unión Industrial Uruguaya, en la que refiriéndose a su gestión anterior de apertura de cuota de 6.000 toneladas de arroz, expresa estar dispuesta a limitar la solicitud a la cantidad de 4.500 toneladas con el objeto de contemplar la posición de impedir cualquier emergencia al abastecimiento nacional.
Resultando: que la Gremial interesada expone que las cifras que la llevan a aconsejar la apertura de dicha cuota son: "en el año 1952 el monto total de la cosecha de arroz con cáscara fué fijado en cifras oficiales en 47.154 toneladas y se autorizó la apertura de una cuota de 14.500 toneladas de arroz elaborado, habiendo estado el mercado interno suficientemente abastecido hasta la entrada de la nueva cosecha. En el año 1953 la cosecha ha sido estimada, también según cifras oficiales, en 51.338 toneladas, lo que significa un aumento de 4.184 toneladas de arroz con cáscara. En cifras redondas ello significa un aumento de disponibilidades para la exportación de 2.800 toneladas que sumadas a las 14.500 del año pasado darían una disponibilidad de 17.300 toneladas. Habiéndose autorizado hasta la fecha la exportación de 12.000 toneladas, y solicitándose ahora una nueva cuota de 4.500, queda todavía un margen para el eventual aumento del consumo interno de 800 toneladas lo que significa aproximadamente un 5 a 6 o|o".
Considerando: que a fin de promover la intensificación de la producción agrícola procede, al adjudicar las cuotas complementarias de exportación de la de 12.000 toneladas abierta por resolución de 22 de abril de 1953, tener en cuenta los aumentos de las cosechas obtenidos por los productores que han ampliado sus plantíos; con arreglo a este criterio es posible considerar el petitorio en cuanto no comprometa las necesidades del consumo.
Considerando: por otra parte, que las cifras indicadas por la peticionante han sido corroboradas por las instituciones oficiales pertinentes,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Abrir una cuota de exportación de arroz elaborado de cuatro mil cuatrocientas toneladas (4.400), que será distribuída en la siguiente forma:

CIPA S. A., toneladas	1.500
S. A. Molinos Arroceros Nacionales, toneladas ...	1.400

Arrozal "33" S. A., toneladas	1.000
Molino Arrocero Salteño S. A., toneladas	500
Total toneladas	4.400

La distribución que se autoriza no podrá invocarse como antecedente ni sienta precedente a los efectos de futuros repartos por el Contralor de Exporaciones e Importaciones.

2.o) Establecer para las exportaciones que se realicen al amparo del numeral 1.o, de la presente resolución, el siguiente tratamiento cambiario: para el cuarenta y seis por ciento (46 o|o), dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) el dólar y para el cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o) restante, un peso con quinientos diecinueve milésimos ($ 1,519) el dólar.

3.o) Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se confirma que no corresponde dar retroactividad al aumento de un subsidio básico establecido para los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la Federación de Obreros en Lanas, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de enero ppdo., que al fijar la compensación básica ($ 1.30 por hora a partir del 1º de noviembre de 1952) para la zafra 1951-52, no confirmó la retroactividad del aumento, por el período 1º de noviembre de 1951 a 31 de octubre de 1952, que reconocía la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, de 2 de diciembre de 1952, previa autorización del Poder Ejecutivo";

Resultando: que el Consejo Honorario de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, resolvió con fecha 2 de diciembre de 1952: "Que se reconoce el derecho a la fijación de la compensación básica para la zafra 1951|52 en $ 1.30 la hora y que se disponga el pago de la misma a partir del mes de noviembre del corriente año, reconociéndose también el derecho al pago de la retroactividad 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952, previa autorización del Poder Ejecutivo";

Resultando: El Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar la apelación interpuesta por la delegación patronal con fecha 9 de enero de 1953, resolvió: "1º Confirmar la resolución del Consejo Honorario de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en cuanto fija la base de la compensación en un peso con treinta centésimos ($ 1.30) la hora, a partir del 1º de noviembre de 1952".

Resultando: Que el asunto ha vuelto a conocimiento del Poder Ejecutivo en virud del recurso de revocación interpuesto por la Federación de Obreros en Lanas, que se agravia del desconocimiento, por la resolución del Poder Ejecutivo, de la retroactividad del aumento, por el período 1º de noviembre de 1951 a 31 de octubre de 1952, que reconocía a los interesados, como derecho, "Previa autorización del Poder Ejecutivo", la resolución de la Caja, modificada por el Poder Ejecutivo;

Considerando: que el problema jurídico central, de cuya solución deriva, como consecuencia, la determinación de si es obligatorio o no el reconocimiento de la retroactividad reclamada en el presente recurso de revocación, es la interpretación de los artículos 9º y 10 de la ley Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945.

Considerando: que la letra de la ley es clara, que no deja lugar a dudas, y que la interpretación correcta es la que ha aplicado el Poder Ejecutivo, en la resolución recurrida.

Conforme a las disposiciones citadas, el mecanismo legal es el siguiente:

A) Se fija, en el artículo 9º como base de la compensación el jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior. Se debe entender en la zafra inmediata anterior a la fecha de la ley, y no la zafra anterior al momento en que se realice el cálculo, pues la ley regula en otra disposición el modo de contemplar las variaciones —posteriores a la fecha de la ley, en el jornal promedio. Esta interpretación es la que respeta, sin interferencias ni contradicciones, el campo de aplicación de los artículos 9º y 10 de modo que haya correspondencia y armonía entre dos disposiciones de la misma ley (artículo 20 Código Civil).

B) El artículo 10 prevé que el Consejo de la Caja "podrá previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento o disminución del número básico de horas garantidas.

Considerando: que los tres incisos del artículo 10 emplean la palabra "podrá", es decir, que se regula unafacultad discrecioinal y no una facultad reglada.

La facultad sería reglada, es decir, de ejercicio obligatorio, si la ley dijese "deberá" (en vez de podrá) ...aumentar o disminuir..., etc., o "aumentará o disminuirá", etc.

Por si esto no fuera suficientemente claro, es clarísima la letra de la ley) se agrega un acto de contralor a cargo del Poder Ejecutivo, consistente en una "autorización", acto discrecional por esencia, la autorización es por naturaleza discrecional, si no es discrecional deja de ser autorización. Porque si se puede invocar un derecho subjetivo para exigir la formulación de un acto, tendrá otro nombre, nunca será autorización.

No tendría sentido requerir un acto de "autorización del Poder Ejecutivo si éste no tuviera la libertad de otorgarlo o negarlo, según su apreciación de las circunstancias.

Considerando por lo expuesto que la autorización no es declarativa y en consecuencia el acto autorizado no produce efecto retroactivo sino que la autorización considera una actividad futura.

Considerando que si legalmente, el aumento de la base de la compensación se produjera ipso iure, por ministerio de la ley, como consecuencia del aumento del jornal promedio (como aumenta el sueldo básico jubilatorio con aumento del sueldo de los últimos años de actividad que entran en el promedio) entonces sí, desde el momento de producirse el aumento de los jornales habría surgido un derecho subjetivo al aumento de la compensación como consecuencia automática del aumento de su base. Lo mismo ocurriría si, sin producirse ipso iure el aumento de la compensación debiera producirse necesariamente, por un acto reglado de la Caja "autorizado" por el Poder Ejecutivo cuando hubiera aumentado el jornal promedio de la zafra anterior; entonces también habría nacido un derecho subjetivo cuya declaración por acto administrativo sería forzosamente retroactiva.

Pero el artículo 11 de la ley ha sido cuidadoso en preservar la libertad de apreciación, por el Poder Ejecutivo y por la Caja, del complejo de circunstancias económico-financieras, costo de la vida, etc.; como lo precisan los considerandos 3º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo, recurrida. El espíritu de la ley es tan claro como su texto, como lo puntualiza y demuestra el citado considerando 4º. Siendo esto indiscutible, también lo es que no hay ningún derecho subjetivo al aumento de la compensación surgida con carácter previo a la resolución administrativa que dispone ese aumento y en consecuencia el Poder Ejecutivo actuó dentro de sus facultades legales cuando dispuso que el aumento autorizado sólo produjera efectos a partir del 1º de noviembre de 1952 y no a partir del 1º de noviembre de 1951.

Considerando por todo lo expuesto, que la legalidad de lo resuelto es inobjetable, y por tanto, debe confirmarse la resolución recurrida;

Con lo dictaminado por el doctor Alberto Ramón Real, y por los fundamentos de la resolución recurrida;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de enero de 1953, que al fijar la compensación básica ($ 1.30 la hora a partir del 1º de noviembre de 1952) para la zafra 1951-1952, no confirmó la retroactividad del aumento por el período 1º de noviembre de 1951 a 31 de octubre de 1952.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención para "Perfeccionamiento en método para evitar la sustitución de fotografías, en fichas etc. y proteger las mismas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención Acta Nº 9.148, formulada por los señores Salvador Fausto Fernández Pé-

rez y Enrique Eduardo Laporte Marinelli, de Montevideo, para "Perfeccionamiento en método para evitar la substitución de la fotografía en las fichas de archivo y medio de protección en carnets y documentos de identificación personal".

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, —limitada— la reivindicación N.º 1, las exigencias del artículo 2.º de la ley de la materia N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada con la limitación expuesta.

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a los señores Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laparte Marinelli, de Montevideo, para "Perfeccionamiento en método para evitar la substitución de la fotografía en las fichas de archivo y medio de protección en carnets y documentos de identificación personal" acta Nº 9.148, por el término de quince (15) años, con la aclaración de que la patente amparará sólo la reivindicación que luce a fs. 51, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.º 6.272, formulada por el señor Vital G. Britos, de Montevideo, para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena ajustada a su conjunto las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de la Propiedad Industrial y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Vital G. Britos, de Montevideo, para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos", acta 6.272, por el término de 15 años, con las reservas de derecho sin perjuicio de terceros y con la aclaración de que la patente amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fs. 1 a 7 vita.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "proceso alcalino de regeneración de caucho"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta N.º 6.261 formulada por el señor Joao Paulo Viarengo, de Brasil, para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena con las limitaciones aceptadas a fs. 57 y vta., por el interesado, las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias a fs. 59.

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Joao Paulo Viarengo, de Brasil, Acta Nº 6.261, para "Proceso alcalino de regeneración de caucho" de acuerdo con las reivindicaciones de fs. 57 y vita., por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Direción de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga** Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención para "Cilindro de presión montado para máquinas de hilar en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.º 7.691, formulada por el señor Goffredo Fusaroli, de Italia, para "Cilindro de presión montado sobre bolas, para máquinas de hilar en general y especialmente para manuares de estiraje de mechas de fibras textiles", como reválida de la patente N.º 438.208, concedida en Italia con fecha 27 de julio de 1948.

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en los artículos 2.º y 31 a 34, de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias, y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Goffredo Fusaroli, de Italia, para "Cilindro de presión montado sobre bolas, para máquinas de hilar en general y especialmente para manuares de estiraje de mechas de fibras textiles", con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

El Plazo de la patente vencerá el 27 de julio de 1963.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de dirección y administración de la Industria de la Construcción de la Capital, Grupo 12, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal de dirección de la construcción.

Resultando el laudo anterior fué emitido con fecha 22 de diciembre de 1951 y ha vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de haberse cumplido con las exigencias legales en el petitorio en vista y no existir obstáculo de índole legal que se oponga al mismo, procede acceder a lo solicitado, sobre todo por la circunstancia de haberse efectuado con fecha 7 de julio de 1953 la convocatoria del personal común.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo que previene el artículo 5.o de la ley No 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal que desempeña cargos de dirección y administración de la Industria de la Construcción (Grupo XII) del Departamento de Montevideo. Dicho Consejo tiene la jurisdicción señalada en el decreto de 16 de abril de 1948 no estando comprendidos en el mismo las ramas del Grupo XII que han sido objeto de convocatoria independiente.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze, Grupo 6-E, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y rabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Grupo 6-E (Establecimiento "La Industrial", de Juan L. Lacaze.

Resultando el laudo vigente fué dictado el 11 de setiembre de 1950 y ha vencido el plazo legal para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las determinaciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga al mismo procede acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5.o y 30.o.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero y administrativo del establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze (Grupo 6 E).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º del presente decreto, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de veinte (20) días a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; el envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

15

Decreto. Se incluye el personal de Edificios de Propiedad Horizontal en el Consejo de Salarios para Casas de Apartamientos y Escritorios, y se fija un plazo para el registro y|o modificación de listas de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la inclusión del personal afectado a los edificios de propiedad horizontal en el Consejo de Salarios instituído para Casas de Apartamientos y Escritorios.

Considerando que en virtud de la similitud de tareas desarrolladas por esos personales, procede acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previenen los artículos 5.° y 8.° de la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en el Consejo de Salarios instituído por decreto de 5 de mayo de 1953 para Casas de Apartamientos y Escritorios, al personal a cargo de los Edificios de Propiedad Horizontal.

Art. 2.° Fíjase un plazo de diez días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas correspondientes a patronos y trabajadores de Edificios de Propiedad Horizontal, o para que se efectúen en las listas registradas en virtud de la convocatoria de 5 de mayo de 1953, las modificaciones que puedan proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.° de este decreto.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 5 de agosto de 1953.

Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo

Nómbrase Miembros del expresado Consejo de Salarios a los señores Escribano Vicente Parisí, Ingeniero Mario Lenzi y señor Gabriel Heijo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 7 de agosto de 1953.

Déjase sin efecto el decreto de 10 de mayo de 1946, por el que se nombró Cónsul Honorario de la República en San Sebastián, España, al señor Antonio Garma Amunategny, a quien se declara cesante en sus funciones.

—Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, al señor Juan Pastra.

—Nómbrase Cónsul Honorario en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Argentina, al señor Diego Olivera Sala.

—Nómbrase Vicecónsul de la República en Martínez, Provincia de Buenos Aires, Argentina, al señor Enrique Real de Azúa.

—Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Santiago, Chile, a la señora Ana Villaboas de Pessis.

—Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Santiago, Chile, al señor Plinio Cola Perdomo.

—Accédese a la solicitud del Colegio de Abogados del Uruguay, que pide se facilite, en lo posible, el viaje del doctor Raúl E. Baethgen, por habérsele encomendado un estudio relacionado con su carácter de Vicepresidente del Comité de Etica Profesional de la VII Conferencia Interamericana de Abogados.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del suyo de 7 de mayo de 1953, al que se adjuntaba el exhorto de las autoridades judiciales de la Argentina, librado en autos: "Parodi,

Arturo Mario, solicitando excepción al servicio militar".

—Idem acusándole recibo del suyo de 6|VI|1953, al que se adjuntaba el testimonio de sentencia dictada por el Juzgado Letrado Nal. de Hacienda en autos caratulados: "Fisco y Bosque Santiago contra Van Bokhelen y Rher Sociedad Anónima. Infracción aduanera".

—Idem acusándole recibo del suyo de 6|VI|1953, al que se adjuntaba el exhorto de las autoridades judiciales de la Argentina, librado en autos: "Majeruk, Víctor, contra Berta Monegal de Mayoreik. Divorcio y separación de bienes".

—Idem, acusándole recibo del suyo de 3|VI|1953, al que se adjuntaba el exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado a las autoridades argentinas, en autos: "El Estado contra Guillermo Gainza Paz. Daños y Perjuicios".

—Idem, solicitándole disponga el destino del exhorto de las autoridades judiciales españolas, librado por querella formulada por el Procurador D. Luis García Temes, en nombre de A. Dávila García, contra otros y J. Piñeyro Gandón, por delitos de falsedad y estafa.

—Idem, llevando a su conocimiento que los informes solicitados en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia acerca de sumarios por denuncia de José L. Gatti contra la Policía de Colonia.

—Idem, acusándole recibo del suyo de 15|VI|1953, al que se adjuntaba copia del exhorto librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, en autos: "Concepción Louzao Villar contra Gumersindo Caneura Urrutia. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal".

—Idem, acusándole recibo del suyo de 24|VI|1953, al que se adjuntaba el exhorto referente a la extradición de Benjamín Zalzamenti (a) "Lelo o el Vasco", conjuntamente con tres testimonios.

La Secretaría.

AVISO CONSULARES

Defunciones

Del Consulado General de la Argentina: Eduardo Casiamani de 46 años, Dominga Vignole de 76 años, Juan Ponzo de 65 años, Matilde Arou de 79 años, Antonio José Frascotti de 86 años, José Dieguez Casal de 71 años, Leonor Pulido de Bastis de 75 años, Rosa Basile de 89 años, Rita Ponce De León de 96 años, Daniel Pérez de 58 años, Humberto Delorenzo de 43 años, Rosalio Cándido Sena de 48 años, Francisca Santisteban de 89 años, Augusto Lores de 70 años, Mateo Sergio de 72 años, Vicenta Oviedo de 72 años, María Lara de 78 años, Bernardina Beltrán de Etchebarne de 75 años, Carlos Federico Guillermo Bachmann de 85 años, Eufronia Martínez de 65 años, Juana Osadamburu de Saravia de 54 años, Jorge Dantil de 66 años, Herminia Macchi de 72 años, Florencio Antonio Rivas de 75 años, Andrés Mayor de 77 años, María Gil de 62 años, Eusebio Carru de 61 años, Edelmira Rial de 71 años, Herminia Armantein de 66 años, Enriqueta Elena Tagnochetti de 62 años, María Luisa Escolástica Dankert de 91 años, Carlos Ubaldo José Bertoni de 65 años, Leonor Martel de 27 años, Adela Munpeu de 69 años, Pedro Bazzurro Viale de 62 años, Josefa Serafina Puppio de 62 años, Diego Aparicio Saavedra de 47 años, Nicolás Barbieri de 60 años, Isabel Marta Silveyra de 70 años, Catalina Costa de 92 años, Juana Aldax de 77 años, María Elena J. Hourquebie de 71 años, Jacinta Prieto de 79 años, Constancio Arturo Cagnoli de 67 años, Nicolás Simón Bardas de 85 años, Lorenza Gruttulini de 77 años, María Anastasia Antonia Divito de 71 años, Antonia Novelli de 87 años, Bartolomé Rossi de 64 años, Juan Bragamente de 67 años, Juana Martínez de 89 años, Enrique Augusto Beckman de 74 años, Irene Alonso de 75 años, Sebastián Gregorio Espino de 81 años, Feliciano Morante de 78 años, Justo Germán Arrondo de 56 años, Alfonso Quinto Salvaderry de 35 años, José Andreu de 66 años, Rafael Daniel de 73 años, José Marcos Ramos de 80 años, Elvira Elola de 74 años José López Maltedo de 65 años, Fidela Sapere de 24 años, José Epifanio Vera de 62 años, Pedro Jesús Martínez de 84 años, María Concepción Roco de 67 años, Antonio Fereyra de 71 años, César Bianchi de 82 años, Juan Coll de 74 años, Ramona Pires de Carneiro de 80 años, María Isabel Gutiérrez de 69 años, Zacarías Arrua de 61 años, Catalina Erosa de 78 años, Dora Beatriz Ber de 43 años.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 5 de agosto de 1953.

465—Concédese el registro de la marca "Glossette", acta Nº 48.027, solicitado por Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A.

466—Concédese patente de invención, acta N.o 7.156, al señor David Levin, de Inglaterra, para "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de cierre para botellas y similares".

467—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Fide", acta número 46.974, formulada por la firma Fide S. en C.

468—Concédese el registro de la marca "Viestrol", acta N.o 42.089, solicitado por la firma Walter E. Baethgen y Cía.

469—Apruébase la forma de distribución propuesta por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de los cien mil pesos correspondientes a la primera cuota del subsidio otorgado por el decreto de 15 de febrero de 1952 a las Fideerías y Anexos de la Capital y del Interior, para hacer efectivo el pago de la retroactividad adeudada al personal, por aumento de sueldos y salarios, a partir del 27 de julio de 1951 y hasta al 15 de febrero de 1952.

470—Concédese a la firma Sudmar S. A., un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación con destino a cualquier país sudamericano, de un equipo de extracción a solvente de expellers oleaginosos.

471—Acéptase la renuncia presentada por el señor René Aguren Modernell, del cargo de Peón de la Dirección General de Correos.

472 y 473—Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Omar Graciano, del cargo de Cartero de la Dirección General de Correos.

474—Autorízase a la Dirección General de Correos para devolver a la firma Colombino Hnos. S. A., la suma de pesos 4.940.00 correspondiente al precio total de la impresión de 18:500.000 estampillas postales y 150.000 estampillas de aviación; y reconócese a la misma firma la obligación que con ella tiene el Correo por un importe de $ 3.834.41 correspondiente al saldo de las facturas adeudadas por dicho concepto.

475—Declárase que la designación hecha por resolución de 14 de mayo de 1953, a nombre de Juan Urzo, debe considerarse extendida a favor del señor Agustín Juan Urzo Chirichello.

476—Concédese la renovación de la marca "Grande-Grille", acta N.o 24.102, solicitada por la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy.

477—Concédese el registro de la marca "Reumasan", acta Nº 46.165, solicitado por la firma Szabo Hnos., Kessler y Cía.

478—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Magdalena Arenas de Magnoni, del cargo de Jefe de la Sección Registro de Infractores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

479—Confírmase la resolución de 17 de marzo de 1952, por la que se autorizó a la Dirección de Industrias, para disponer la confección de tres uniformes para su personal de servicio, por la suma total de $ 297.00.

480—Autorízase a la firma Shell Mex Uruguay Ltd. para cargar de reembarco con destino al Paraguay y|o Islas Malvinas los productos provenientes de la refinación de una partida de 297.614 litros de petróleo crudo.

481—Confírmase la resolución de 21 de noviembre de 1952, por la que se autorizó al Ministerio de Industrias y Trabajo para reintegrar al señor Felipe López la suma de $ 500.00, invertida de su peculio particular en ocasión de su concurrencia a la 33.a Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra en el año 1950.

482—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "Silca Gun", constituído por alginato de sodio, destinado a las industrias textiles y del cuero.

483—Autorízase la permuta solicitada por los funcionarios señores Ramón Veloso y Edilio López Cloquez; y desígnase en consecuencia, al primeramente nombrado, Agente de Seguridad de la Policía de Rivera; y al segundo, Correísta de Paso Lapuente a Cerro Chato del Yaguarí (Departamento de Rivera).

484|85—Declárase que los nombres y apellido de la persona designada por resolución de 14 de mayo de 1953, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o en el Ministerio de Industrias y Trabajo, son Raúl Oscar Ziegler y no como fué consignado por error en la citada resolución.

486—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 855, formulada por el doctor Domingo R. Bordaberry, para "Fabricación de tejido de arpillera y derivados a base de fibras de yute".

448 al 491—Declárase que la exoneración de pago de la contribución inmobiliaria, —concedida por resolución de fecha 31 de mayo de 1951— a la firma Industrias Químicas Uruguayas Dupenial, por el inmueble empadronado con el Nº 759, ubicado en Suárez, (Departamento de Canelones)), y destinado a la fabricación de fenotiacina, alcanza para el año 1953, al cuarenta y cinco con seis por ciento (45,6 %) del importe total de dicho impuesto.

492 y 493—Concédese el registro de la marca "Seitz", acta Nº 52.180, solicitado por el señor Herbert Roosen, de Montevideo, para distinguir solamente los artículos de la clase 9.

494—Concédese el registro de la marca "Reform", acta Nº 48.343, solicitado por el señor José Curovich, de Montevideo, para distinguir "encendedores, sus partes y accesorios y com-

ponentes", artículos comprendidos en la clase 22.

495 y 496—Concédese el registro de la marca "Cresta Blanca", acta número 40.684, solicitado por Schenley Industries Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir artículos de la clase 2.

497—Concédese el registro de la marca "Diodoquín", acta Nº 48.205, solicitado por la firma G. D. Searle y Cº, de Estados Unidos de América, para distinguir tabletas para uso en el tratamiento de entameba histolítica y otras infecciones protozoarias, comprendidas en la clase 9.

498—Concédese patente de invención, acta Nº 7.806, al señor Jorge Vidiella, de Montevideo, para "Un dispositivo automático para la limpieza de botellas, damajuanas y demás envases de vidrio".

499—Concédese patente de invención, al señor Miguel Alexandre, de Brasil, para "Perfeccionamientos en las hélices de aviones o similares".

500—Concédese patente de invención, a la firma Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, acta Nº 4.737, para "Estructuras de clorhidrato de goma y método para hacerlas".

501—Resolución dejando sin efecto la de fecha 28 de abril de 1952, por la que se autorizó a la firma "A.T.M.A. Uruguaya S. A. I. C.", para exportar temporariamente, con destino a Brasil, 4 moldes para la fabricación de llaves, tomacorrientes y sus contactos eléctricos.

502—Resolución dejando sin efecto la de fecha 9 de agosto de 1951, que autorizó a la Dirección General de Correos, para adquirir diversos artículos de escritorio.

503 y 504—Resolución autorizando al Servicio Oceanográfico y de Pesca, a emitir la cantidad de títulos valor nominal, de la Deuda de Fomento Industrial del S.O.Y.P., necesarios para obtener la suma de $ 11.462.63, destinada a la compra de un equipo de congelación rápida.

505 y 506—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para excederse en los duodécimos de varios rubros de su presupuesto para el año 1953, sin sobrepasar sus respectivas dotaciones anuales.

507—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 24 de mayo de 1952, por la que se intimó a la firma Telsa S. R. L., el pago de las diferencias de salarios reclamadas por su operaria señorita María C. Lettier.

508—Idem, de 9 de febrero de 1953, por la que se intimó a la firma Kurt Rosenstein, el pago del jornal correspondiente al 1º de enero del año en curso, reclamados por varios obreros de su fábrica.

509—Idem, de 23 de enero de 1953, por la que se intimó a la firma Henri Louis Ricard, el pago de una multa de $ 50.00, por infracción a la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

510—Autorízase a la firma Piazza y Serra Ltda., para implantar en sus establecimientos de carpintería naval, (varadero), ubicado en la Avda. Carlos Mª Ramírez Nº 1372, un horario especial de trabajo.

511—Decreto instituyendo la Bolsa de Trabajo de Estiba y Desestiba, en el Puerto de San Javier.

512—Confírmase la resolución de 9 de enero de 1953, que al fijar la compensación básica ($ 1.30 la hora a partir del 1º de noviembre de 1952) para la zafra lanera 1951-1952, no confirmó la retroactividad del aumento por el período 1º de noviembre de 1951 a 31 de octubre de 1952.

513—Decreto incluyendo en el Consejo de Salarios instituído para casa de apartamientos y escritorios, al personal a cargo de los edificios de Propiedad Horizontal.

514—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de dirección y administración de la Industria de la Construcción (Grupo XII), de Montevideo.

515—Resolución elevando a tres el número de representantes patronales e igual número de representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 31, de las Industrias Metalúrgicas, del Vidrio y del Caucho.

516—Resolución confirmando la del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 12 de mayo de 1953, por la que se le impuso a la firma A. J. A. Bruglemans, tres multas, por infracciones a las leyes N.os 5.350, 6.874 y 10.449.

517—Resolución confirmando las multas aplicadas a la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por infracción a las leyes laborales N.os 5.350 y 10.684.

518—Decreto instituyendo una Comisión de carácter permanente, con el cometido de revisar las reglamentaciones dictadas o a dictarse en materia de prevención de accidentes del trabajo y aconsejar al Poder Ejecutivo las modificaciones o ampliaciones que aconsejen la ciencia o la práctica.

519—Resolución confirmando la del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 1º de diciembre de 1952, por la que se le intimó a la firma "José Trinchín", la regularización de los sueldos y salarios abonados a su personal de escritorios y taller, ajustándolos a los establecidos por el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 5-G.

520—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de Dirección en servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas del Departamento de Montevideo.

521—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 28 (Barracas) para elevar, hasta nueva resolución, del 5 o|o al 7 o|o, el porcentaje sobre recaudación, y a disponer de los intereses del Fondo de Reserva, para financiar el déficit de su presupuesto.

522—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a imputar con cargo al artículo 6º de la ley número 10.667, la suma de $ 2.473.48, por concepto de diversos gastos efectuados en el año 1952 con motivo del contralor urgente de las disposiciones de la referida ley.

523—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal obrero y administrativo del establecimiento "La Industrial", de Juan L. Lacaze (Grupo 6-E).

524—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo, a los señores: escribano Vicente Pariaf, ingeniero Mario Lenzi y don Gabriel Heijo.

525—Resolución reglamentando el artículo 137 de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 27 de marzo de 1953, en lo que tiene relación con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y designando un Tribunal encargado de calificar los méritos de los funcionarios en condiciones de ascenso.

526—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades comprendidas en la ley número 10.449, del Departamento de Florida, con la sola excepción de los que han sido objeto de convocatoria, nacional, regional o especial.

527—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros) para disponer del dos por ciento complementario sobre el total de las recaudaciones, y de los intereses del Fondo de Reserva, para financiar el déficit de su presupuesto.

528—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 13, del Departamento de Lavalleja, a disponer de los títulos del Fondo de Reserva para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

529—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 11, de Rocha, a disponer hasta del siete por ciento de las entradas brutas, para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

530—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 17 (Industria de la Construcción), para disponer hasta del siete por ciento de la recaudación y del cinco por ciento de los intereses de los títulos del Fondo de Reserva, para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

531—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 1, de Paysandú, para aumentar del cinco por ciento al siete por ciento el porcentaje para Gastos de Administración, y los intereses del Fondo de Reserva, para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

532—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 23 (Profesionales Liberales, Entidades Gremiales, etc.) para elevar del cinco al siete por ciento el porcentaje sobre recaudación para Gastos de Administración, y a utilizar con el mismo destino los intereses de los títulos del Fondo de Reserva, en la medida necesaria para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

533—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades comprendidas en la ley número 10.449, del Departamento de Flores, excepto aquellos que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

534—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades comprendidas en la ley número 10.449, del Departamento de Tacuarembó, excepto aquellos que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

535—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 10, de Soriano, para disponer del dos por ciento complementario (aumento del 5 al 7 por ciento) sobre la recaudación para financiar el déficit que se produzca en su presupuesto.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

38ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23.a 24.a, 26.a, 28.a, 31.a, 33.a, 35.a, 36.a y 37.a, extraordinarias)

MAYO 26 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Construcción y conservación de edificios escolares. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Dictámenes en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora). — Carpeta Nº 1588|953). — (Artículo 103 del Reglamento). — **Repartido 55[illegible].**

2º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carpeta 1375|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** Artículo 85, inc. 7.o de la Constitución). — **Repartido 531.**

3º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (**Informado**). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inc. 7º de la Constitución). — **Repartido 352.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bouilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Román Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Lozada, Valentín Olivera Ortuz y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Carmelo R. González, Mateo Legnani, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Fernández (don Guillermo), por el que se autoriza una contribución de $ 500.00, imputable a Rentas Generales, para la adquisición e instalación de un busto de Artigas en la plaza pública de la localidad de 25 de Mayo, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"De los señores Representantes Ferreiro Iraola, Rodríguez, Cartolano, Vidal Zaglio, Solares, Dubra, Flores, Carrere Sapriza y Sorhueta, sobre régimen jubilatorio de los jugadores de fútbol que intervinieron en las olimpíadas y y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Olivera Ortuz solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen hoy y mañana, por razones de salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente al estado en que se encuentran los locales de las Escuelas números 55 y 123 de esta Capital.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre instalación de una Oficina Regional dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la ciudad de Paysandú.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ciompi, relacionada con la solicitud del Instituto Nacional de Ciegos para ocupar el Asilo donado al efecto por el doctor Tiburcio Cachón.

Del mencionado Ministerio a la de varios señores Representantes, expresando la aspiración de que el señor Wáshington Escobar continúe desempeñando la Dirección del Museo del Indio, en la ciudad de Tacuarembó.

Del ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Triay, referente a las transmisiones radiales de lances caballerescos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia remite los informes solicitados por el señor Representante Vidal Zaglio, acerca de los expedientes para remitir a las Oficinas de Tasación de Costas, al 15 de diciembre ppdo.

La Intendencia Municipal de Tacuarembó acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Palomeque, con motivo del centenario de San Gregorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

Solicitudes Generales

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite comunicación telegráfica solicitando pronto despacho del proyecto de anuencia para emitir una deuda con destino a ampliación del pavimento de las localidades de aquel Departamento.

El Comité Departamental de Acción Ruralista de Cerro Largo envía despacho telegráfico solicitando pronta sanción del proyecto por el que se fija en $ 25.00 el precio de los cien kilogramos de girasol".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Los fotograbadores de la Empresa Cromograf y el Comité por la Paz, de la División Terrestre de la Administración Nacional de Puertos, presentan exposiciones objetando el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:).

A) "JOSE ARTIGAS"

Destínase la cantidad de $ 500.00, como contribución para adquirir e instalar un busto en la localidad de 25 de Mayo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Contribúyase con la cantidad de quinientos pesos (500.00) imputables a Rentas Generales para la adquisición e instalación de un busto del General Artigas para la plaza pública de la localidad de 25 de Mayo en el Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 24 de 1953.

Guillermo Fernández, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La patriótica labor que ha desarrollado la Comisión Juvenil Pro-Adquisición de un busto Artigas, en la localidad de 25 de Mayo, Departamento de Florida, es digna de aplauso y se hace merecedora del más amplio apoyo moral y material de los Poderes Públicos.

Contribuir al afianzamiento del sentimiento artiguista,

es un indiscutible deber de nuestra juventud. Así lo ha entendido el Comité de referencia que ha contado con el más amplio apoyo de toda la población de la zona mencionada. Tengo la impresión, que sería una innecesaria repetición de conceptos, el ampliar esta exposición. Está en la conciencia nacional el rendir los más amplios homenajes, a nuestro héroe máximo. Como dato ilustrativo debo de manifestar que el busto ya fué adquirido en la cantidad de mil doscientos pesos (1.200.00).

Guillermo Fernández, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B) "JUGADORES DE FUTBOL

Establécese un cómputo especial a los que intervinieron en las Olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los servicios que hayan prestados o presten en la Administración Pública los jugadores de fútbol que intervinieron en las olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 2.o. Los servicios que dichos jugadores presten en otras actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3.o. Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actualmente jubilados así como los de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.o. Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esta ley, en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5.o. A los efectos de la ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1.o serán computados en la forma establecida por el artículo 8.o de dicha ley.

Declárase comprendido en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo 2.o de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la Institución o Empresa en que prestan servicio no tengan derecho a beneficios similares.

En el caso del inciso anterior la contribución a que se refiere el apartado A) del artículo 8.o de la ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951 estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 25 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Donato Cartolano. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo J. Solares. — Arturo J. Dubra. — Venancio Flores. — Justino Carrere Sapriza. — Fermín Sorhueta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los representantes que subscriben, integrantes de diversos sectores de la Cámara, consideran que con el proyecto que propician se contempla una deuda pública de gratitud con los que fueron actores principales en jornadas que rebasando los marcos de la gloria deportiva se constituyeron en verdaderos fastos universales.

Estimamos que es conveniente estimular y premiar actividades que redundan en beneficio moral y físico del país y que logran la reunión de opiniones en una zona común que los aleja de sus naturales discrepancias en lo político, social y filosófico.

Pocas veces como en los días de las victorias olímpicas de 1924, 1928, 1930 y 1950, cobró presencia el alma nacional. Quienes dieron horas de regocijo tan grande a través de los esfuerzos magníficos realizados, merecen el agradecimiento público.

Teniendo presente que dentro de muy pocos días se cumplirá un nuevo aniversario de la victoria de 1924 y para dar expresión en parte a ese agradecimiento, es que se presenta este proyecto de ley.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Donato Cartolano. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo J. Solares. — Arturo J. Dubra. — Venancio Flores. — Justino Carrere Sapriza. — Fermín Sorhueta".

(Trámite: Comisión de Previsión Social.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25:

Con licencia: los señores Representantes Giuria, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada y Trías Du Pré.
Con aviso: Bianchi Altuna.
Sin aviso: Abdala, Beceiro, Beltrán (don Wáshington), Botinelli, Fernández (don Wáshington), Gonçalvez, González, Goñi, Goyenola, Morales Arrillaga, Piffaretti, Palomeque, Quadros, Rosa, Sierra Díaz, Solares, Tamón, y Urrutia Serrato.
Suplente convocado: Luis C. Acosta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 25.

Especial para analizar las resultancias del debate efectuado el 13 de mayo sobre imputaciones a un integrante del Cuerpo

Sin aviso: Carrere Sapriza, Goñi, Lissidini y Arismendi.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos

Con aviso: Puig.

Sin aviso: Abdala y Cartolano".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se van a votar los pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Olivera Ortuz solicita licencia por razones de salud para faltar a las sesiones de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalves solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa**

6

Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Construcción y conservación de edificios escolares. (Designación de una Comisión Investigadora). (Dictámenes en mayoría y en minoría, de la Comisión preinvestigadora)".

SEÑOR PUIG. — pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que el asunto que figura en primer término de la orden del día, que es el informe de la Comisión preinvestigadora sobre las denuncias relativas a la construcción y conservación de edificios escolares, sea colocado en el término que le corresponda de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

7

tencia Militar con los Estados Unidos de América. (Apro-

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".

Prosigue la discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente. habíamos terminado de comentar el artículo I en la última sesión celebrada por la Cámara. Vamos ahora, con el afán de síntesis que hemos perseguido en la última parte de nuestro discurso, a estudiar los restantes artículos de este Convenio.

El artículo II establece: "Cada Gobierno tomará las medidas adecuadas, compatibles con la seguridad, para mantener al público informado de las actuaciones que se lleven a cabo de conformidad con este Convenio".

Este es, más que nada, un precepto declarativo: informar al pueblo, siempre que lo permita la seguridad. Nos parece muy bien y muy conveniente una norma de esta naturaleza. Es claro que no alcanzamos a ver qué significado tiene dentro de un Tratado internacional; pero no hace mal

Lo que puede ocurrir es que suceda lo mismo que con el problema de la Laguna del Sauce y de la Base de Carrasco, donde nos encontramos con serias deficiencias que cuando se quisieron ventilar, no llegaron a conocimiento del público.

Entramos ahora a la consideración del artículo III, que dice así: "Ambos Gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, concertarán entre sí acuerdos adecuados que estipulen los procedimientos y términos que regirán el intercambio de las licencias y patentes de invención y de la información técnica para la defensa, los cuales facilitarán dicho intercambio, resguardando, a la vez, los intereses particulares y manteniendo las medidas de seguridad necesaria".

Vamos a analizar este problema planteado por el artículo III, que ya ha sido incidentalmente debatido en el seno de la Cámara.

Entramos ya en esa vorágine de los nuevos acuerdos. El artículo dice que ambos gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, concertarán, entre sí, acuerdos adecuados que estipulen los procedimientos.

Y estamos, en este caso, ya en el octavo acuerdo complementario. Es verdaderamente una facundia la que han tenido los redactores de este Tratado para llegar a crear nuevos Tratados que se originan en uno anterior. Este sería el octavo tratado o convenio que se celebraría.

Ahora, señor Presidente, es interesante destacar que estos convenios que se acuerden, con arreglo a lo establecido en el artículo XI son de aquellos que no se pueden denunciar unilateralmente, sino que siempre tendrán que ser denunciados en forma bilateral y mediante el acuerdo de las partes.

Yo supongo, señor Presidente, que todos estos acuerdos deben realizarse con sanción legislativa, porque el extender el régimen de patentes, o reconocer el régimen de patentes de los Estados Unidos en el Uruguay, es establecer un privilegio especial para los inventores, para los productores y para los fabricantes de Estados Unidos. Por esa razón, supongo que ese régimen no se establecerá jamás por simple decreto, sino que estos Convenios tendrán que venir a la consideración del Parlamento.

(Murmullos).

Por eso repito lo que dije hace un rato: estamos en el octavo convenio en el que tendrá que trabajar la Comisión de Asuntos Internacionales para poner en marcha todo este Tratado.

No quiero extenderme en consideraciones sobre este artículo. Podría decir que la latitud de las normas es exagerada; pero dejémoslo así, señor Presidente, y vamos a estudiar rápidamente el artículo IV, que dice así: "Con sujeción a la disponibilidad de los fondos que sean necesarios, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales respectivas, ambos Gobiernos convienen en proporcionarse mutuamente la cantidad de moneda nacional que se acuerde para los gastos que se originen en el suministro de determinados servicios relativos a la realización del presente Convenio".

Hay una pregunta que me viene a flor de labios cuando entro a considerar este inciso: ¿Qué previsiones se han efectuado por parte del Poder Ejecutivo? ¿Se ha calculado el monto de la cantidad de moneda nacional que se debe poner a disposición del otro Gobierno?

Yo recuerdo —y tal vez a ello refiera con más atención el señor Diputado Ferreiro Iraola— lo que sucedió en Chile. Cuando se trató este Convenio en Chile se hizo un análisis detallado de lo que podría significar, no sólo para las finanzas de aquel país hermano, sino para la economía de aquella nación, este Tratado. Nosotros entramos a considerarlo sin tener ni siquiera un cálculo estimativo.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Es claro que yo sé que se nos dice que todo tendrá que venir a la sanción del Parlamento; que el determinar las cantidades que habrá de establecerse tiene que hacerse por vía de Presupuesto —artículo 214 de la Constitución— o por vía de ampliación presupuestal —artículo 215 de la Constitución—. Pero yo creo que es elemental, cuando se hace un Convenio de esta naturaleza, pensar en algún plan, ¿O es que no existen planes? ¿Es que entramos a este Convenio sin que preexista ni se haya estudiado por nuestras autoridades ejecutivas, ya sea del Ministerio de Defensa Nacional o del Ministerio de Hacienda, un plan y una financiación para los gastos que origine este Tratado?

Yo podría extenderme en consideraciones de orden financiero sobre la situación del país, para demostrar de una manera cabal que es absolutamente imposible pensar invertir un solo centésimo más.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo tuviera que citar un ejemplo en este instante, sólo recordaría un problema por el cual se agitan muchos Diputados del interior del país, y que está conmoviendo a una importante actividad agropecuaria. Me refiero al precio del trigo. Los productos piden $ 18.00; algunos se conforman con que se mantenga el actual precio de $ 16.50; el Poder Ejecutivo dice que no puede pasar de los $ 14.00. Entonces, entramos en un contrasentido, al cual yo me referí extensamente —y de ello hay versión taquigráfica— en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General: entramos en el contrasentido de aumentar los costos de producción por la incidencia de los nuevos impuestos, y a la vez, en ese mismo momento se baja el precio en este caso del trigo. ¿Y esto qué va a significar? Va a significar algo muy simple: que se plante menos trigo en nuestro país, como consecuencia de la rebaja en el precio, sobre el cual yo no me expido. Siempre he sido muy contrario a las subvenciones, y creo que hay que eliminarlas; pero hay que ir, con una política general, observando el panorama. De esta manera nos reservamos millones que tal vez tengamos que gastar en divisas para traer armas, para atender los servicios, o para traer trigo: porque si hay una merma en la producción de este grano, nadie nos podrá salvar de hacer una importación; y sin embargo, gastamos millones de pesos y aprobamos un Tratado sobre el cual no tenemos ni la más mínima noción de lo que puede significar en un renglón de esta naturaleza.

No se ha hecho un solo estudio sobre este punto, ni por el Poder Ejecutivo ni por el Parlamento, entramos en una improvisación que yo, como legislador, no puedo aprobar.

No me extiendo en otras consideraciones, en el afán de abreviar, y consideramos el segundo párrafo del inciso 1º del artículo IV, que dice: "Ambos Gobiernos iniciarán tan pronto como sea posible las negociaciones del caso para fijar aquella cantidad de moneda nacional y concertar la forma en que la misma se hará disponible".

Fíjese, señor Presidente, que ya se está dando un carácter imperativo a aquella norma del artículo I, que parecía un poco genérica. En efecto, a renglón seguido decimos. "Ambos Gobiernos iniciarán tan pronto como sea posible las negociaciones del caso para fijar aquella cantidad". Entonces, aquellos que dicen que no va a haber disposición de moneda nacional, empezarán a vacilar un poco frente al texto de este párrafo del artículo IV, que comentamos.

Pero, señor Presidente, hablamos de un nuevo acuerdo, y yo. que voy llevando la cuenta, puedo decir que para poner en marcha todo este Convenio, en este instante ya necesitamos nueve convenios que requerirán sanción legislativa y es evidente que deben necesitar sanción legislativa, porque están en juego los artículos 214 y 215 de la Constitución.

¿Se va comprendiendo lo pesado que es todo este armatoste; lo inadecuado, lo inadmisible que es cuando ya en el artículo IV, para poner en plena ejecución todo este Tratado, se necesitan nueve convenios accesorios, con nueve aprobaciones parlamentarias y con nueve discusiones en la Cámara?

Alguien, los otros días, me decía en tono de amable reproche que la Cámara no podía destinar sus sesiones pura y exclusivamente a la consideración del Tratado. Sí, señor Presidente: yo sé que hay otros problemas; pero si se aprueba este Tratado nos pasaremos muchos meses discutiendo uno a uno los restantes convenios.

Si los partidarios del Tratado lo desean efectuar, pueden establecer las mismas condiciones en dos o tres artículos de una claridad extraordinaria, y no en todo este texto alambicado, confuso, lleno de obligaciones y lleno de [illegible]

vos tratados, en cada uno de los cuales iremos dejando algo más de nuestra soberanía.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Y entramos a la consideración del inciso 2.o del artículo IV, que dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que se acuerde lo contrario, concederá el tratamiento de entrada libre de derechos y exención de tributación interna a la importación o exportación de productos, bienes, materiales o equipos que se importen a su territorio en relación con el presente Convenio, o que se hallen en tránsito para y de cualquier otro país que reciba ayuda militar en virtud de otro acuerdo similar entre ese país y los Estados Unidos de América".

Fíjese, señor Presidente, que este Tratado, en el artículo I dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar".

Recordarán perfectamente los señores Diputados la definición de los términos "equipos, materiales, servicios", según la cual comprendían todo y no se escapaba nada. Pero, y este inciso 2.o, ¿cómo juega? La ayuda de los Estados Unidos que venga al Uruguay tendrá tratamiento de entrada libre de derechos y exención de tributación interna a la importación o exportación de los productos.

Pero, señor Presidente, lo que vaya del Uruguay nuestra materia prima, nuestras lanas, nuestros cueros,...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...nuestros oleaginosos, ¿tienen el mismo tratamiento en los Estados Unidos? No; esta es una norma unilateral; hay una obligación sólo para el Uruguay; no hay una obligación para el Gobierno de los Estados Unidos. Si nosotros mandamos como ayuda nuestras lanas, nuestras carnes, nuestros cueros, nuestro lino —ya sea en aceite o en grano— a Estados Unidos, Estados Unidos no los exonera de impuestos. ¿Y por qué este régimen diferencial? ¿No vemos que ya estamos partiendo de lo que hemos querido inculcar a través de todo este largo discurso, del trato absolutamente diferencial que tiene un Gobierno hacia el otro? Nosotros les abrimos las puertas, y ellos entran sin pagar absolutamente nada, y a nuestros productos se le establecen impuestos, o seguirán rigiendo los que están actualmente vigentes, con el agravante —y esto sí que es extraordinario— que cuando esos productos no vengan para el Uruguay, pero estén destinados a otros países con los cuales Estados Unidos tenga un convenio, esos productos, cuando pasen por el Uruguay, también estarán exonerados, no sólo de los impuestos sino también de la excepción de tributación interna. Si nosotros mandamos nuestras lanas para Canadá, por ejemplo, como ayuda, y tienen que pasar por Estados Unidos ¿están exoneradas? No, señor Presidente.

¿Es que esto es comprensible? ¿Es que los técnicos de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores no observaron que dábamos mucho a cambio de nada? ¿Es que no se advirtió este problema? Yo, señor Presidente, no alcanzo a comprender. Sé que si los técnicos de nuestro Gobierno o los que negociaron este Tratado no vieron esto, tengo, sí, en cambio, la completa seguridad de que nuestros productores rurales lo van a advertir;...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... lo van advertir cuando juegue otra cláusula de este Tratado, y cuando nosotros tengamos que entregar algo de nuestra producción —poco o mucho, no interesa en este momento— al precio que se estime y que, además, el Gobierno de Estados Unidos no renuncie a aplicar ninguna tributación a lo que va como ayuda. Y lo nuestro es algo útil, sano, como son nuestras lanas, nuestros cueros, nuestros productos de exportación. Ellos nos aplican impuestos y nosotros, para los cañones, para las ametralladoras y para lo demás, los exoneramos de impuestos. Ellos nos aplican impuestos para algo que es para beneficio de la humanidad, algo que lleva en sí un sentido de reconstrucción, un sentido de eminente ayuda social, no ya totalmente guerrera, sino fundamentalmente social. A eso se le aplica impuestos; a lo otro, nada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Uno ve que se están intercambiando los conceptos —fuera de toda lógica— que deben presidir una negociación diplomática de esta naturaleza.

"Productos y bienes". ¿Qué son? Bienes... Se pidió una aclaración a los Ministros; que nos dijeran cuál es el alcance de la expresión "bienes", y nos dijeron: "Es algo parecido a otra ayuda militar". Nadie nos pudo especificar, y ése fué el caso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en forma concreta, que no supo contestarnos qué eran esos otros bienes. Dijo que era algo "parecido"..., "para cubrir, en fin, más o menos"; siempre inseguro.

No, señor Presidente; cuando se hace un contrato o un Tratado de esta naturaleza, hay que medir exactamente el alcance de cada una de las palabras.

Y ahora, aquí se habla de que se puede hacer un nuevo contrato o un nuevo Convenio para acordar lo contrario de lo dispuesto en éste. Yo no lo voy a contar en la lista; lo voy a suprimir, porque me parece difícil que podamos llegar a un Convenio que derogue las disposiciones de este artículo; y entonces no lo cuento. Sigo, sin aumentar la lista; ya tenemos bastantes, y todavía le voy a agregar alguno más para poner en funcionamiento este Tratado.

Y entro al inciso 1º, del artículo V, que dice así: "Cada uno de los Gobiernos convienen en recibir, después de ser debidamente notificado, personal del otro Gobierno para el cumplimiento de las obligaciones del otro Gobierno, relacionadas con la ejecución de este Convenio. A dicho personal se le concederán facilidades en relación con las finalidades de este Convenio. Ese personal funcionará como parte de la Embajada y bajo la dirección del Jefe de la Misión Diplomática correspondiente, y gozará de las inmunidades y privilegios que la práctica internacional acuerda al personal de rango equivalente de las Embajadas".

Norma: el Gobierno se obliga a recibir el personal que el otro Gobierno mande. Esa es la norma. Sé que hay por ahí un memorándum de la Embajada de los Estados Unidos, que fija en 7 u 8 personas el personal que con calidad de instructor enseñará el funcionamiento de las armas especiales que vengan a nuestro país.

SEÑOR ARISMENDI. — Fija el mínimo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a decir que fija el máximo: 7 u 8; pero es un memorándum. La norma es otra. La norma establecida por el Convenio es la siguiente: que los Gobiernos se obligan a recibir el personal que el otro mande. Esa es la norma, bastante peligrosa, porque ese personal que viene tendrá facilidades con relación a los fines del Gobierno. Pero, ¿qué clase de facilidades? Tendrá inmunidades y privilegios diplomáticos. Y fíjese, señor Presidente, qué menudo problemita: a los expertos militares, a los expertos de la más diversa clase que puedan venir por este Convenio, darle inmunidades diplomáticas!

Parece que nos estamos excediendo un poco; estamos saliendo de un carril lógico ,y nos estamos colocando mucho más allá de lo que es necesario y de lo que es prudente.

Yo creo que la Cámara debe meditar sobre el alcance de todo esto; tiene que meditar, y de esa meditación no podrá salir nunca una opinión favorable a este Tratado.

El inciso 2º, dice así: "Para el cumplimiento de lo estipulado en el inciso anterior, los Gobiernos de común acuerdo, dictarán los reglamentos necesarios para clasificar a dicho personal. El personal referido se compondrá exclusivamente de nacionales del país que lo envíe. Queda entendido entre ambos Gobiernos, que el número de tal personal se mantendrá al más bajo nivel posible".

Se dictarán reglamentos de común acuerdo. No creo que sean Convenios, sino reglamentos similares que se negociarán, y no creo tampoco que en este caso sea necesario comentarlos como aquellos que necesitan el trámite de sanción legislativa. Me desprendo en alguna oportunidad de ellos, para colocarme en la situación más favorable; pero hacemos un reglamento para dar inmunidades a expertos, —inmunidades diplomáticas de la más variada naturaleza— que podrán, con esas inmunidades, tal vez entrar en terrenos en que la soberanía no debe desear que se entre.

(Interrupciones de los señores Representantes Arismendi y Ciasullo. — Campana de orden).

—El inciso tercero del artículo V, no crea mayores problemas. Dice que "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay acordará al personal de los Estados Unidos de América, enviado de conformidad con este artículo los mismos privilegios que concede a los miembros de la Misión Aérea de los Estados Unidos de América, en el artículo XVI del respectivo Convenio firmado el 4 de diciembre de 1951". Observen los señores Diputados qué cosa rara: este Convenio del 4 de diciembre de 1951 no tuvo sanción legislativa. ¡Y por aquí se le da! Parece ser un problema interesante.

Además está aquello a que se refirió el señor Diputado comunista Arismendi, sobre el trato diferencial para considerar a los militares yanquis y a los militares orientales: a igualdad de grado, situación superior de los americanos. Es una "capiti deminutio" para nuestros militares, sin ninguna explicación lógica. ¿Por qué un General o un Coronel uruguayo le debe dar la derecha a un General o Coronel americano?

Es claro que yo me lo explicaría si esto fuera un régimen recíproco totalmente, y que cuando nuestros Generales y Coroneles fueran a Norte América tuvieran la superioridad sobre los Generales y Coroneles americanos; entonces no me quejaría. Pero como esa carrera no se corre, sino que nosotros damos la derecha generosamente a los militares extranjeros en desmedro de los nuestros, me parece sumamente peligroso.

En el día de ayer oí en comentario en un discurso, que por las actividades de orden particular que tuve que realizar

no pude conseguir el texto, en el cual se hablaba, según mis informes, por alguien que ocupa una alta función de gobierno, a las fuerzas armadas mostrándoles que este Tratado tendía a favorecerlas, y colocándonos a nosotros, los que nos oponemos a él, como luchando contra la clase militar, y más que contra la clase militar, contra la soberanía del país.

El colocarme frente a la clase militar cuando es justo, no me da inconvenientes de ninguna naturaleza. Yo la respeto, como he tenido oportunidad de decirlo muchas veces, pero tampoco admito que se coloque en una situación que no corresponde.

También yo he estado buscando la defensa de nuestra soberanía, y no admito que a esa clase militar que ayer aplaudió a rabiar, según mis informes, a un mandatario, se le coloque por ese mismo mandatario en una situación agraviante, como se la coloca por el texto de este Convenio.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La afirmación del señor Diputado Ferrer Serra de que, de acuerdo con el Convenio de la Misión Militar Aérea, a igual grado de jerarquía los militares que vienen en misión de instrucción tienen lo que en jerga militar se llama "derecha", fué motivo de preocupación por mi parte, y recabé informes del Ministerio de Defensa Nacional.

El problema es así: llega un Oficial instructor mediante este Convenio y, a igual jerarquía, se le da la derecha; pero cuando nosotros enviamos —a estar a estos mismos informes— misiones militares para instrucción o adiestramiento, nuestros oficiales, en el lugar donde prestan servicios, tienen el mismo privilegio, tienen la derecha

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Y esto no sólo por el texto de este Convenio, sino que ya ha sido la realidad en el ejercicio de funciones militares en el exterior, por parte de nuestros militares.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Parece, señor Presidente, que esto es un poco —según estos mismos informes— algo así como un trato de cortesía recíproca entre los diversos ejércitos del mundo cuyos países mantienen relaciones amistosas.

Esta sería la explicación, que no obedecía de ningún modo al propósito de colocar en situación de desmedro a nuestros Oficiales respecto a los extranjeros.

Cuando el Oficial viene en función de instrucción, a igual jerarquía conserva la derecha; pero cuando nuestros militares van en misión al exterior —y han ido muchas veces en ese aprendizaje o en esa función que realizan— también, en reciprocidad, conservan la derecha frente a los militares extranjeros.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La explicación que da el señor Diputado Flores es producto, seguramente, de una mala información.

En una oportunidad, con el señor Diputado Pastorino, pedimos información al señor Ministro de Defensa Nacional acerca de si existía un Convenio con toda la proyección de un Tratado, acerca de la Misión Aérea de los Estados Unidos en el Uruguay. La Cámara había votado únicamente un artículo —con mi enconada oposición, desde luego— autorizando a contratar una Misión Aérea en los Estados Unidos. Pero, al amparo de ese artículo, se incorporaron veintiocho artículos de un Convenio que tiene todas las características de un Tratado, y que debió haber sido motivo de consideración parlamentaria.

Ese Convenio, en un artículo especial, determinó que el militar norteamericano, durante su acción en la misión aérea, durante su trabajo, durante su actividad, tiene, a igual grado superioridad de mando sobre el Oficial del ejército uruguayo. El artículo del Tratado, como explicaba el señor Diputado Ferrer Serra, homologa esta situación para todo el ejército nacional en relación a las misiones futuras que vendrán por este Tratado, y deja en pie las cláusulas de este Tratado sobre la Misión Aérea. Es decir, que agrega el resto del ejército a la situación fijada por este Tratado referente a la Misión Aérea.

Pero hay más. Se hizo argumento —y es probablemente la información que le han dado al señor Diputado Flores— de que este Convenio dice que si llegara a ser necesario el envío de personal uruguayo a los Estados Unidos de América en relación con la ejecución del presente Convenio, el mismo recibirá, con arreglo a las disposiciones del inciso tercero, idéntico tratamiento que el personal estadounidense en el Uruguay. Es decir, que por este inciso, al parecer, los Oficiales del Uruguay, cuando van a los Estados Unidos, tendrían a su vez la derecha sobre los oficiales norteamericanos.

Pero la ilusión o el carácter falaz de esta explicación, o el carácter erróneo de esta explicación —no quiero calificar desmedidamente— surge de la propia explicación del señor Ministro. Para explicar esta aberración, esta supeditación de los Oficiales uruguayos a los Oficiales norteamericanos, el Ministerio da como explicación que se debe a una norma práctica de la instrucción. Pero, ¿en qué condiciones van los Oficiales uruguayos a los Estados Unidos? ¿Van de instructores del ejército norteamericano? Los Jefes del ejército uruguayo que fueron a estudiar prácticas del servicio secreto en los Estados Unidos, ¿iban de instructores? Los que fueron a hacer el estudio especial para traer esos viejos destructores que estaban en la península de La Florida, desde el fin de la guerra, ¿fueron como instructores?

¿Los que han ido en diversas oportunidades a la organización de esas clases y de esos servicios que, de acuerdo a las disposiciones del Plan Truman se aplican para los diversos oficiales de la América Latina, van como instructores o van en la condición de alumnos? Quiere decir que la reciprocidad de esta parte final del artículo, es una declaración en el aire y la verdad práctica es la asimilación del resto del ejército nacional a las condiciones de este Convenio ilegal, verdadero Tratado introducido a espaldas del Parlamento que supedita los Oficiales de la fuerza aérea uruguaya a los oficiales de la misión aérea norteamericana.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Del comentario realizado surgen dos cosas: la primera, que nadie puede destruir la afirmación de que por esta vía de la cita del Convenio firmado el 4 de diciembre de 1951, le damos vigencia legal a un Convenio que no fué aprobado en su oportunidad por el Parlamento, lo cual ya es de por sí un problema de real interés. Y la segunda, era la que me refería al final, que me contestó el señor Diputado Flores. Mi posición coincide en esto con la del señor Representante Arismendi, es decir, que los militares yanquis que vengan al país de acuerdo con ese Convenio de diciembre de 1951, tiene la derecha y son ellos los que van a traer las armas, porque son los que van a traer la ayuda militar. Nuestra ayuda es de otra naturaleza.

Por eso se dice expresamente en el Convenio —obsérvese la distinta redacción de una frase y de otra— que "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay acordará al personal de los Estados Unidos de América, enviado de conformidad con este artículo los mismos privilegios", etcétera. Y cuando se refiere a la otra parte dice: "Si llegara a ser necesario". Obsérvese el distinto matiz en la redacción que tiene su significado especial en toda la índole del Tratado.

Creo que las manifestaciones del señor Representante Arismendi son lo suficientemente claras, y las hago mías en esta parte. Continúo con el estudio del Tratado, en el vértigo que me ha dado de terminar rápidamente.

El artículo 6.o dice: "Los arreglos vigentes entre ambos Gobiernos, relativos a Misiones de la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, concertados de acuerdo con otros instrumentos, no serán afectados por el presente Convenio y permanecerán en pleno vigor".

Mantenemos el Convenio que sospecho debe ser respecto a la Misión Aérea de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, aunque esta expresión "Misiones de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América concertados de acuerdo con otros instrumentos" y este plural —"con otros instrumentos" —y la cita del Convenio especificado en el artículo anterior, me empiezan a colocar en un terreno de dudas. ¿Serán otros instrumentos? Porque ya vimos cómo le dimos fuerza obligatoria, fuerza de ley al Convenio firmado el 4 de diciembre de 1951 en el artículo anterior. Por lo tanto, aquí, en este artículo, no nos debemos de referir a eso, nos debemos de referir a otros, y, entonces, ¿cuáles son esos otros?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Parece que este artículo, en su tenor literal, significa lo que voy a expresar.

El único arreglo vigente entre el Gobierno del Uruguay y el de los Estados Unidos respecto a Misiones de Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en el Uruguay, es el Convenio de la Misión Aérea Militar. No hay otro. De manera que la referencia, "de acuerdo con otros instrumentos", es obvio que se refiere al Convenio concertado entre el Poder Ejecutivo y los Estados Unidos de América a que se hizo mención hace un instante para debatir el problema de la derecha de los militares en igual jerarquía.

Dice este artículo 6º que este Convenio —el plural no ...

lo explico, no tiene sentido por otra parte,— no puede ser afectado por el presente y permanecerá en plena vigor porque es un Convenio y una misión de instrucción que se está desarrollando, y parecería poco conveniente que una instrucción que se está desarrollando, que lleva un plazo que se ha extendido y se extenderá por poco tiempo más, sea interrumpido por la introducción de un nuevo sistema.

Ahora, el punto que para mí permanece en pie es si ese Convenio —y lo señala el señor Diputado Ferrer Serra— de la Misión Militar Aérea debió o no tener ratificación parlamentaria. Si ese Convenio se hizo dentro de la esfera de competencia del Poder Ejecutivo —y es la opinión a la que yo me inclino— esto no hace nada más que darle fuerza legal superabundante porque dentro de su competencia el Poder Ejecutivo hizo lo que hizo y no necesita ratificación legal.

Ahora, si esa Convenio hubiera debido ser objeto de una ratificación parlamentaria por la materia del mismo, es indudable —y en eso estoy de acuerdo con el señor Representante Ferrer Serra— que esto importa la ratificación parlamentaria del aludido acuerdo internacional.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a empezar por contestar la última afirmación del señor Representante Flores de que hay Convenios Internacionales que se puedan hacer dentro de la esfera del Poder Ejecutivo.

Yo tengo para mí que no hay ninguno.

SEÑOR FLORES. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dentro de la competencia privativa del Poder Ejecutivo, dijo el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado: pero no como convenio internacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien, no como convenio internacional.

Yo no sé cómo se pueden poner de acuerdo dos Gobiernos para redactar una serie de cláusulas obligatorias que no sea por la vía de un tratado internacional.

Sé, además, que el inciso 7º del artículo 85 de la Constitución dice: "A la Asamblea General compete: ... Decretar la guerra, y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos de total de componentes de cada Cámara, los Tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

¿Estamos? El Poder Ejecutivo no puede celebrar ningún contrato, ningún tratado con una potencia extranjera, sin la previa ratificación del Parlamento. Y entonces aquí nos encontramos con que estamos ratificando el Convenio del 4 de diciembre de 1951 a texto expreso en el inciso 3º del artículo V y además en el artículo VI hacemos una cosa que nadie sabe el alcance preciso que ella tiene

Porque si yo adhiero a la tesis que insinuó al principio el señor Diputado Flores —que esto se refiere pura y exclusivamente al Convenio relacionado con la Misión Aérea americana ¿a qué vienen todos estos plurales y por qué no poner expresamente esto? Porque siempre, en lugar de poner lo preciso, lo justo, lo lógico, emplean las fórmulas ambiguas. Y entonces uno, que ya está escamado, que se ha encontrado que de acuerdo con este texto el Poder Ejecutivo no podía haber realizado un convenio y sin embargo lo ha realizado sin aprobación parlamentaria, se pregunta: ¿no habrá otros?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo le voy a dar lo que para mí es la explicación de este plural.

(Murmullos).

—Es una explicación incómoda, no para mí, sino para los redactores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo es muy incómodo para los redactores. En eso coincidimos, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lo que ocurre es que como este Tratado es muy similar a los otros firmados por distintos países de América, y estos otros países de América tienen varios convenios sobre misiones militares, unas aéreas, otras navales, etcétera, ha quedado el plural, que para nuestro país no tiene sentido y sí lo tiene para otros países.

Esa y no otra es la explicación incómoda para los redactores: pero en nuestro país sólo tiene un campo de aplicación que es el único Convenio existente.

Ahora bien; el señor Diputado Ferrer Serra tendría razón si el Convenio con la Misión Militar Aérea Estadounidense fuera un Tratado. Yo tengo mis dudas, confieso, porque creo que no es un tratado internacional. El Poder Ejecutivo tiene una competencia. Así como sin necesidad de la autorización del Parlamento —salvo la autorización de gastos; y si tuviera rubros para ello tampoco esa autorización sería requerida— puede mandar una misión militar nacional al exterior para instruirse, también tiene competencia para recibir instructores dentro de las funciones privativas que en el orden militar le corresponden al Poder Ejecutivo.

Lo que habría que demostrar, y no me resisto a la explicación del señor Diputado —fíjense que estoy hablando siempre en tono de hipótesis desde el comienzo, en este tema—, es que la materia de esa Convención para la misión militar es una materia típica de un Tratado.

En ese caso sí, debió haber sido objeto de ratificación parlamentaria, ratificación que, por otra parte se da por medio del artículo 6º en el caso que fuera un Tratado. Pero yo entiendo que la recepción de una misión para instruir puede estar dentro de la competencia del Poder Ejecutivo cuando ella no crea obligaciones al país, fuera de las facultades que el Poder Ejecutivo posee en el orden militar.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a leer, con ese método especial que me he impuesto en toda esta larga disertación, lo que dice la Constitución de la República.

SEÑOR FLORES. — Ya lo leyó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero vamos a leerlo una vez más para ver si es posible llegar a la interpretación a que alude el señor Diputado Flores. Dice en lo pertinente que a la Asamblea General le compete "aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza". Dice "convenciones o contratos": fíjese que no hablamos del tratado, hablamos de contratos— "que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

El constituyente ha sido preciso en la elección de las palabras. Yo no habla de tratados, ya no habla de convenciones, no habla de acuerdos, habla de contratos, negociación bilateral entre dos partes en la cual hay obligaciones recíprocas. Comprende todo; cualquier naturaleza que tengo el contrato El constituyente ha tratado siempre de que todos esos contratos vengan a la sanción legislativa; ha sido sumamente cuidadoso en el texto.

Entonces, como ya aprobamos el artículo 15 de aquel convenio del 4 de diciembre de 1951 —creo que era ése— y ahora hablamos en general, a mí se me hace un problemita: no sea que hayan otros sin sanción legislativa y que nosotros estemos sancionando, aprobando legislativamente y convirtiéndolos en leyes de la República sin conocerlos todos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No se inquiete el señor Diputado Ferrer Serra, porque el tiempo que se suma a su discurso es tiempo que se descarga del mío; porque estas cosas no las voy a volver a repetir.

Este Convenio de la Misión Aérea Militar cae no sólo dentro de la definición planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, que yo comparto, sino también en la tan cautelosa con puntualización de puntos y comas, del señor Diputado Flores; quiere decir, pues, que este Convenio necesita ratificación parlamentaria.

Por ejemplo, el convenio comienza por establecer las finalidades y la duración de la misión; luego de establecer esas finalidades, habla de los casos en que esa misión se puede extender más allá de los términos estipulados anteriormente; analiza a continuación las condiciones de cancelación y entra a estudiar el personal. Y señala: "La misión estará integrada por el personal de la Fuerza Aérea de Estados Unidos", etcétera. "A medida que las exigencias provenientes del cumplimiento del programa de acción analítico señalado en el artículo 1.º lo requieran, podrá variarse la integración de la misma".

Hasta aquí parecería una simple precisión de los términos del artículo que votó la Cámara, pero luego establece las funciones, grado y precedencia, es decir, señala las condiciones que van a regir en cuanto a la preeminencia jerárquica de los oficiales extranjeros respecto a los oficiales del Uruguay. Después asimila a los oficiales extranjeros a todos los beneficios y privilegios del Ejército uruguayo, concedidos por el Reglamento respectivo; más tarde dedica un capítulo especial a remuneraciones y otros beneficios. Entonces señala las formas de pago de esa misión y dice luego de establecer el monto de la remuneración, lo siguiente: "La remuneración se pagará en doce mensualidades iguales que vencerán y se pagarán el día último de cada mes. La remuneración no estará sujeta a impuesto alguno que al momento o en adelante imponga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay" —recalco: No estará sujeta a ningún impuesto que ahora o en adelante imponga la República Oriental del Uruguay— "o alguna de las subdivisiones políticas o administrativas. Sin embargo, si al presente y durante la vigencia de este convenio existieran impuestos que pudieran afectar esta remuneración, tales impuestos serán sufragados por el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay a fin de cumplir con la disposición de este artículo a efectos de que la remuneración que se convenga sea neta".

Luego establece que "seguirán rigiendo estas disposiciones en materia de sueldos, impuestos, etc., después que

termine la misión mientras ésta esté en viaje a los Estados Unidos".

Establece condiciones de remuneración para el viaje de regreso y las licencias, es decir, el régimen de licencias pagas por el Gobierno del Uruguay cualesquiera sean la ruta y el sistema de transporte. Extiende estas condiciones a cada miembro de la misión y a su familia, incluyendo condiciones de pasaje, gastos de embarque de los efectos caseros y equipaje, y sigue enumerando todos los beneficios que se extienden a la familia desde ese punto de vista.

El artículo 16 dice: "A solicitud de los miembros de la misión eximirá del pago de derechos de aduana a los artículos que se importen para el uso oficial de la misión o para el uso personal de los miembros de la misma y sus familiares, siempre que lo soliciten, para la entrada libre de derechos y haya sido probado por el Embajador de los Estados Unidos o por el Encargado de Negocios "ad interim".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Podría señalar otra cantidad por gastos de trasporte. Se establece todo un régimen de convenio general que cae dentro de las precisiones...

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hay un aspecto que me interesa rectificar en este momento. He dicho que en el caso que fuera un tratado o que la materia de convenio militar aéreo fuera la de un tratado, este artículo VI importaba la ratificación parlamentaria. Leyéndolo ahora más detenidamente, rectifico: de ninguna manera podría interpretarse esto como una ratificación. Si hay Diputados que hayan estudiado este Convenio —espero que todos— uno de ellos, por lo menos, soy yo, y este aspecto, si bien no me sorprente en sus líneas generales, en el matiz que plantea el señor Diputado Ferrer Serra recién lo abordo.

De modo que la aclaración que quería hacer, rectificando mis afirmaciones anteriores, es de que no parece esto una ratificación parlamentaria, en el caso de que se tratara de materia de convenio. Sobre este particular —como no quiero abusar de las interrupciones que me concede el señor Diputado— voy a extenderme cuando me toque el turno de hablar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Yo me mantengo en mi afirmación, porque el artículo dice: "Los arreglos vigentes entre ambos Gobiernos, relativos a Misiones de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, concertados de acuerdo con otros instrumentos, no serán afectados por el presente Convenio y permanecerán en pleno vigor". Le dan pleno vigor a esos otros convenios que se han concluído de acuerdo con otros instrumentos. Si no estamos en el límite de la ratificación parlamentaria, yo no alcanzo a comprender el exacto alcance de las palabras.

Continúo, señor Presidente, señalando que en el artículo anterior nos referimos al convenio del 4 de diciembre de 1951, aquí a otro genérico, y que todos parecen ratificados de acuerdo con el Convenio, y entonces vamos a entrar a otro artículo que nos va a crear un problemita un poco mayor, pero que voy a tratar de abordar lo más rápidamente posible: el artículo VII. ¿Qué dice el artículo VII? Dice "De conformidad con los principios de la ayuda mutua, según lo establecido en el artículo I, los dos Gobiernos reafirman" —subrayo: reafirman— "las resoluciones XII, XIII, XIV y XVI, contenidas en el Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Wáshington en 1951, las que comprenden las decisiones adoptadas por unanimidad por los estados americanos con el propósito de cooperar técnica y financieramente para aumentar la producción de materiales básicos y suministrarse mutuamente materiales, productos y servicios requeridos para su defensa común. El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales". Hasta ahora, señor Presidente, era valor entendido que todas las recomendaciones que surgieran de las distintas reuniones, y entre otras de estas de Consulta, efectuadas entre los Cancilleres o Ministros de Relaciones Exteriores de América, sólo tenían el valor de recomendaciones; que ninguna tenía fuerza obligatoria. Y entonces yo me empiezo a preguntar: si son todas recomendaciones, ¿por qué las reafirmamos? ¿Qué valor tiene que las pongamos en el texto de un tratado diciendo que las reafirmamos de común acuerdo? Se me ocurre algo que es elemental: si reafirmamos una cosa es que la aceptamos, que la volvemos a aceptar. Y si lo ponemos en un tratado, ¿qué significa? Significa que las incorporamos al texto del tratado. Para mí surge elemental que reafirmar en un Tratado bilateral algo que no tiene fuerza obligatoria, es darle fuerza obligatoria. Estas recomendaciones XII, XIII, XIV y XVI, aquí se dice que fueron aprobados por unanimidad. En realidad no lo fueron, porque la XIV fué observada por la República Dominicana. Entonces aquí en el Convenio no se está diciendo la verdad, ya que hay una recomendación que no fué aprobada por unanimidad.

Pero eso es de poca monta; me interesa lo otro. ¿Qué son esas recomendaciones XII, XIII, XIV y XVI? La XII trata del desarrollo económico. No la voy a leer porque es muy extensa. La XIII se refiere al aumento de la producción y transformación de materiales básicos y estratégicos. Tampoco la voy a leer, pero los señores Diputados la podrán encontrar en el texto del informe del Senado, así como la XIV que se refiere a producción, utilización y distribución de productos esencialmente escasos. Y la XVI habla de asignaciones y prioridades.

Hay una de ellas que tiene una importancia que no escapará al criterio de los señores Diputados, y es la que obliga a entregar a un precio lo más barato posible; para ser más precisos, para hablar textualmente dice: "El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales. Esta redacción precisa, esta terminología exacta, nos exime de mayores comentarios, pues nos está diciendo de una manera clara y terminante que hay una obligación efectiva, real y cierta en este caso. Pero, ¿a qué se comprometen? que es lo fundamental. En la resolución XIII inciso C) dice: "A estar dispuestos a celebrar contratos de compra y de venta a plazos largos o medianos de tales materiales básicos y estratégicos a precios razonables y en consonancia con cualquier arreglo internacional de alcance general en los que hubiesen participado". ¿Se comprende la latitud de todo esto? ¿Se alcanza a comprender la importancia de los mismos? El señor Diputado Flores, que dice que esto no tiene fuerza obligatoria, sostiene otra posición: que el incorporar todas estas recomendaciones, no las 31 de la Conferencia de Cancilleres de Wáshington, sino solamente cuatro de ellas, tiene importancia, porque esto nos obliga a negociar nuevos convenios para la aplicación de estas mismas normas. Si no estoy equivocado, ésa es la interpretación que da el señor Diputado Flores de la cita de estas disposiciones en el texto del Convenio. Para mí le da fuerza obligatoria a todas ellas, con consecuencias tan grandes como todo lo contenido en la XVI, que no vamos a leer ahora a efectos de abreviar.

Si bien admito colocarme en este instante en la posición del señor Diputado Flores, que tiene como consecuencia la obligación de hacer un nuevo Convenio al respecto, ¿se alcanza a comprender la importancia de todo esto?

¿Y por qué esta distinción? ¿Por qué sacamos, de las treinta y una recomendaciones, solo cuatro, incorporándolas al texto del Convenio y dejando las demás de lado? Porque eso nos obliga a realizar un nuevo Convenio de acuerdo a la interpretación del señor Diputado Flores. Creo que ese Convenio es innecesario porque reafirmarlo —citándolos expresamente— para mí importa incorporarlos al texto del Convenio y a darle así, a una recomendación, que siempre se estudió como tal, fuerza obligatoria. Y todo esto no ha sido producto de estudios de ninguna naturaleza por parte del Parlamento.

¿Se comprende lo que nosotros podemos comprometer con esto? ¿Hay alguien que haya estudiado todas las consecuencias que pueda aparejar? Creo que nadie, señor Presidente. Por eso me produce alarma y considero totalmente inadmisible esta cita con esta reafirmación. Pero, señor Presidente ,aquí tenemos también un nuevo Convenio que analizaremos en el momento oportuno. Y estamos en el décimo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muy brevemente, señor Presidente. Como el señor Diputado Ferrer Serra se remite a mi opinión aceptándola en hipótesis, la reitero.

Si este artículo VII significara que la mención que se hace de las recomendaciones de la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Wáshington, queda como obligación, es decir, que cambia de naturalleza jurídica convirtiéndose de recomendaciones en normas obligatorias, es evidente que el texto del artículo hubiera sido distinto. En lugar de decir: "Los dos gobiernos reafirman las resoluciones"..., hubiera dicho algo semejante a esto: "Los dos gobiernos adoptan o aceptan las resoluciones". Pero cuando vemos que el artículo IV dice que reafirman, vuelven a afirmar —porque eso quiere decir en español "reafirmar"— las resoluciones en la naturaleza jurídica de recomendaciones no obligatorias.

Lo que ocurre es que estas recomendaciones integran la conducta panamericana; se han votado como objetivos de la conducta panamericana y no como obligaciones jurídicas a exigir. Entonces es natural que la parte final del artículo hable de los convenios a negociar, puesto que si fueran obligaciones habría que hacer contratos, habría que

ponerlas en ejecución conviniendo los detalles de dicha ejecución. En cambio, por la parte final del artículo, se dice: "El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales".

Es decir, reitero: una conducta panamericana, adoptada por todas las naciones americanas, se conviene en reafirmarse como objetivo común de este Convenio; pero cuando se pasa al plano de ejecución práctica existe la garantía parlamentaria.

Para mí —ha dicho bien el señor Diputado desde que ha interpretado mi criterio— lo único que este artículo nos impone es negociar tratados comerciales, y nada más que eso. Esos tratados vendrán al Parlamento y si son convenientes —desde luego si están de acuerdo con el objetivo de esta política, pero además si son convenientes y razonables— tendrán ratificación parlamentaria; y en el caso que supongan una carga onerosa, inmoderada o irrazonable por parte de Estados Unidos, no se prestará esa ratificación, quedándonos siempre, además, la denuncia del Convenio.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se comprende la trabajosa construcción jurídica que tiene que hacer el señor Diputado Flores.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—En los convenios donde establecemos obligaciones bilaterales, nos dedicamos ahora a establecer normas de conducta. Parece ser un poco fuera de toda lógica y de toda razón.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Permítame, señor Diputado Flores: el preámbulo tiene un alcance especialísimo. Pero yo le voy a decir algo más: "Reafirmar", como término castellano, no existe; lo que existe es el vocablo "refirmar" que, en castellano, quiere decir "confirmar", "ratificar". De manera que ratificamos esas normas, y las ratificamos diciendo más abajo que el suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes, lo que les da el valor de normas obligatorias totalmente jurídicas.

Es claro que después agrega: "O a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales"; pero está lo otro, y el señor Diputado no puede apoyarse en esto último y desconocer lo primero. Está todo. Se establece entonces que se refirman, se confirman, se ratifican esas cuatro conclusiones; no las treinta y una, porque las treinta y una son las normas de conducta panamericanas. Se toman cuatro de esas normas, se ponen aquí en el Convenio, las ratificaciones y después decimos que el suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse en el futuro.

Para mí surge clara y evidente la obligatoriedad de todo esto —no como dice el señor Diputado Flores, para negociar nuevos tratados— que nos lleva a aplicar esas normas en forma obligatoria en cuanto a la entrega de los materiales a que las mismas se refieren. Yo no he estudiado esas normas, por lo cual no quiero entrar a su análisis particular; pero tengo la certeza de que algún señor Diputado inteligente de esta Cámara le ha de prestar la debida atención, ya que es una cosa sumamente grave.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: le ruego que disimule. He concedido todas las interrupciones que se me han pedido; pero usted comprenderá que prefiero concederlas a quienes están en una posición contraria a la mía. Sé que la inteligencia del señor Diputado Arismendi me aporta muchos puntos en favor de mi disertación. Pero prefiero restarlos para contestar concretamente las afirmaciones de mis adversarios. Le pido de nuevo que me disculpe.

SEÑOR ARISMENDI. — Era para hacer una pregunta al señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero la pospongo para otra oportunidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entramos al artículo VIII...

8

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa va a aprovechar esta pausa que proporciona el pasaje de un artículo a otro en el examen que está realizando el señor Diputado Ferrer Serra, para informar que ha convenido con el señor Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores una sesión extraordinaria el día jueves, a la hora 16, para que el señor Ministro continúe dando los informes en la interpelación planteada por los señores Diputados Puig, Ferrer Serra y Vidal Zaglio.

Quiero advertir, además, que para ese día la Mesa no citará a sesión extraordinaria a la hora 17, como de costumbre, de acuerdo con la resolución pertinente que exceptuaba los días destinados a sesiones en que se trataran interpelaciones.

Era eso nada más, señor Diputado.

9

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entro, como decía, a la consideración del artículo 8.o, que expresa lo siguiente: "En el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro, para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger al Hemisterio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo".

Dice, señor Presidente: "...las medidas de defensa económica...". Creo que son discutibles, pero que en un momento de conflicto si no pueden llegar nunca a justificarse, pueden, por lo menos explicarse; pero esto otro de "los contralores comerciales", así, genérico, con conflicto o sin conflicto, me parece que no.

Nos obligamos, desde el instante en que firmamos este Convenio, a tener contralores comerciales. ¿Qué significa esto de los contralores comerciales? ¿Qué importancia y qué alcance tiene esto? Me imagino por dónde está este problema.

Yo me veo el fantasma de Rusia y entonces leo un telegrama que tomo de "La Nación" de Buenos Aires del 15 de este mes que dice: "Washington 15 (R). Los Estados Unidos importaron mercaderías por 67.340.000 dólares de los países comunistas en 1952, según un estudio del comercio mundial publicado por el Departamento de Comercio. De esa cantidad, aproximadamente 27.800.000 dólares fueron importados de China comunista y 16:700.000 de la Unión Soviética. Por su parte, en 1952, los Estados Unidos vendieron mercaderías por 1.100.000 dólares a los países comunistas, pero el Departamento de Comercio no tiene conocimiento de que parte alguna de las mismas haya ido a China comunista. Fueron enviadas a Rusia mercaderías por 20.000 dólares, en su mayor parte bajo el rubro "beneficencia".

Entonces me pregunto si estamos tocando bien. Estos contralores para proteger al hemisferio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo, ¿los vamos a aplicar nosotros y Estados Unidos, no?

No lo alcanzo a comprender. Porque hemos oído hasta el cansancio —no sé si es exacto o no, es un problema que no he estudiado— que podrían tener salida algunos productos básicos de nuestra exportación para países de trás de la cortina de hierro.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Más; se dice que podría ser por vía Suiza, con destino a detrás de la cortina de hierro. Sin embargo, señor Presidente, nosotros no los hemos podido efectuar y tratamos de negociar fundamentalmente con Estados Unidos.

Me pregunto si esto no está sonando un poco mal. Pero digo algo más: esto de los contralores comerciales, ¿qué son? ¿Son acaso los famosas listas negras?

(Interrupción del señor Representante Arismendi?

—¿Son las famosas listas negras que renacen aquí, cuando hemos visto la vez pasada, cómo se pasaba por encima de nuestra soberanía, cuando de alguna embajada extranjera se empezaba a llamar a los funcionarios de distintas firmas...

(Apoyados).

—...y se les preguntaba a dónde iban, dónde descansaban, a qué club estaban afiliados y todavía se les imponía a algunas firmas, en algunos casos, la necesidad de desprenderse de ciertos funcionarios bajo pena de ser colocadas en las listas negras?

¿Es que vamos a tener un contralor similar al que tuvimos en la guerra pasada, en desmedro de la soberanía? ¿Es que ésto significa eso? Si esto significa eso, lo repudiamos con el máximo de nuestra energía.

(Apoyados).

—No podemos, de ninguna manera, admitir una sumisión como ésta. Todo aquel —oriental o extranjero— que en nuestro país realice una actividad lícita, sea de la naturaleza que sea, debe tener la máxima protección de nuestras leyes.

(Muy bien!)

—Lo dice nuestra Constitución: no puede haber diferencias de ninguna naturaleza.

Si algún hombre viniera de Rusia, o fuera descendiente de Rusia, o de otro país, de Alemania, de Suecia, de Holanda, de Bélgica o del confín del mundo, tendrá exactamente los mismos derechos, como habitante de nuestro país, para dedicarse a las actividades lícitas, sin necesidad de contralor de ninguna naturaleza. Y no estamos dispuestos, bajo ningún principio, a admitir cosas de esta naturaleza.

Pregunto qué se quiere decir con "contralores comerciales". ¿Qué se quiere especificar con eso? ¿A dónde se nos pretende llevar? ¿Será que volvemos a aquel régimen? ¡Ojalá que no!

Y siempre en este deseo de ser lo menos pesado a los compañeros de Cámara...

SEÑOR PUIG. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...entro a la consideración del artículo IX.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Diputado, una breve interrupción antes de que pase al otro artículo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No es novedad para el señor Representante que éste fué uno de los puntos que planteé en Comisión para su estudio y convengo en que la respuesta al mismo dada por el Poder Ejecutivo fué satisfactoria.

Este Convenio debe moverse, de acuerdo a su tenor expreso, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas y dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. De modo que estos contralores comerciales o estas medidas de defensa económica, se harán dentro de esos dos instrumentos internacionales, y no por decisión bilateral de Estados Unidos y del Uruguay.

El artículo 5.o de la Carta de San Francisco nos impone esa obligación —que ya es ley de la República— en su numeral segundo. Dice: "Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con esta Carta y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva"

Y el artículo 6.o del Tratado de Río de Janeiro dice: "Si la inviolabilidad o la integridad del territorio, o la soberanía, o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas..." etcétera, etcétera.

Quiere decir que de acuerdo con el artículo 5.o de la Carta de San Francisco, —Carta mencionada expresamente en el Convenio— y de acuerdo con el artículo 8.o del Tratado Interamericano también mencionado por el Convenio, estos contralores comerciales y estas defensas económicas tendrán un territorio estricto: San Francisco, o en su caso, la Reunión de Consulta, prevista por el Tratado Interamericano.

Esa es mi interpretación, que creo que es razonable.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR AROSTEGUI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUI. — El señor Diputado Ferrer Serra ha hablado con encendimiento sobre aquello que se llamaron "las listas negras".

La verdad que las medidas que determinaron esa organización defensiva de nuestro comercio, que vinieron a llamarse "listas negras" tuvieron un punto de arranque. Fué una nota de la Cámara de Comercio Uruguaya solicitando la intervención de las autoridades en tal sentido. En ese momento presidía la Cámara de Comercio, y en ese carácter firmaba la nota, un ciudadano uruguayo, nacionalista, correligionario del señor Diputado Ferrer Serra: el señor Puig Larravide...

SEÑOR FERRER SERRA. — No. Don Luis Puig.

SEÑOR AROSTEGUI. — Bien, don Luis Puig. Correligionario del señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mucha honra

SEÑOR AROSTEGUI. — Quiere decir, señor Presidente, que no eran aquellas medidas un acto de debilidad arbitrariamente realizado por el Poder Ejecutivo de entonces, sino la consecuencia de la necesidad que sentían las fuerzas económicas del país de evitar contralores que hacían otros países con respecto a sí mismos y que no estaba en nuestro poder evitar, pero que repercutían perjudicialmente sobre nuestros intereses

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento que el señor Diputado Arosteguy me arrastre a un debate con aclaraciones que se apartan bastante del curso normal de mi disertación. Le voy a decir en dos palabras cuál es la actividad del señor Luis Puig con respecto a la referida nota que recuerda el señor Diputado.

El señor Luis Puig era Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En nuestro país había una estancia en Flores, la de Tidemann, que tenía serios inconvenientes porque su propietario era descendiente de alemanes. Estados Unidos buscó entonces que esas lanas no las pudiera vender Tidemann, porque tenía el pecado venial de ser de origen sajón y estableció en forma total un bloqueo absoluto sobre la producción de todas las lanas del Uruguay, si no se controlaba la salida y el movimiento de las lanas de Tidemann.

¿Qué hizo el señor Luis Puig desde la Presidencia de la Cámara Mercantil del Productos del País? En defensa de nuestra soberanía, inicuamente atacada por Estados Unidos, que quería prohibir a un ciudadano, a un habitante de la República, comerciar lícitamente su mercadería, buscó una norma que facilitara la comercialización de toda la zafra de nuestro país.

En lugar de agradecérsele al señor Puig su intervención, pretende ahora colocársele en contradicción. No, señor Presidente; la intervención del señor Luis Puig fué una actitud en defensa de nuestra soberanía, que no supo mantener el Gobierno de la época, al permitir que la Embajada Americana llamara, no a los ganaderos ni a los grandes industriales, sino a los pequeños comerciantes, a los obreros, a los empleados, exigiendo el despido de capataces por el tremendo origen de que entre sus antepasados hubiera un alemán

A Tidemann —muchos años afincado en la República, centenario en la República, según me apunta el señor Diputado Gilmet, que es oriundo de aquellos mismos pagos— se le pretendió impedir que negociara toda su producción

¿Le parece legítimo que un gobierno extranjero, por el solo hecho de que un ciudadano tuviera un antepasado —quién sabe por donde— alemán, se le prohibiera comerciar? ¿Le parece al señor Diputado que eso es igualitario? ¿Le parece al señor Diputado que eso se debe admitir en la República? Eso no pudo ser admitido en aquel momento ni puede serlo ahora, ni podrá ser admitido jamás, si es que no queremos renunciar a esto que nos queda de soberanía.

SEÑOR PUIG. — ¡Muy bien!

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La discusión del Tratado trae al debate —diría una palabra fuerte— los aspectos más repugnantes de la guerra. El aspecto de que ésta suele ser un bello negocio. Ello pasó aquí, en el país, con las firmas intervenidas, hechos de todos conocidos.

Mientras algunos soldados yanquis morían en las trincheras, en el mar o en el aire, la plutocracia de aquel país se dedicaba a ganar dinero, a negociar con la fuerza de aquel Estado.

Venían a este país y se dirigían a la casa Staudt, a la firma Ferrando, a la Estancia Tidemman, a la Estancia Free, a la firma Quincke y otras, las bloqueaban, no las dejaban comerciar, llevándolas a la bancarrota. Más tarde las compraban a un precio vil, y hoy son ellos los dueños de esos formidables emporios comerciales como el de la Casa Staudt y otras por el estilo, en las cuales dominan los capitales americanos, realizando una ganancia de millones por la ventaja fabulosa que representa el hecho de haber comprado muy depreciadas unas acciones que hoy pueden venderse a precio normal común y elevado .

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No deseo, señor Presidente, insertar un debate lateral, perturbando el afán del señor Diputado Ferrer Serra de dar término a su exposición. Pero tampoco deseo quedar en una situación que no es en la que me he colocado.

Con respecto a las palabras del señor Diputado Gilmet diré una cosa: que creo que a la sombra de una gran bandera siempre pueden hacerse cosas incorrectas. Si las ha habido, las condeno tanto como pueda condenarlas el señor Diputado Gilmet.

Pero sobre todo, la situación que yo quería corregir es aquella en que me colocaba el señor Diputado Ferrer Serra, de señalar la actitud del señor Luis Puig como algo censurable. No había nada de eso en mis palabras. Lo que sostuve y pretendí mostrar dando el origen de esas medidas que terminaron en eso que se llamó las "listas negras" y que no respondían a debilidad o sometimiento de nuestras autoridades, sino a una necesidad de defensa de nuestras fuerzas económicas, que se sentía en el país, sin distinción de Partidos, de divisas o de tendencias. La prueba de ello era que un destacado herrerista era quien había tomado la iniciativa para corregir ese mal que se había producido entre nosotros, como repercusión de medidas tomadas por Estados Unidos.

Debo decir también, con sinceridad, que no creo tan faltas de razón esas medidas por parte de un país en guerra. Si Estados Unidos, como cualquier democracia, sabía o creía saber que las organizaciones comerciales de descendientes de alemanes o de italianos, de los países del Eje, eran fuentes que nutrían el acervo del Eje para mantener la guerra frente a ellos y a sus ciudadanos hacía perfectamente bien —cuando arriesgaba la vida de sus hijos— en segar todo lo que podía fortalecer la causa de sus contrarios que, en aquel momento, por la orientación que seguían, eran los adversarios del destino libre de la humanidad.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo admito todas esas cosas,

pero me encuentro con ejemplos que me hacen pensar todo lo contrario.

Recuerdo que en esta Cámara me tocó integrar, en representación de mi Partido, una Comisión que se llamó "De las Implicancias" o "de las Implicaciones". Esa Comisión diversificó su acción en muchos aspectos y consideraba la actuación de hombres del Gobierno frente a distintas sociedades anónimas, comerciales, etcétera. Recuerdo el caso de de la sociedad anónima Carmeta; creo que se llamaba así. Esta sociedad tenía un Directorio constituído todo por uruguayos, que fué puesto en la lista negra. Para sacarlo de ella no fué preciso que se procediera a su venta, sino que después de algunas negociaciones de algún prominente político uruguayo —no tengo inconveniente en decir su nombre, como no lo tuve en aquella oportunidad: el doctor Alberto Domínguez Cámpora— se le sacó de la lista negra, ¿a condición de qué? De que cambiaran tres Directores.

Los capitales siguen siendo de las mismas personas; pero había tres nuevos Directores, y entonces retiraron la firma de la lista negra. Creo que le pagaron $ 10.000.00 al doctor Domínguez Cámpora por esa gestión, y todo terminó: se acabó la lista negra para Carmeta. Eso está en las actas parlamentarias y en un folleto publicado por la Comisión investigadora, en los debates parlamentarios, con todas las incidencias a ese respecto.

Yo concluyo entonces, señor Presidente, con esta simple consecuencia: si los propietarios de las acciones seguían siendo los mismos, el solo cambio de tres Directores ya terminaba con el peligro del enemigo de la democracia, del enemigo de los Estados Unidos. Las palabras, las frases suelen ser bonitas; pero los hechos nos traen tristes realidades.

Continúo, señor Presidente, dentro del tema que estaba planteando.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No hubiera deseado interrumpir la medular exposición que está realizando nuestro compañero de sector el doctor Ferrer Serra, pero como él ha leído un telegrama en el que se da información acerca de las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y los comunistas, debe agregar a esa nómina algunas otras referencias que van a ser útiles, y que voy a comentar a su tiempo, en el correr de este debate parlamentario, cuando use de la palabra.

Anticipando en el uso de esta interrupción algunos elementos de juicio que pueden ser útiles e ilustrar este debate, debo decir que en la actualidad, según noticias absolutamente conocidas, Rusia está adquiriendo lana en el Uruguay. ¿Y saben los señores Diputados cómo se financian esas compras en el Uruguay por parte del Gobierno Ruso? Pues las financia el Banco de Inglaterra.

Tampoco es una novedad para los señores Diputados que en los últimos remates australianos, especialmente en los de 1951 y 1952, ingresó Rusia a esos mercados y adquirió lanas.

Y por último, tampoco es novedad para los señores Diputados —o por lo menos no lo es para el Diputado que está haciendo uso de la palabra— que carnes uruguayas, de las que nosotros vendemos a Europa, son consumidas en Moscú en cantidades que no puedo determinar en este momento.

Quería agregar estas referencias, no sé si con toda pertinencia, al importante discurso que está pronunciando el señor Diputado Ferrer Serra.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien señor Presidente: quiero contestar en dos palabras al señor Diputado Flores.

El se basa, no en que el artículo 5.o. sino en el artículo 41, creo que es, de la Carta de las Naciones Unidas, y en el artículo 3.o del Pacto Interamericano de Asistencia Recíproca que habilitaría para ello.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Son los que establecen cuáles son las medidas que se puede adoptar. Y admito que sea el artículo 5.o, con el 41.

¿Nos ponemos de acuerdo, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado; transamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; son entonces los artículos 5.o y 41 de la Carta de las Naciones Unidas y 8.o del Pacto Interamericano de Asistencia Recíproca. Pero, ¿condicen con el texto de este Convenio? No; "En el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro...". Y entonces ya terminó el problema: no es en la aplicación de aquellas disposiciones, sino en la resolución que se adopta aquí. Uno cooperará con el otro, señor Presidente, y resulta que todo aquello quedó en la nada.

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado: y usted no me po[illegible] ni el artículo 5.o ni el 41 de la Carta de las Naciones Unidas, cuando hablamos de "hemisferio"...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo".

Falla entonces toda la construcción, porque tenemos que abandonar la Carta de las Naciones Unidas, y remitirnos pura y exclusivamente al Pacto de Seguridad Mutua, cuyo texto dice una cosa contraria.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción para hacerle una pregunta, que creo que va a resultar útil?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como el señor Diputado está desarrollando el tema minuciosamente, pienso tratarlo muy sucintamente en mi exposición, por lo que me interesan las puntualizaciones.

Creo que aquí se están trastrocando un poco las cosas; ¿por qué? Asistimos prácticamente al siguiente fenómeno: el aclarador del informe, el intérprete del informe, el que calma las inquietantes preguntas del señor Diputado Ferrer Serra, es el señor Diputado Flores, que no integra la Comisión de Asuntos Internacionales, ni es representante oficial del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — La integra "honoris causa".

SEÑOR ARISMENDI. — Aunque la integre "honoris causa", ello no es posible cuando tenemos un representante del Poder Ejecutivo, muy elocuente por lo demás, cosa que conocemos por la tradición parlamentaria; y cuando tenemos una bancada gubernamental que comienza allí, junto a esa puerta de entrada, y se extiende hasta el señor Diputado Gabriel Terra, y vemos que ninguno de los representantes de la bancada gubernamental aclara puntos de tanta trascendencia como los que plantea el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Flores podrá decir: "esta es mi opinión", peró el Tratado ha sido negociado, los artículos son claros y en mi opinión —para dar una opinión más— este artículo VIII no es más que la concreción específica de las obligaciones de la Reunión de Consulta del artículo 7.o.

Me baso para sostenerlo en un comunicado público del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual informa de sus vicisitudes para obtener azufre, cobre y otras cosas en Estados Unidos. Ese comunicado, que ocupa aproximadamente una página de "El Debate", nos cuenta las cuitas del Ministerio que, bajo el imperio de las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres, anduvo entre la OEA, y la otra organización de control de materiales estratégicos buscando un poco de cobre, buscando determinadas materias primas para el Uruguay. Es decir, que se delatan en él, en una larga exposición, toda la vida, podemos decir, del comercio exterior del Uruguay, ilustrada por su pasaje bajo los controles establecidos por la Conferencia de Cancilleres. Y se habla allí de una serie de materiales estratégicos que prácticamente, a juzgar por lo que conocemos de la Conferencia de Cancilleres, se está refiriendo a una Junta creada simultáneamente con esa Conferencia, que incluyó la lana y hasta el aceite de ricino producido en estos países, en la nómina de materiales estratégicos, lo que determinó que prácticamente exista la necesidad de un dictamen previo para su comercialización internacionalñ Luego, cuando el Uruguay necesita materias primas o máquinas, para conseguirlas tiene que pasar a su vez por un control donde actúan el Gobierno de Estados Unidos y el organismo panamericano.

En ese comunicado se hace la historia del vía crucis del Ministerio entre la OEA y la Organización a que nos hemos referido, tan minuciosamente descripta, la explicación de este artículo que pasaría a ser ley, reforzando el anterior, por medio de este Tratado.

Creo que no puede haber otra interpretación. Primero, porque la Conferencia de Cancilleres se dió una norma de conducta —como decía el señor Diputado Flores— que rige rigurosamente los actos y cada paso del Gobierno del Uruguay, y con ésto se la refrenda legalmente, se la incorpora como todo un cuerpo de obligaciones económicas en el Tratado Militar.

Creo que es ésta la interpretación, que ésa es la aclaración, lo que dice el artículo, lo que establece la correlación de los dos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente. Yo voy a continuar con mi disertación, a los efectos...

(Murmullos).

—¿El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores me pidió una interrupción? Si así es, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo estoy escuchando con profunda atención

al señor Diputado Ferrer Serra, profunda atención que él merece, porque está haciendo una disertación medular, seria, que obliga a la meditación y al estudio. No pienso interrumpirlo; pienso tomar los apuntes indispensables para señalar oportunamente, en la exposición que formularé, las contradicciones de criterio que nos separan. Pienso que con ésto ahorro tiempo para el debate de la Cámara, y no interrumpo la disertación del señor Diputado Ferrer Serra, digna de la ilustración y del talento que todos le reconocemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo sé que estoy actuando mal, porque estoy gastando garganta que necesitaré para mi intervención, ya que estoy inscripto para hacer uso de la palabra después del señor Diputado Ferrer Serra.

Pero, fíjense, señores Diputados y señor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aquí se está cometiendo un profundo error. Primero, lo cometió el Ministro de Defensa Nacional, quien en forma risueña, como blasonando de habilidad táctica parlamentaria, afirmó que él contestaría todo al final. Y ahora, a esa posición se pliega el señor Dupetit Ibarra, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que dice que con eso se ganaiá tiempo.

En mi opinión, salvo que se decida aplicar una mordaza final para liquidar el debate, ésto hará perder tiempo, porque cuando hablen los Ministros y digan al final lo que debieron decir al principio, todos, naturalmente, tendremos derecho a rebatir sus afirmaciones, a plantearlas y a controvertirlas. Por lo tanto, desde ese punto de vista, resulta evidentemente absurdo, que ante una pregunta concreta, se adopte esa posición. Yo comprendo que los señores Ministros, por ejemplo, digan: "a un debate político, no entro; lo haré en su oportunidad, cuando hilvane mi discurso". Yo acepto que las consideraciones generales las reserven para su discurso, pero ante preguntas concretas, no se puede delegar en un representante de un partido que oficialmente no integra el Gobierno...

(Interrupciones).

—Yo digo, señor Presidente, que en la práctica se delega en el señor Diputado Flores, porque ni siquiera el informante oficioso, señor Diputado Ciasullo, "toma la posta".

Entonces, estamos frente a este cuadro: ante preguntas concretas sobre el alcance de cláusulas definidas del Tratado, tenemos un miembro informante en cama, que ha abandonado el debate; por lo menos "knock-out" técnico. Además, un Ministro de Relaciones Exteriores que viaja hacia la coronación, tenemos, lo que podría ser optimista, un hábil parlamentario y robusta humanidad presente para debatir y ocupar el puesto dejado por el señor Ministro.

Por lo tanto, sucede lo mismo: no hay respuesta. Yo anuncio que por este camino veremos reproducirse los debates, y no tendrán ningún derecho, aquellos que confíen en su fuerza numérica en la Cámara, a protestar ante esa reproducción de los debates después que hablen los señores Ministros.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a concederle esta interrupción al señor Diputado Flores; pero adelanto que no concederé más interrupciones que no sean sobre el tema concreto que estoy tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacer la aclaración de que cuando interrumpo al señor Diputado es para confrontar su criterio con el mío, en un tema de indudable trascendencia, cumpliendo así mi obligación de legislador, y que mi intervención no tiene el menor sentido de sustituir al miembro informante, ni a los integrantes de la bancada, ni, desde luego, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me parece útil que cuando el señor Diputado Ferrer Serra hace una afirmación, interpretando el Tratado, discrepante con la mía, si él me concede una interrupción, señale cuál es mi criterio. No estoy aquí de informante oficioso, ni lo pretendo; no lo podría ser, y, por otra parte, me parece que quienes pueden ser informantes han demostrado, no solamente conocimiento, sino capacidad para defender el Tratado, sin necesidad de auxilios colaterales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a entrar rápidamente a la consideración del artículo IX, que lo podemos dividir en dos partes: una, meramente declarativa, que por ser declarativa no tiene mayor importancia, y que dice así: "Los dos Gobiernos reafirman su determinación de cooperar en la promoción del entendimiento y la buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial, así como de proceder según se convenga de mutuo acuerdo, para eliminar las causas de tensión internacional y cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales, de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí".

SEÑOR FLORES. — Reafirman.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado, ratifican. Yo quería pasar rápidamente sobre él, pero el señor Diputado me quiere hacer detener, porque todo esto está establecido anteriomente. Entonces, vamos a comentar.

Ratifican. ¿Qué ratifican? No vamos a hacer comentarios: "cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales, de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí". "Misiones", "Planes de defensa común", todo eso aparece rápidamente en el articulado del Tratado, en la reafirmación, en la ratificación expresa de todo eso; y aparecen también aquellas medidas que todavía estoy esperando que me expliquen cuáles son.

Pero voy a dedicar mi atención al párrafo final de este artículo IX, que dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

Este artículo, al decir que "la República Oriental del Uruguay conviene" nos obliga a aportar nuestros recursos humanos y nuestras riquezas para el desenvolvimiento y mantenimiento de una fuerza defensiva, pero no ya del hemisferio occidental —como se decía antes— sino también del mundo libre; nueva forma, nueva redacción, nuevo concepto que se establece en este artículo IX.

Y es evidente que existe una obligación cuando nuestro Gobierno conviene en aportar, y de acuerdo al texto es una obligación unilateral, lo que me lleva a mí a reafirmar la interpretación que se da de la obligación jurídica de aportar nuestros recursos humanos y nuestras riquezas. Es cierto que este artículo tiene una limitación cuando dice: "en forma adecuada a su capacidad" y "compatible con su estabilidad política, social y económica".

Pero, ¿quién determina esto? ¿Quiénes determinan las condicionantes? ¿Aparece alguien, el Tratado establece que es alguna de las partes, y deja ello librado a su criterio, a su libre albedrío? No, no hay ninguna disposición del Tratado que nos lleve a afirmar eso.

Y entonces se nos plantea el problema: hasta dónde vamos a comprometer nuestra capacidad, nuestros recursos humanos y nuestras riquezas. Razón tienen quienes dicen que éste es uno de los artículos más inicuos de todo este Tratado. No hay limitaciones: nuestras riquezas, nuestros recursos humanos estarán, señor Presidente, destinados para el desenvolvimiento y mantenimiento de una fuerza defensiva nuestra, pero también del mundo libre. ¿Y qué es el mundo libre? ¿Cuál es el concepto de mundo libre"? ¿Hasta dónde se llegará con el mundo libre, señor Presidente? En realidad, es un problema que no ha sido definido en forma precisa por nadie.

Y, señor Presidente, en este tren de quemar etapas entramos al artículo X, que dice lo siguiente: "En consideración a que el presente Convenio ha sido negociado y concertado sobre la base de que el Gobierno de los Estados Unidos de América hará extensivo a la otra Parte, signataria los beneficios de toda disposición de otros convenios similares celebrados con el de cualquier otra República americana, se entiende que el Gobierno de los Estados Unidos de América no pondrá objeción alguna a enmendar el presente Convenio de modo que se ajuste en su totalidad o en parte, a las disposiciones correspondientes de cualquier otro Convenio semejante de ayuda militar o de otros Convenios que las enmienden, concertados con una república americana".

Se ha querido explicar esto como una cláusula de la nación más favorecida. No es exacto. Este es un Convenio bilateral con obligaciones a cargo —como definición de bilateral— de cada una de las partes. ¿Disminuyen nuestras obligaciones? No. No hay una sola disposición que diga aquí que si las obligaciones de Chile, de Ecuador, de Cuba, de Colombia o de Brasil fueran menores que las de nosotros, nosotros podemos acogernos a las mismas. No señor; no es una cláusula de la nación más favorecida, sino que aquí se dice otra cosa distinta: que nosotros tenemos derecho a acogernos a los beneficios, a la ayuda que pueda aportar el Gobierno de Estados Unidos a cada

uno de aquellos países. Repito que no es una cláusula de la nación más favorecida. Nuestras obligaciones no disminuyen aunque disminuyan para otros países americanos. A lo que podemos tener derecho es a una mayor ayuda. ¡Y ojalá nunca necesitemos esa ayuda aún cuando se apruebe este Convenio!

Y entramos, señor Presidente, al último artículo, el artículo XI. No vamos a leerlo. Es largo. Cada una de las disposiciones del mismo han sido comentadas reiteradamente. Nos remitimos a las mismas. Pero este Convenio establece, por un lado, la denuncia unilateral clásica; por el otro, la bilateral, que es de dos clases: en forma permanente, para los incisos 2º y 4º del artículo I, lo que en realidad —ya lo he dicho— configura una alianza perpetua; y una segunda clase de denuncia bilateral para los Convenios que se puedan celebrar de acuerdo con las disposiciones de los incisos 3.o, 5.o y 6.o del artículo I y con el artículo III.

Todo esto, señor Presidente nos está colocando en un terreno verdaderamente desconocido en el Derecho Internacional. Tal vez es la primera vez que para dejar sin efecto un Tratado hayamos de recurrir a la voluntad conjunta de las dos partes. Es la disminución permanente de la soberanía.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque mañana todo el Gobierno, todo el pueblo de la República quisiera denunciar este Tratado por encima de todas las ideologías, no lo podríamos denunciar; el Tratado seguiría jugando con todos sus efectos en virtud de esta cláusula que establece que el inciso 2.o y el inciso 4.o del artículo I tienen que aplicarse mientras no sean denunciados por acuerdo entre ambas partes contratantes.

SEÑOR PUIG. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la limitación permanente de nuestra soberanía. Aunque todos nos pongamos de acuerdo· Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, pueblo, soberanía misma en toda su plenitud, el Tratado seguirá rigiendo. Es la negación de todo lo que es Derecho Internacional; es la negación de la voluntad de un Estado, pues habrá siempre una voluntad que lo obligue a estar sujeto a los términos de un convenio anterior.

SEÑOR PUIG. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: decir esto creo que es lo suficientemente grave como para demostrar que esto no se puede admitir de ninguna manera.

Yo tengo anotados aquí, ya que hemos terminados la consideración de este Tratado los 16 Convenios a que el mismo nos obliga. Son estas dos paginitas: Artículo I, inciso 1º párrafo primero. Por él tenemos que hacer un nuevo Convenio para extender a otros gobiernos la ayuda.

Según el artículo I, inciso 1º, párrafo primero, la ayuda se prestará de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en nuevo Convenio

En el artículo I, inciso 1º, párrafo tercero. "con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de ambos países"

En el artículo I, inciso 1º, párrafo quinto: "Los dos Gobiernos negociarán de tiempo en tiempo .."

En el artículo I, inciso segundo: "...a menos que no se acuerde otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquéllos para los cuales se suministró"

En el artículo I, inciso 3º, "se concertarán arreglos para la devolución de los equipos y materiales que dejen de ser necesarios".

En el artículo I, inciso 4º, "Acuerdos para transferir el título o la posesión de la ayuda".

En el artículo III, "... acuerdos para el intercambio de patentes".

En el artículo IV, acuerdos para fijar la cantidad de moneda nacional y concertar la forma que se hará disponible.

Artículo VII, final: nuevos acuerdos para el suministro de materiales.

Artículo XI, inciso 1º, dejar sin efecto la obligación de hacer uso eficaz de la ayuda.

Artículo XI, inciso 1º, dejar sin efecto la prohibición de transferir el título o la posesión.

Artículo XI, inciso 1º, dejar sin efecto el acuerdo para la devolución de los equipos y materiales que dejen de ser necesarios.

Artículo XI, inciso 1º, para dejar sin efecto la obligación de asegurar la ejecución de los programas aunque se hayan embargado las sumas destinadas a los mismos.

Artículo XI, inciso 1º, para dejar sin efecto las medidas de seguridad en equipos, materiales, servicios o informes militares.

Artículo XI, inciso 1º, para dejar sin efecto los acuerdos sobre patentes, etc.

Dieciséis acuerdos, señor Presidente, generará este Convenio. ¡Creo que son demasiados Convenios para poner en ejecución un solo Tratado!

Si fuera necesario realizar este Tratado, con dos cláusulas claras y precisas en forma terminante podríamos habilitar a nuestro Gobierno para recibir los equipos y materiales que el Gobierno de Estados Unidos pudiera proporcionarnos, y a comprometernos a mantener la reserva necesaria sobre esos mismos materiales. Sólo dos artículos nos habilitarían perfectamente para recibir esa ayuda si es que nuestra República la necesita. Sin embargo tenemos once artículos llenos de vaguedades, llenos de distintas interpretaciones y que generan otros dieciséis Convenios que tendrán tantas vaguedades, tantas diferentes interpretaciones como éstos.

La técnica de los americanos es siempre exactamente la misma, tanto en el Derecho Privado como en el Derecho Público. Si ustedes tienen a mano un contrato de un representante de una fábrica americana en el Uruguay y lo examinan, verán que todas las cláusulas establecidas en el mismo son de difícil comprensión para los estrados uruguayos, porque esos documentos están hechos, señor Presidente, con una rara habilidad para afirmar el derecho de los Estados Unidos, o del fabricante de los Estados Unidos, en desmedro total de quién lo representa en nuestro país.

Eso que sucede en el Derecho privado, esas mismas normas son llevadas al Derecho Público, señor Presidente. Por eso me parece que este Tratado es generador de muchos tratados más, en forma total y absolutamente inconveniente para la soberanía del país.

En este largo discurso, señor Presidente, en que tanto he cansado a mis compañeros de la Cámara,...

(No apoyados).

—... por lo cual les pido humildemente disculpas,...

(No apoyados).

—... he dejado de lado, en forma expresa, toda consideración sobre la política imperialista de los Estados Unidos. Fácil me hubiese sido emplear unos cuantos párrafos, citando hechos concretos, para demostrar con cuánta desconfianza tenemos que mirar la amistad del coloso del Norte.

No he querido extenderme tampoco, a través de este discurso, sobre lo que entiendo debe ser la política internacional de mi país. Lo digo sintéticamente, señor Presidente, como lo dije en una interrupción; tenemos que mirar en cada país una realidad, y la primera realidad a mirar es la geográfica. Esa realidad geográfica nos está indicando siempre, en forman permanente, cuál es la política que debe orientar a nuestro Gobierno. Y en nuestro caso, por haber nacido en esta parte del Continente de América del Sur, entre los dos colosos —la Argentina y el Brasil— nuestra política ha sido guiada siempre por un sentido del equilibrio, que debemos mantener ahora si queremos preservar nuestra soberanía.

(Apoyados).

—Desgraciados de nosotros el día que nos inclinemos hacia la Argentina o hacia el Brasil. En ese mismo instante estaremos siendo presas de uno o de otro sistema.

Por nuestra posición gográfica sobre el Río de la Plata, vía por la cual entra el comercio para el Paraguay, cierta zona de Bolivia, la Argentina y el Brasil, es de interés de todos conservar la independencia de nuestro país; pero el interés primordial tiene que ser el nuestro, y para no comprometerlo, debemos mantener la política del fiel de la balanza

(¡Muy bien!).

—A través de todo este discurso, señor Presidente, sólo he pretendido demostrar una cosa: que este Tratado es la negación de todos los pactos en que ha intervenido últimamente nuestra República. Es la negación de la Carta de las Naciones Unidas —he citado en forma expresa las disposiciones que se violan—; es la negación del Pacto de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Vamos a un tratado de alianza con Estados Unidos. Ese artículo I, en su inciso 1º, en su inciso 2º y en su inciso 4º, está configurando en forma clara esa alianza permanente con la gran república del norte, alianza entre un grande y un chico, que siempre es inconveniente para los chicos.

El Derecho Internacional, la interpretación de los Tratados, no quedan jamás, señor Presidente, en manos de las pequeñas naciones, sino que siempre está a lo que dispongan y a lo que quieran los grandes países.

(¡Muy bien!).

—La historia nos enseña en forma permanente que esa es la única deducción que se puede sacar

Este gran Tratado, con sus vaguedades, con sus textos que nadie ha podido explicar hasta ahora, señor Presidente...

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ... en forma clara y precisa, es un camino abierto que no sabemos a dónde nos conduce. Si a mí se me hubiese dicho que eso que yo interpreto así, no es así, por esto, esto y lo otro; si me hubiesen contestado, cuando yo preguntaba que medidas son, demostrándome concretamente que eran tales; si cuando yo pedía que se me dijera qué otros tratados podrían estar comprendidos se me hubiera demostrado que eran tales y tales; si cuando yo decía que la redacción se podía ajustar a eso, el Gobierno de mi país se hubiese adelantado y me hubiera contestado "Sí, eso es el pensamiento; vamos a tratar de llevar ese pensamiento al texto", el problema sería diferente

Pero se niega lo que yo digo o si se acepta lo que yo digo, se dice que el texto hay que interpretarlo de una manera distinta, ese, señor Presidente, es el peor camino para un

país chico. Busquemos el texto claro y las interpretaciones únicas. Porque si nosotros somos chicos y queremos interpretar un texto oscuro de una manera, el grande lo va a interpretar de otra, y siempre en desmedro nuestro.

Sé que todo esto que he dicho podrá caer en el vacío; tengo la más absoluta de las seguridades de que todo ello podrá caer en el vacío.

Sé que se mira la política internacional de nuestro Partido con cierta prevención porque no nos comprenden, pero nosotros, que en la política internacional nos guiamos fundamentalmente por el pensamiento siempre claro y preciso de Luis Alberto de Herrera, tenemos que cerrar en este instante esta disertación recordando un episodio donde todos le dijeron a Herrera que no sabía lo que decía y que, sin embargo, la historia ha demostrado que él tenía la verdad.

Cuando nosotros declaramos la guerra a Alemania y al Japón, Herrera sin tener a la vista los documentos, pero con esa visión, con ese conocimiento de los hombres y de los pueblos que él tiene, dijo en una "interview" hecha por un periodista extranjero, que era un mandato del Gobierno de los Estados Unidos.

Señor Presidente: en este Parlamento el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, José Serrato, y el hoy Ministro de Relaciones Exteriores, desmintieron mi palabra, que más que mi palabra es la palabra de Herrera; ellos desmintieron totalmente que hubiera una imposición de Estados Unidos.

Hoy podemos probar que el hombre que sin tener la documentación oficial, el hombre que guiado por su espíritu de caudillo y visionario comprendió que había un Gobierno que mandaba y otro que acataba, decía la verdad. Hoy podemos presentar la prueba a la consideración del pueblo, como mañana podremos presentar la prueba de que todo lo que hemos dicho se ajusta a la realidad.

El libro de Stettinius, Secretario de Estado de Roosevelt, titulado "Roosevelt y los rusos", dice lo siguiente: "Roosevelt contestó que, según su criterio, solamente se debía invitar a la conferencia a aquellas Naciones Asociadas que habían declarado la guerra y sugirió que el límite máximo de tiempo para esta declaración fuese el 1º de marzo de 1945. Este momento fué definitivo. La franca apelación del Presidente Roosevelt al Primer Ministro y al Mariscal Stalin para que le ayudaran a salir de la difícil situación creada por el Consejo del Departamento de Estado a las Naciones Asociadas hispanoamericanas, persuadió a los dos dirigentes a aceptar el 1º de marzo como última fecha para declaración de guerra por parte de estos países. Aquella noche envié un cablegrama a Grew con la orden de que el Secretario Adjunto de Estado, Nelson Rockefeller, conminara a aquellos países a dar los pasos necesarios para una inmediata declaración de guerra. Perú, Chile, Paraguay, Venezuela y Uruguay declararon la guerra antes del 23 d. febrero".

No fué la voluntad de nuestro pueblo; no fué la voluntad de nuestro Gobierno; fué el mandato imperativo de Estados Unidos el que hizo que declaráramos la guerra.

(¡Muy bien!).

—No lo dice el Diputado que habla; lo dice Stettinius, Secretario de Estado de Roosevelt.

Y, señor Presidente, yo no quiero para mi país el triste destino de ir siempre atado al carro de un país grande.

(¡Muy bien!).

—Yo no quiero eso y por eso termino estas palabras con la misma frase con que Herrera cerró su disertación en el Directorio del Partido Nacional cuando se trató el problema de la declaración de guerra. Herrera, el patricio, dijo: "Sobre nuestros oscuros nombres nunca descenderá la gloria; más tendremos el alto honor de integrar el reducido núcleo de hombres que en toda América se han puesto de pie contra la prepotencia".

Nosotros la repetimos en este instante con la misma devoción, con el mismo sentido, en la seguridad de que el porvenir nos dará la razón.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el señor Diputado Acosta integrará la Comisión de Asuntos Departamentales por haber renunciado a su banca el señor Florencio Core.

11

Continúa el asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: si hay un valor entendido en el debate de este Parlamento, confesado inclusive por los defensores del Tratado, es que este Tratado Militar, que este pacto de carácter militar, con las proyecciones de una alianza general y de carácter permanente, que está a consideración del Parlamento, entre el Uruguay y los Estados Unidos, concita la abrumadora opinión negativa del pueblo uruguayo.

Esta afirmación desborda los marcos de los Partidos, de las fracciones políticas y de los agrupamientos sociales. Se puede decir que la inmensa mayoría del país está en contradicción con este pacto y que por todos los caminos en que ha tenido oportunidad, se ha pronunciado contra él; que independientemente de que el Parlamento haga lo que declarara el miembro informante, señor Quadros, que proclamó que aquí las cosas estaban decididas, que no se trataba de argumentos, de discursos ni de opiniones de tratadistas, que los dados estaban echados y que lo que decidiría en última instancia era la inponencia del voto; por encima de lo que está haciendo este Parlamento, hay un pueblo amante de la paz, seguro y conciente de su decisión de defender la independencia nacional que garantizará que a pesar de las oscuridades y de las nebulosas que involucran las cláusulas del Tratado, no saldrán seguramente tropas del Uruguay al extranjero; que no se integrará con sangre de nuestra juventud ese ejército continental que desde el año 1946 proclama en sus documentos públicos Estados Unidos y lo organiza concretamente por entendimientos directos de Estados Mayores y Ministerios, por acuerdos directos de Gobiernos, sin, en la mayor parte de los casos, aprobación de los Parlamentos.

Y si se quisiera controvertir esta afirmación que realizamos, los hechos están a la vista. En este Parlamento se alinean en principio los siguientes partidos con voluntad expresa de votar el Tratado: Partido Batllista, integrante predominante del Gobierno; Partido Colorado que integra el Consejo; Partido Colorado del sector que quedó fuera del Consejo; Partido Nacional Independiente y Unión Cívica. Prácticamente la mayoría de los Partidos que integran este Parlamento, en forma prestablecida tienen resuelta la votación de este Tratado y no sólo reunen esa imponencia, esta congregación de partidos, sino que también reunen la casi unanimidad de la prensa grande y la unanimidad absoluta de las radios.

No obstante, esos Partidos no están dispuestos, bajo ningún concepto, a confrontar la validez de sus afirmaciones, las virtudes presuntas del Tratado, la claridad absoluta de su propaganda y de sus razones, con una sola asamblea pública en todo el país...

(Apoyados).

—... con un solo acto realizado en un pueblo del Uruguay o en la ciudad de Montevideo, con un debate plebiscitario interno de sus afiliados y militantes.

Y si observamos la prensa, comprobaremos que a medida que en la conciencia pública se fortalece, se vigoriza y se acrecienta la opinión contraria al Tratado, los comentarios de defensa de este pacto militar saltan cada vez más a transformarse en la gacetilla intrascendente, en la crónica parlamentaria tomada adjetivamente y desaparecen totalmente ;inclusive, en algunos diarios, de sus páginas editoriales.

Esto, de por sí, está afirmado en forma categórica que los votos mayoritarios que se congregan en este Parlamento en favor del Tratado, están en contradicción absoluta con la mayoría de la opinión pública, con la mayoría de los sectores sociales del país, desde la clase obrera militante, adversaria del Tratado, hasta los sectores de la industria y los sectores del campo, a los sectores rurales, a las amplias capas medias del país, y en contradicción absoluta con sus afiliados también.

¿Es que acaso el Partido Batllista, más allá de las divergencias entre catorce, quince y catorce y medio, que congregan sus ardores en torno a la elección del Comité Nacional o de otros problemas internos —que no es del caso y no quiero referirme a ellos, son suyos— no debería confrontar en torno a principios sus posiciones, con la seguridad que le da su imponente bancada parlamentaria, sus causales cívicos electorales? Sin embargo, tomemos los debates de ambos sectores; leámoslos minuciosamente. El candente problema del Tratado Militar no entra en la puja interna de las fracciones, no entra en la confrontación de argumentos, y menos —¡válgame Dios!— en una consulta a sus afiliados y a sus electores.

En las calles, en las fábricas, en la Universidad, son miles y miles de militantes batllistas que repudian el Tratado y que están en contradicción profunda con la dirección de su Partido y con la conducta que éste adopta oficialmente. Y lo prueban estas cosas: cuando el sable que responde directamente al Gobierno uniforma en la calle al estudiante de todos los sectores en el común tratamiento del golpe, saltan inmediatamente las aclaraciones en páginas secundarias, no en el editorial, de los diarios de su Partido, explicando que el lomo apaleado era el de un estudiante batllista que demostraba junto a los otros en la calle contra el Tratado Militar.

Y no hablamos de los otros grupos colorados, porque aquí la independencia y la dependencia, la relación con el Gobierno y la no relación con el Gobierno se transforman en un problema totalmente secundario.

Frente al Tratado Militar, problema medular de la vida del país, tenemos unidos en el mismo abrazo, en el mismo entusiasmo y en el mismo fervor, desde el señor Diputado Malet al señor Diputado Terra; desde los señores Representantes de la 14 a los señores Representantes del Partido "Para Servir al País", y desde los señores Diputados Cartoiano y Blanco Acevedo al señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado está tranquilo con su conciencia al oponerse al Convenio Militar con Estados Unidos? Yo estoy tranquilo con la mía al estar de acuerdo con él.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Diputado Terra está tranquilo con su conciencia, eso es un asunto privativo del fuero del señor Diputado y de su apreciación personal.

Yo estoy hablando de problemas objetivos para llegar a la siguiente conclusión inicial: que cualquier cosa estarían dispuestos a aceptar pero menos un plebiscito.

SEÑOR TERRA. — En eso estamos de acuerdo, nosotros somos partidarios del plebiscito.

SEÑOR ARISMENDI. — Sin embargo no lo hemos visto al señor Diputado plantear como cuestión previa y natural, como objeción de conciencia, podríamos decir, de esa conciencia tranquila, que este Tratado se llevara a la consideración del pueblo,...

SEÑOR TERRA. — La bancada nuestra en el Senado lo propuso...

SEÑOR ARISMENDI. — ... que se plebiscitara; y luego, juntos con las radios y con los diarios, los batllistas, los nacionalistas independientes la Unión Cívica y los colorados de ambos grupos, es de esperar que se llevarían la abrumadora mayoría del país pronunciándose en un sí rotundo por este Tratado. Deberían decir que sí. ¡pero eso sí que no! porque la mayoría del pueblo se pronunció terminantemente contra el Tratado y eso lo saben claramente.

Y en última instancia, ¿qué se espera? Que la aprobación rápida del Tratado deje tiempo para que de aquí hasta las elecciones, la lucha interna de los grupos, el enfrentamiento no por cuestiones medulares de los grupos políticos, paralice la atención pública para tratar de hacer olvidar los problemas medulares donde se juega la vida política, social y económica de la República.

Pero, señor Presidente, si esto no bastara, en este breve enjuiciamiento inicial del Tratado nosotros podríamos señalar lo que ha pasado en el debate. En este debate, prácticamente en lo que va de él, ninguna de las afirmaciones precisas que se han hecho, ninguna de las puntualizaciones basadas en hechos, ha sido levantada. Por el contrario, hemos visto desfilar en un curioso batallón, los argumentos de los defensores del Tratado.

Esos argumentos son de esta índole. Primer argumento: el Tratado es algo así como un regalo de reyes. Los que defienden el pacto se han encontrado en la calle con una opinión totalmente contraria, con los hombres de sus propios partidos que repudian las obligaciones del Tratado, obligaciones de carácter bélico general, obligaciones de carácter político, obligaciones de carácter económico. Ese pueblo, que más de una vez se ha expresado contra el envío de tropas a Corea, ha hecho un pronunciamiento categórico y militante de tal magnitud en toda América Latina que a pesar de los compromisos expresos de los Gobiernos, realizados en su oportunidad, únicamente bañando en sangre a su propio pueblo pudo el gobierno colombiano, por ejemplo, sacar un batallón a sacrificarle en las montañas de Corea para cubrir las trincheras delante de las tropas intervencionistas norteamericanas. Y entonces vienen a decirnos: "No es verdad; no ha pasado nada. Esto no es un pacto militar, esto es una inocente y angelical transferencia de armas por motivos filantrópicos". O como decía el señor miembro informante: Es mi amiguito que me presta una armita para ir de caza.

Son argumentos de un infantilismo que deberían de ruborizar a un solemne aspirante a tratadista internacional como es el que informó sobre este Tratado. Es algo así como un regalo de cumpleaños que hace al Uruguay el Gobierno de Estados Unidos, especie de rey mago en una noche mitológica de reyes. Dicen: "Nos va a dar porque tiene buen corazón, porque es bondadoso, porque su Gobierno nos coloca bajo sus alas protectoras y para eso nos entrega generosamente las armas en el más filantrópico de los regalos, a cambio de nada".

SEÑOR TERRA. — ¿Por qué no se adelantó Rusia?

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Diputado: eso de que la Unión Soviética no haya ofrecido armas al Uruguay es natural, porque en general ella no las ofreció al Uruguay sino que le ofreció convenios económicos muy ventajosos que por responder a disposiciones internacionales de la Conferencia de Cancilleres, y por cumplir las disposiciones de la ley Bentley de los Estados Unidos, duermen con perjuicio para el país; y que cuando se compran lanas, como decía el señor Diputado Puig, interviene Inglaterra de intermediario llevándose parte considerable del precio de esas propias lanas, porque el Gobierno del Uruguay no realiza los convenios respectivos.

Pero antes del regalo de reyes nos hablaron de intervenciones multilaterales. Es decir que el regalo de reyes va unido a una seguridad de intervenciones "multilaterales" —entre comillas— aseguradas por el señor miembro informante; y el regalo de reyes va unido a la mención elogiosa del discurso del doctor Armand Ugón en la "Pequeña Asamblea" de las Naciones Unidas donde Uruguay, es decir, los representantes del Gobierno del Uruguay, intervienen, y se comprometen, en la constitución de un organismo ilegal para cohonestar la intervención de los Estados Unidos en Corea.

Realmente, para esta noche de reyes, para este regalo de armas, para esta filantropía de rey mago, de los negociantes de armamentos de los Estados Unidos respecto al Uruguay, se trata de una versión escalofriante porque va acompañada de dos menciones precisas: la "Pequeña Asamblea" con la cual se cohonesta la intervención directa de Estados Unidos en Corea, y la seguridad dada por el señor Diputado Quadros de intervenciones "multilaterales" cuando dijo: No se asusten, no se hieran los oídos, habrá intervenciones multilaterales. Es decir, que el Tratado tiene que ver con problemas de hombres y de tropas en futuras intervenciones "multilaterales" resueltas en un cuadro general.

Segundo argumento: el de que la soberanía nacional es una antigualla, algo así como una evocación empolvada de museo.

Inclusive, para ilustrar más este concepto, el miembro informante, con el asesoramiento, el apoyo entusiasta, y la oratoria elocuente del señor Diputado Ciasullo, califica al señor Diputado Ferrer Serra de hombre del período cuaternario inferior, salido de una caverna para exhibir, junto al acha de silex o al garrote, la soberanía nacional. Este es más o menos el resumen del argumento: hay que votar el Tratado porque estamos en una época en que la soberanía nacional se ha transformado en un producto de museo, y quien hable de soberanía nacional, quien esgrima su concepto, quien sostenga que cada pueblo debe guiarse por el concepto de libre determinación, manteniendo dentro del concierto nacional de los pueblos defensores de la paz el principio de la soberanía nacional, a ése hay que situarlo en un museo, junto al hombre de Cro-magnón y alguno de los nervudos y pelados personajes del cuaternario inferior.

Evidente es una confesión y un epitafio puesto encima del Tratado. Para votar este Tratado hay que partir de la base de la soberanía nacional es un antigualla y que quien sostenga la soberanía nacional es un personaje de museo, pero ni siquiera del museo de arte, sino del museo de historia natural es decir, contemporáneo del mamut.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quién sostenía eso, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — El señor miembro informante lo afirmó en una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra con el padrinazgo y asesoramiento entusiasta del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR PALOMEQUE. — No está en Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Es necesario hacer una breve puntualización, porque tiene un interés de principios, acerca de la evolución del concepto de soberanía nacional.

¿Quién trajo al mundo el principio de la soberanía nacional? En verdad, históricamente considerado, el principio de la soberanía nacional, nace con la formación de las naciones contemporáneas, es decir, con el advenimiento de la burguesía en la escena histórica y al poder, derribando el antiguo particularismo feudal. El concepto de soberanía nacional surge como parte integrante, natural, inseparable del proceso de formación de las naciones, de la unidad nacional de los grandes países, del proceso de formación de naciones más o menos independientes en distintas partes del mundo. Henri Lefevre, en uno de sus libros anota con razón: "Juana de Arco", —la traducción es libre— "que dió un potente impulso a la nacionalidad francesa, no hablaba de la nación; a veces solamente del país". Y es la verdad. La nación francesa toma claramente conciencia de sí en el curso de la revolución de 1789, y ese proceso que se extiende inseparable del movimiento revolucionario burgués en el mundo, de la unidad nacional, tiene su réplica en América con el movimiento de independencia de los Estados Unidos, con el movimiento de formación de las naciones independientes de América Latina. Y esa Santa Alianza que evocó —precisamente el señor Diputado Quadros como una forma de un orden determinado—, esa Santa Alianza surge como una coalición del viejo mundo para tratar de imponer sobre los principios de formación de las naciones, de constitución e independencia de las naciones y los principios de soberanía nacional, la imposición congregada del viejo mundo feudal y absolutista, y es esa Santa

Alianza, como elemento anecdótico de ilustración, la que coordina con sectores de las clases dominantes de este país la intervención portuguesa en el Uruguay que concluye con el movimiento revolucionario artiguista, comprobado por lo demás, en los documentos que son gratos a los señores Diputados, ya que son parte del archivo de documentos del Gobierno de los Estados Unidos.

Pero asistimos a un proceso. Ese movimiento de formación de las naciones, de formación de la independencia nacional que en Europa se extiende combatiente en distintas épocas a través de las revoluciones de 1948 y 1949, de las revoluciones de Alemania, de Hungría y de otros países, ese proceso de formación nacional que es el sustento del principio de soberanía nacional, empieza a sufrir una transformación teórica y un proceso de negación en el momento en que la burguesía nacional que trajo al mundo el principio de la unidad y de la formación de las naciones, el principio de la soberanía nacional, comienza a transformarse, en su última etapa, en la faz imperialista del desarrollo del capitalismo. Y es en el período del nacimiento del imperialismo, de la formación de los grandes monopolios internacionales, de los trusts, de los cartels multitentaculares, que extienden esos tentáculos por todo el mundo, que comienza a teorizarse y a negarse el principio de la soberanía nacional para empezar a teorizar simultáneamente el principio del cosmopolitismo, de un universalismo que no tiene nada que ver con el internacionalismo practicado por los revolucionarios de todos los países, que no tiene nada que ver con la hermandad del proletario en la lucha de principios comunes, que no tiene nada que ver con el principio de unidad de los revolucionarios en la revolución burguesa, que iban a combatir por la libertad y morir en Francia o a pelear en Montevideo, continuando esos principios con Garibaldi. Es la negación del principio de soberanía nacional, que engendra simultáneamente otro concepto: el cosmopolitismo, que es el principio que justifica la transformación de los grandes países burgueses en países imperialistas. De la vieja dominación colonial surgen los grandes imperios capitalistas modernos: se divide el mundo en un puñado de grandes naciones, de grandes estados rentistas dueños del capital financiero, y una mayoría del mundo de países coloniales dependientes y semidependientes económicamente. A medida que crece la defensa de la independencia nacional y que la toma en sus manos la clase obrera de los distintos países coloniales y dependientes para unir a los distintos sectores de la burguesía nacional, de las capas medias, etcétera, en un común principio de una revolución nacional libertadora, crece simultáneamente en el mundo el principio del cosmopolitismo, forma de cohonestar jurídicamente el predominio de los grandes Estados imperialistas sobre los pequeños Estados, sobre el mundo colonial.

Todo va unido a la desaparición del viejo capital. de la libre concurrencia, para imponerse el monopolio internacional que se extiende al mundo, va unido a la exportación de capitales, característico de la época del imperialismo, que va llevando a los distintos países coloniales y dependientes los capitales de las metrópolis imperialistas para obtener allí materias primas más baratas, para pagar salarios menores y para obtener ganancias superiores a las obtenidas en los grandes países centrales. El desarrollo desigual de los distintos países, la lucha por el dominio del mundo, crea simultáneamente la tendencia a la dominación mundial, la puja de intereses y la lucha por la hegemonía mundial que lleva a disputarse entre los grandes países imperialistas el dominio del mundo. Las guerras se vuelven así un instrumento natural de la política exterior de los grandes países imperialistas; y es la guerra de 1914-18, y es la guerra posterior, contra el nazismo, pues si bien su contenido esencial concluyó por destrozar al nazismo y derrotar a los países dominados por el gran capital financiero fascista, no por ello estuvieron en juego durante largos períodos, empujando a la guerra, los intereses de los monopolios internacionales en la mutua puja por la dominación mundial.

Aparece entonces el cosmopolitismo como instrumento de dominación internacional contrapuesto al principio de la soberanía nacional. La burguesía, que en su origen hablaba de la patria en peligro congregando a los "sant culotte" para defender la revolución francesa, la burguesía que hablaba de la patria en peligro, ahora habla de la declinación y de la abdicación de los principios de la soberanía e independencia nacional y de la dependencia de congregaciones internacionales presididas por el protectorado económico y político de los grandes estados imperialistas.

El proceso del nacimiento del panamericanismo está unido al proceso del nacimiento y del desarrollo del imperialismo norteamericano. Lo formula claramente Henry Clay cuando proclama en su carta presidencial: "Podemos crear un sistema del cual seremos centro y en el cual toda América del Sur actuará con nosotros. Con respecto al comercio seremos los más beneficiados. Este país se convertirá en el depósito del comercio del mundo".

El panamericanismo nace en las fórmulas de Blaine, iniciador de la primera Conferencia Panamericana y va unido inseparablemente a una forma del cosmopolitismo particular para América Latina, al uso de la diplomacia de los Estados Unidos: el panamericanismo.

Blaine dice al comienzo del siglo, al iniciar las conferencias internacionales: "Estados Unidos, supiantando a Europa, se convertiría en el proveedor industrial de las naciones agrícolas de América Latina". Lo dice en la carta de su candidatura presidencial y en su afirmación, junto con el principio del panamericanismo, nace el principio de una unidad continental donde los países latino-americanos desempeñarán el papel de meras prolongaciones agrícolas de los grandes consorcios internacionales, de las grandes potencias industriales desarrolladas por el capital de monopolio en los Estados Unidos. Y toma cuerpo la diplomacia del dólar de todas las maneras.

Este principio del cosmopolitismo tiene su formación en Europa, y en 1913, 1914 o 1915 se expresa bajo la fórmula los Estados Unidos de Europa, con la cual el Imperio Británico levanta la teoría de la renuncia de las soberanías y de las independencias nacionales de los países de Europa, en aras de la extensión de los principios del Imperio Británico y de la Gran Bretaña, a la congregación de los Estados europeos, bajo la fórmula de los Estados Unidos de Europa.

El cosmopolitismo viene unido al nacimiento de otras teorías filosóficas explotadas por Hitler, nacidas en Inglaterra y que tienen amplia difusión como principio de sustentación en los Estados Unidos: la geopolítica.

La geopolítica, que es inglesa y fué la llave matriz de la diplomacia de la pretendida fundamentación filosófica de la agresión y del bandidaje hitlerista, es el fundamento seudo-filosófico de la actual política exterior de los Estados Unidos y, en particular, de sus relaciones con la América Latina.

Haushofer, el militar alemán que la desarrolló, sostuvo que "la geopolítica considera la frontera y territorio de los Estados meramente como una situación de poder transitoria". Y su discípulo norteamericano, Colin Ross dice esta frase que se transforma en el artículo de fe del Departamento de Estado y de las relaciones exteriores de los Estados Unidos: "Potencialmente los Estados Unidos son la primera potencia política y económica del mundo, predestinada a dominar éste una vez que abrace con fervor la política de fuerza". Estados Unidos, pues, está predestinado a dominar el mundo cuando abrace con fervor la política de fuerza.

Sobre este principio de las fronteras móviles, de la consideración de la frontera de los Estados como simples límites provisionales para un ajuste de fuerza, de la consideración y de la estructuración sobre esa base y la adaptación del principio del panamericanismo a las fluctuaciones de la política de los Estados Unidos, se construye el Corolario Roosevelt, que todos conocen, que de acuerdo a las afirmaciones de los teóricos del Departamento de Estado es parte inseparable de la Doctrina Monroe.

Lo dice Summer Wells, consejero de Roosevelt; lo ilustra Frank Davies en su conocido libro, oficioso divulgador de documentos del Departamento de Estado, en el cual sienta el principio del castigo y de la intervención, como parte inseparable de la política de los Estados Unidos en la América Latina.

Esta afirmación teórica de los sostenedores de la política de los Estados Unidos, la ilustra la historia de las relaciones de América Latina con los Estados Unidos, reseñada por algunos de los Diputados que impugnaran el Tratado, y la ilustra su conducta presente, cuando apoya a aquellas dictaduras y contribuye a que suban al poder en relación a su política y a sus intereses económicos; cuando bloquea, persigue y cerca de todas maneras, hasta el exterminio, a aquellos gobiernos que levantan los principios modestos de la soberanía nacional, de la democracia burguesa y del derecho de la propia ley nacional sobre su propio Estado.

Y Foster Dulles, este insigne Foster Dulles que hoy maneja la política de los Estados Unidos, andariego personaje y forjador de tratados militares por todos los rincones del mundo; que aparece en las trincheras de Corea del Sur junto al Jefe de los Estados Unidos justo la víspera de que el cable anuncie el comienzo de las hostilidades y declara, en esa víspera, que todo está dispuesto para unificar, por medio de las armas, gracias a la preparación norteamericana, la península coreana bajo la dirección de Sighman Rhee: este Foster Dulles que dice que la estrategia diplomática norteamericana consiste en el sobresalto internacional a fin de establecer por este camino la rectoría de los Estados Unidos, es decir, la imposición sobre la abdicación de las soberanías nacionales de aquellos países que le sigan en la norma dominante del imperialismo norteamericano, ya se llame "panamericanismo", ya se llame "política europea", ya se llame "política asiática", ya se llame "política del Cercano Oriente", confiesa y agrega este comentario, que vale un Perú desde el punto de vista de la interpretación política: "Estas frases" —se refiere a la indivisibilidad de la paz— "que para nosotros son palabras de orden propagandístico" —slogan and publishing, dice el original— "constituyen para los Soviets la premisa básica de su política extranjera".

Repito, por si alguien no me oyó o piensa desmentirme, ya que esto vale por todo un comentario de política internacional. Foster Dulles, actual Secretario de Estado de los Estados Unidos, dice: "Estas frases que para nosotros son palabras de orden propagandístico, constituyen para los Soviets

la premisa básica de su política extranjera": la indivisibilidad de la paz mundial.

Y esto es muy ilustrativo, cuando en nombre de la paz mundial se predica la abdicación de la soberanía, el pasaje voluntario por las horcas caudinas de este Tratado y, en nombre de la paz, la renuncia de la soberanía nacional.

Confiesa él que se trata de transformar el aire internacional en una soliviantada víspera de guerra y, por ese camino, establecer la rectoría imponiendo la renuncia de la soberanía de los diversos países que se le someten.

Pero, es curioso que en el país que cultiva el cosmopolitismo, que lo predica y lo extiende, que lo sostiene como principio internacional y al cual se afilian Diputados de este país, el Gobierno y la clase dominante impongan en su política interior el odio sistemático hacia otros pueblos, el "chauvinismo" más frenético, similar o peor desde el punto de vista del estruendo propagandístico, de lo que fué la víspera de la ascensión de Hitler al poder. Chauvinismo que se extiende a todas las manifestaciones; que golpea en la Universidad, que arroja en la picota pública a los primeros escritores de Estados Unidos, que barre Hollywood y sus mejores artistas y argumentistas para sustituirlos por ridículos actores, instrumentos de la propaganda de guerra; que decreta la quiebra del cine norteamericano para sustituirlo, en especies de "comics", es decir, de historietas de esas que publican los diarios, sobre la base del chauvinismo frenético.

Un país que une el principio del cosmopolitismo para la exportación a la persecución cerrada al negro y el odio racial a la persecución al americano calificado —podría citar una docena de sociólogos norteamericanos, de voz predominante en sus universidades, si alguien lo necesita— al mejicano, al portorriqueño, al latinoamericano en general, en la categoría inmediatamente superior de esta hez —como lo califican— sometida que integran las capas bajas de los Estados Unidos. Y luego va escalonando: el negro, el italiano, el español y así sucesivamente, hasta que se llega a una capa superior que se manifiesta en los pergaminos de la fragata "My flower" y que sigue luego en el fondo de la oligarquía dominante de los Estados Unidos.

Porque estas calificaciones, esta pirámide social rige, salvo cuando se encuentra un gangster probado, como el Senador Mc. Carthy, con un frondoso prontuario de chantagista y contrabandista de licores, con una amplia y extensa foja de servicios, de utilización del odio anticomunista y del chauvinismo en su beneficio personal y en sus millones. Este sí, salta, y va a las capas superiores, porque es parte de una política de sesenta familias que dominan en el país, dirigiendo su opinión pública por la prensa monopolizada, dominando todos los rincones, estableciendo pistoleros al frente de los sindicatos, exterminando a los dirigentes obreros o para deportarlos en masa.

"El País" de hoy, desde luego perdido en el resumen telegráfico, no con grandes titulares —o de ayer— anuncia que de un golpe se deportó a doce mil norteamericanos que nacieron en otros países, y diez mil son sometidos a la policía especial, para ser deportados posteriormente.

Pero ésa es una cosa, de entre millones. Es decir, el chauvinismo, el llamado a todo lo zoológico y bestial del hombre, el racismo desenfrenado para la política interna dominante; para la política exterior, que se renuncie a la soberanía nacional, que se abdique de la soberanía nacional; que impere la norma cosmopolita, realizada tras los convenios panamericanos o tras la utilización de una pequeña asamblea para la intervención en Extremo Oriente, en Corea o en cualquier rincón del mundo donde peligre un dólar.

Y esto configura, para la política de Estados Unidos, lo que este gran escritor, —que fuera por mucho tiempo el "best seller", es decir, uno de los autores de más tiraje de los Estados Unidos, el mejor novelista histórico de los Estados Unidos— Hower Fast llama el diario Niágara de fango que se arroja sobre la opinión pública.

Pero en este sentido, la aplicación del cosmopolitismo como doctrina, la renuncia de la soberanía nacional para el exterior, reproduce por otra parte el mismo proceso que sostuvieron los ideólogos básicos del hitlerismo, que pretendió uniformar Spengler en su "preparación del hombre de presa" que vendría al poder con las hachas hitleristas; la unidad del racismo, del chauvinismo, del "Deutch uber ale", con el cosmopolitismo para los otros.

¿Qué hizo Rosenberg? Lo mismo: cosmopolitismo y renuncia de la soberanía nacional, para concluir en el nuevo orden europeo, y en el gran espacio económico de la Europa dominada por Berlín, con la prédica de la renuncia de la soberanía nacional, que los escritores "vichystas" utilizaron a discresión luego de la caída de Francia.

El cosmopolitismo es, pues, el desarraigo nacional: es el desprecio aristocrático de las cualidades del propio pueblo, de sus tradiciones y hasta de su lengua. Y esto es tan moderno, señores Diputados, como la Coca-Cola o el rummy canasta; y en eso se enfrenta el internacionalismo versus el cosmopolitismo.

La oposición entre el sentimiento nacional y el internacionalismo no es un concepto marxista. Marx, Engels Lenin. Stalin los máximos teóricos del marxismo, los maestros de esta teoría creadora, de esta concepción del mundo, unen en un solo concepto el sentimiento nacional y el internacionalismo. Y es Lenin el que afirma, es el Lenin internacionalista que se levanta encabezando el pueblo ruso contra el zarismo, que conduce a su pueblo a la guerra por intereses económicos en el 14, que levanta las tropas y engendra la revolución; es el Lenin que afirma la defensa de su orgullo nacional por las virtudes del pueblo ruso, por su tradición literaria, por su combatividad y su lucha por la libertad.

Es Dimitrov, alta figura del marxismo, que rechaza ofendido, con violencia, en el Tribunal de Leipzig, cargado de cadenas, las frases ofensivas de Goering contra el pueblo búlgaro.

El internacionalismo es la unidad de la clase obrera mundial, el amor a todos los pueblos, la defensa de la paz, el no dejarse atrapar por las trampas de un chauvinismo desenfrenado para servir principios de clases dominantes, dispuestas mil veces a saltar y a ponerse al servicio del extranjero cuando están en juego sus intereses.

Es, por lo tanto, la afirmación más terminante de los principios de la soberanía nacional.

Y lo prueban los hechos: los mismos que procesan en los Estados Unidos por delitos de opinión a los dirigentes comunistas, que encarcelan al anciano doctor Dubois, sabio, liberal, negro, y lo persiguen de todas maneras; que queman los libros por determinadas afirmaciones, en la plaza pública; son los mismos que procesan a los comunistas norteamericanos, como antes Hitler asesinó a los alemanes y que pretenden llamarlos enemigos de la patria; son los mismos que en la última guerra alimentaron con sus armas a los ejércitos de Hitler y a los ejércitos de Estados Unidos. Y en particular, si se precisan nombres los tenemos: John Foster Dulles —no sé si mi pronunciación inglesa es muy perfecta; mi inglés es muy indigente— Secretario de Estado de los Estados Unidos...

SEÑOR PUIG. — Gran amigo del Uruguay.

SEÑOR ARISMENDI. — ...con rol preponderante en toda esta política...

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—...negoció en armas para los dos bandos.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—El fué quien actuó, de acuerdo a las declaraciones de un Procurador Fiscal del período de Roosevelt, como hombre de enlace de los "cartels" alemanes y norteamericanos para mantener determinado número de patentes de ambos países, no utilizadas en Estados Unidos o en Alemania, que significaban producción militar directa

El fué quien negoció a través del corredor de Suiza los famosos acuerdos de la Coa con la International Farmer Industries, el principal trust de la industria química alemana...

SEÑOR GILMET. — Que ahora es yanqui.

SEÑOR ARISMENDI. — Efectivamente, que ahora es yanqui: está controlada fundamentalmente por capitales norteamericanos.

Por este acuerdo se establecía la producción de armas en Alemania con patentes de Estados Unidos, es decir, que gran parte de las balas que mataban a los soldados norteamericanos cuando tocaban sus plantas en Normandía, eran fabricadas con patentes y con normas técnicas e, inclusive, con instalaciones de origen norteamericano.

Esto es cosmopilitismo en acción.

SEÑOR PUIG. — Parece ser un negocio.

SEÑOR ARISMENDI. — Es cosmopolitismo en acción Cosmopolitismo es Munich; cosmopolitismo fueron Coblenza y Versalles. ¿Quién no conoce que, cuando la Revolución Francesa, las clases dominantes de la aristocracia de Francia, congregadas en Coblenza, bajo la protección de los ejércitos alemanes, fueron contra su país? ¿Quién no sabe que eso se reprodujo en Versalles: la burguesía francesa, refugiada en Versalles, bajo la protección de los ejércitos alemanes para ahogar en sangre la Comuna de París y fusilar a los comuneros? Ellos hablaban en nombre de la patria; los comuneros eran los incendiarios, los "sin patria", los negadores de los principios. Pero Francia estaba defendida y su principio de soberanía nacional estaba defendido en las barricadas de París, y estaba vendido en las orgías de Versalles.

Cosmopolitismo fué Vichy. Cada uno de los hombres que abrió las puertas de Francia había señalado con el dedo a un militante comunista francés, acusándolo de traidor a la patria porque combatió y se levantó contra la traición de Munich. Y luego le entregaron las cárceles francesas repletas de comunistas para que Hitler los masacrase. Y el hombre que intervino de mediador fué el Em-

bajador de Estados Unidos, que gestionó la entrega de París y su declaración de ciudad abierta, entregando las cárceles repletas de comunistas para que Hitler ahogara en sangre y fuego a todos los militantes proletarios que se encerraban en ellas.

Ahí tenemos dos conceptos: internacionalista, que era la base de la resistencia francesa y de ese mundo de guerrillas que hizo arder Europa a los pies de Hitler, defendiendo los principios de la soberanía, y manteniendo su culto del principio de la unidad internacional de los trabajadores.

"Patriotas", entre comillas, cosmopolitas de la política, eran los hombres de Vichy, como lo fueron en el pasado los de Versalles y como sentaron el principio los de Coblenza.

Internacionalista era Gabriel Pery muriendo para que Francia viviera; internacionalista era Timbaud gritando frente al piquete de fusilamiento alemán: "Viva el Partido Comunista alemán!".

Cosmopolita era Pétain y, como él, gran parte de las personas sacadas de la condena pública por Estados Unidos en Francia para llevarlos a puestos de dirección de los partidos, frente a un pueblo francés en masa que los repudió, como repudió también el Pacto del Atlántico, hermano gemelo de este pacto militar que se aplica en América Latina.

Son chauvinistas para calumniar y perseguir; pero son cosmopolitas para renunciar a la soberanía nacional en aras de la política de los Estados Unidos.

La síntesis de esta posición la ha dado, recientemente, Assis de Chateaubriand, magnate de la prensa brasileña y líder de la defensa del Tratado Militar en el Senado brasileño. "¿Es que acaso" —dijo Assis de Chauteubriand— "los pueblos harapientos pueden hablar de soberanía nacional?".

Es el principio de la colonización; es el principio de la abdicación con vistas al sometimiento. Cuando el problema de la independencia y de la soberanía nacional esté en la orden del día para la formación de una gran alianza patriótica en la cual desempeñe un papel preponderante la clase obrera, la bandera de la soberanía nacional, se arroja por la borda frente a los pueblos puestos en movimiento.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Naturalmente que para salir de esa situación de pueblos harapientos, seguidamente a la aprobación del Tratado Militar en Brasil, recordará el señor Diputado que esta nación recibió trescientos millones de dólares para ayuda técnica. Es un elemento importante a los efectos de ver cómo juegan estos problemas, cómo se mueven y cómo actúan ciertos hombres, ciertos gobiernos y ciertas mentalidades que, como decía el otro día con motivo de la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, es una mentalidad nueva en América. En general, los gobernantes salen de su país, no para estrechar vínculos con las demás naciones americanas, sino que parecería que, no existen otros caminos en América que los que conducen a Wáshington.

SEÑOR ARISMENDI. — Esos caminos, señor Presidente, los resumió el doctor Quijano llamándolos "la ruta de Canosa", para recordar aquél episodio en que todos iban a Canosa, del cual sabrá más que yo algún representante de la Unión Cívica por su conocimiento de historia.

Pero, señor Presidente, al problema del Brasil me voy a referir, en cuanto al Tratado Militar específicamente, para analizarlo y mostrarlo en la práctica, en su aplicación concreta, porque la votación del Tratado por el Brasil fué nada más que una formalidad: sus cláusulas esenciales estaban todas aplicadas y en movimiento.

Ahora, en cuanto a la ayuda técnica, significa lo siguiente: los empréstitos que da Estados Unidos, los da para que Brasil pague sus deudas, es decir, es como esos prestamistas que se ven en muchos lugares que empiezan a prestar y luego le siguen prestando a uno con su propia plata.

Pero, ¿quién no sabe, además, que eso significa petróleo para las compañías norteamericanas, que eso significa hierro para las compañías norteamericanas, que eso significa tungsteno para las compañías norteamericanas, que eso significa, en fin, que esas riquezas maravillosas del continente brasileño están, en la práctica, organizadas y dirigidas totalmente bajo misiones especiales de los Estados Unidos, bajo la dirección de una Comisión del Punto IV? Esta Comisión mixta brasileño-norteamericana, está presidida por un abogado de empresas norteamericanas, que representó al Brasil en la Conferencia de Cancilleres, y formada por dos brasileños, también abogados de empresas norteamericanas. Como se ve, en la Comisión Mixta Brasil - Estados Unidos, Brasil va muy poco en el asunto.

Decía, señor Presidente, —y no quiero extenderme, a pesar de que este punto me está llevando más tiempo de lo que pensaba,— que la renuncia de la soberanía nacional y la sustitución por una fórmula particular de cosmopolitismo o de panregionalismo, de acuerdo a las denominaciones de los técnicos del Departamento de Estado, no ha excluído nunca que Estados Unidos se conserve el derecho de intervenir; el principio de intervención ha sido parte inseparable de su política. Esto está probado por las declaraciones que afirman que cuando ella se ha detenido, ha sido por voluntad personal del Presidente Roosevelt, pero no por la doctrina del Departamento de Estado. Pero Flat Denis y Summer Welles lo ilustran: el corolario de Roosevelt es parte de la doctrina de Monroe. Nunca han renunciado a él, que le da —como sabe el señor Diputado Ciasullo— un derecho de intervención dentro de estos países.

Yo decía que ello contradice la historia política de América Latina, y contradice el presente. Sobre el pasado, no voy a hablar. ¿Y el presente?

Paraguay sufre una larga dictadura, que tiene miles de presos y ha asesinado inclusive figuras luminosas de América, como Obdulio Barthe. Esta dictadura ha sometido a su pueblo al más bárbaro tratamiento en las cárceles de Asunción.

Contra ese Gobierno se levantó el pueblo paraguayo. ¿Quién decidió prácticamente, codo a codo —ya que se habla del peligro peronista— la suerte del gobierno paraguayo y la derrota sangrienta de la revolución? Lo resolvió la intervención del general Perón y la intervención de los Estados Unidos, cuyo agregado militar, cuya misión militar, dirigieron el Estado Mayor del Gobierno paraguayo, e inclusive trasladaron rápidamente escuadrillas de aviones para decidir la batalla, cuando las fuerzas revolucionarias estaban en las puertas de Asunción.

Es claro que el Gobierno paraguayo entregó a la Standard Oil una extensión de territorio tan grande o más grande que el Uruguay, por noventa y nueve años, donde rige la ley de California y no la ley de Paraguay, de acuerdo al convenio.

Se habla de intervención, ¿y quién no sabe que González Videla —para quien no puede haber adjetivos, pues los ha agotado todos.— proclamó públicamente que rompió el pacto del Frente Popular, que realizó tododas esas piraetas, que asesinó gente en los campos de concentración de Pisagua, que mandó encarcelar a las puertas de la Presidencia de la República a los mismos hombres que había abrazado horas antes, porque Estados Unidos se lo reclamó, afirmándole que dentro de un mes estallaría la guerra contra la Unión Soviética. Lo dijo González Videla en la Convención del Partido Radical.

Pero no hablemos de toda la historia de Cuba, de los puertos de Cuba, de las tierras de Cuba, de las tierras de Cuba ocupadas actualmente por los Estados Unidos; hablemos del último episodio político, para hablar de intervención. El golpe del general Batista, de acuerdo con las denuncias de los propios pro-yanquis del anterior gobierno, fué dado con participación directa de un delegado de los Estados Unidos, que dirigió desde un hotel central todo el proceso de la intervención, que fué quien convenció a Prío Socarrás de que no resistiera, sino que entregara el poder rápidamente, a pesar de que en aquel momento Batista no tenía más que una mínima parte de las fuerzas militares. Intervino directamente, y a las pocas semanas se firmó el Tratado Militar.

¿Pero quién es otro firmante del Tratado Militar? Quiero agotar un poco estos temas al principio, para luego ceñirme a una exposición más cerrada, más rigurosa.

12

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito que se dé cuenta de un proyecto que ha llegado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Ferreira Iraola.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Ferreiro Iraola, Rodríguez, Cartolano, Vidal Zaglio, Solares, Dubra, Flores, Carrere Sapriza y Sorhueta presentan un proyecto sobre régimen jubilatorio de los jugadores que intervinieron en las Olimpiadas y campeonatos mundiales".

SEÑOR PRESIDENTE — A la Comisión de Previsión Social.

13

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Hablemos ahora de Venezuela, ya que con Venezuela vamos a quedar como hermanos mellizos, porque Venezuela es firmante de este Pacto; y como nosotros, por la voluntad mayoritaria, no consultada con el pueblo, que se perfila en este Parlamento, seremos firmantes de este Pacto, somos hermanos gemelos de Venezuela.

Venezuela fué elegida especialmente por el Gobierno de Estados Unidos para ofrecerle el Pacto; fué de los primeros. Pero en Venezuela, ¿qué sucede? El gobierno de Rómulo Gallegos declaró que había sido derribado por la intervención directa del agregado militar norteamericano. ¿Cuándo? Cuando iba a imponer una legislación especial para que las compañías petroleras. Nadie puede pensar que el gobierno de Rómulo Gallegos, que había estado en Quitandinha, que había proclamado anteriormente por la boca de Rómulo Bentancourt en la ciudad de México, que estaba de acuerdo con el Plan Truman, era un peligro —de acuerdo con el concepto que anda por ahí— para la paz y la tranquilidad del Continente.

Bastó que un minúsculo tanto por ciento de las compañías petroleras fuera herido por una legislación para pagar salarios, para que inmediatamente Estados Unidos, por su representación diplomática, utilizando determinado grupo militar, diera inmediatamente el golpe de Estado.

Entonces, va a defender Venezuela la democracia por este Pacto Militar, codo con codo con el señor Diputado Ciasullo y los demás defensores del Pacto, y también con el señor Diputado Cartolano, que en el día de ayer protestaba con razón por el asesinato de Alberto Carnevalli en las cárceles de la dictadura venezolana. La verdad es ésta: Venezuela es uno de los principales productores de petróleo del mundo. Uno de los principales propietarios del petróleo venezolano es el grupo Rockefeller. El grupo Rockefeller cuenta con cuatro Ministros actualmente en el Gobierno de los Estados Unidos; contó con tres en el gobierno de Truman. El señor Foster Dulles está allegado directamente y es representante directo del grupo Rockefeller.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Inmediatamente después del golpe militar y de la intervención directa y abierta de los Estados Unidos, toda la vastísima privincia del Orinoco fué entregada a la Betlehem Steel, otro gran trust del acero, junto con la United States Steel, vinculada a algunas fábricas del Uruguay, en las cuales tiene acciones uno de los participantes de este Tratado.

A la Betlehem Steel se le entregó la provincia entera del Orinoco, bajo el imperio de las leyes norteamericanas, para explotar el hierro y el manganeso, formando un verdadero Estado, en el Orinoco, a las órdenes de los Estados Unidos.

Petróleo, acero, manganeso, Rockefeller, Pérez Jiménez, Tratado Militar. Venezuela, hermano mellizo, codo con codo con los señores Diputados Ciasullo y Cartolano, van a defender la democracia en el Continente de los peligros totalitarios.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Dada la documentada exposición que está realizando el señor Arismendi, supongo que habrá leído la última obra de Rómulo Bentancourt, en la que, a raíz de estos problemas, señala, con un gran acopio de datos, la intervención directa que le cupo al gobierno argentino en esa revolución a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Si es así, más a mi favor, porque se habla del peligro peronista para defender el Tratado Militar y resulta que previamente al Tratado Militar, dieron un golpe de Estado en Venezuela, peronistas y dirigentes norteamericanos unidos.

Resulta que no es sólo el caso de Paraguay, que yo conocía. Le agradezco al señor Diputado la ilustración, porque entonces, el agregado militar de Estados Unidos en Venezuela más el peronismo dieron el golpe de Estado en Venezuela.

Evidentemente, el señor Diputado Ciasullo, entonces, va a defender el Tratado militar, no solamente junto con la democrática Venezuela, sino junto con el democrático Perón, para salvar la libertad del continente amenazada.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Otro firmante del Pacto es Perú. ¡Qué curioso! Perú, en pleito el problema del petróleo de una de sus Provincias.

El Gobierno de Bustamante, Gobierno vacilante, tironeado por grandes presiones políticas, asistió al asesinato del periodista conservador Graña Goldán, que se oponía a la entrega del petróleo de esa Provincia a Estados Unidos. Gran conmoción política en Perú. A las pocas semanas, golpe militar. El General Odría toma el poder. Estados Unidos lo reconoce al día siguiente, o dos días después, y Perú es elegido para el Tratado militar. Petróleo, dictadura militar, Tratado militar. Es decir, que estamos perfectos en la defensa de la democracia, y estamos demostrando que el principio de la intervención se aplica directamente en relación a la política norteamericana.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Arismendi se ha referido al asesinato del periodista Graña, que según mis informes era el director de "La Prensa" de Lima.

Ahora bien; ese asesinato es de todos conocido que fué atribuído a líderes del aprismo. Se produjo una gran conmoción en el Perú, y el aprismo es contrario a concesiones petrolíferas por parte del Perú. De manera que no veo bien la relación que ha establecido el señor Diputado Arismendi.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — En cuanto a eso, señor Diputado, el problema es muy claro. No sé si el aprismo ahora es contrario, pero en aquel momento el aprismo defendía desde su prensa, públicamente, en una acerba campaña de prensa, la cesión a los Estados Unidos en materia de petróleo; y no sólo la defendía, sino que para explicarla, su líder sostuvo aquella teoría de la aplicación del freudismo a las relaciones internacionales, diciendo que nuestra actitud frente a las empresas de Estados Unidos, se debía a un complejo de inferioridad, y que si nosotros nos liberábamos de ese complejo, podíamos permitir que el capital norteamericano y su política tuvieran vía libre en nuestros países, porque también estaríamos emancipados y en un pie de igualdad.

Pero eso no es problema, porque el APRA ha sido arrojado del poder, como fué arrojado del poder el Gobierno de Rómulo Gallego, a pesar de ser partidario de una parte considerable de los principios sostenidos en política internacional por los Estados Unidos. Lo que estoy demostrando es que Estados Unidos no tiene ningún escrúpulo, y no lo tendría, por lo demás, si la situación le cuadrara, para facilitar la echada del poder de los señores diputados y de sus copartícipes de un tercio en el Consejo Nacional de Gobierno, si así le conviniera a sus intereses estratégicos.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Es la historia de la América Latina.

Pero tenemos el caso reciente de Guatemala. Guatemala es el tema prohibido de la Cámara. Por primera vez en la historia del Parlamento uruguayo yo veo que un Parlamento casi por unanimidad, se dirige al Parlamento del Uruguay invocando los principios de la solidaridad americana, señalando que en un período de ocho meses o poco más de un año, se le han organizado treinta y dos complots; que se ha probado que esos treinta y dos complots se han hecho con armas extranjeras, con intervención extranjera y vinculados directamente a los intereses de la United Fruit, el gran trust norteamericano frutero que dirije y explota casi toda Centro América y parte de los países del Caribe de la América del Sur. La Cámara, silencio, la Comisión de Relaciones Exteriores, tan quisquillosa y exquisita en materia de solidaridad americana, silencio absoluto. La bancada batllista, panamericanista, cultora de la solidaridad americana, que invoca a Brum y a Batlle y se remonta a su pasado histórico ideológico en cuanto a su solidaridad americana, silencio absoluto.

Y, por el contrario, el diario "El Día" —estoy buscando y no encuentro el artículo— señala que Guatemala se está transformando en tal peligro de agresión internacional que va a haber que invocar cláusulas especiales del Tratado de Río de Janeiro y de los otros, para prevenir y convocar a América frente al peligro de agresión de Guatemala.

Y Guatemala, ¿qué ha hecho? Guatemala ha hecho una cosa bien modesta: una modesta reforma agraria! es decir, tomó las tierras improductivas. Esa reforma agraria no es una reforma de carácter socialista, revolucionaria; tomó las tierras improductivas, y las entregó a los indios, a los peones, a los campesinos; y una parte de los múltiples latifundios que le dejaron a la United Fruit, por no estar explotados de ninguna manera los expropió. Ahí empiezan las "vicisitudes antidemocráticas" —entre comillas— del Gobierno de Guatemala; Guatemala obligó a la United Fruit a pagar los salarios según las leyes.

—Ahí tenemos que Guatemala es un peligro internacional, y quizá el Tratado militar se firme para defendernos de Guatemala!

Guatemala, desde el punto de vista de la democracia interior, dió posibilidades de votar a todo el mundo, cosa que no sucede en los demás países aliados y defensores de la solidaridad americana. Guatemala realizó elecciones, no sé cuántos Diputados votaron, pero la abrumadora mayoría plebiscitó la política del Gobierno. Y es lógico: dieron las tierras a los campesinos, a los indios, organizaron la instrucción pública, pusieron coto a los desmanes de la United Fruit. Los principios de la solidaridad americana, aquí caducan.

¿Qué está en pie? El principio de la intervención de los Estados Unidos, directa o por intermedio del Gobierno de Honduras, dictadura longeva de Centro América, del Gobierno de El Salvador y de otros gobiernos dictatoriales, entre ellos el del inefable Trujillo de Santo Domingo.

Quiere decir que la antorcha y la bandera del panamericanismo están en manos de estos otros personajes, y

están amenazadas, de acuerdo al sesudo y extenso artículo del diario "El Día", por la presencia de una Guatemala democrática en la América Latina.

Es decir, señor Presidente, que lo que afirman los comentaristas de los Estados Unidos, lo que afirma Sumner Welles y lo que afirma cada uno de aquellos que se basan en los documentos que sostiene la diplomacia panamericana en documentos regulares, de fundamentación de una política del corolario Roosevelt y el derecho de intervención, es inseparable de esa política. Tenemos el principio teórico y tenemos el hecho comprobado.

El tercer argumento, señor Presidente, del que hicieron escuela los distintos Representantes que defendieron el Tratado, consiste en la vieja afirmación que todos conocemos, de que "donde dice digo, no digo digo, sino que digo Diego" —me cuesta pronunciarlo—; pero fué más o menos el proceso defensivo del Tratado, si leemos la versión, entre los distintos explicadores del mismo. Una versión del señor Diputado Quadros, miembro informante; una versión un poco más diluída del señor Diputado Ciasullo, asesor informante oficioso; otra versión, más coincidente con la del señor Diputado Quadros, pero contradictoria con frecuencia, del señor Ministro doctor Pittaluga; otra versión del señor Ministro Arroyo Torres; y otra versión, para salvar la ropa, del señor Diputado Flores, votante del Tratado, intérprete minucioso, aclarador del Tratado cuando los Ministros no se animan a meterle el diente.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Flores. — Respuesta del orador).

—Prácticamente en este aspecto hemos asistido a esta argumentación por parte de abogados. Yo no soy abogado, porque conozco muy poco de Derecho; pero de lo que he aprendido en esta Cámara —y en mi fugaz pasaje por la Facultad— oyendo a los "abogados más recibidos"...

¿Está bien dicho?...

SEÑOR CIASULLO. — ¡Muy bien!

SEÑOR ARISMENDI. — ...saco la conclusión de que es inconcebible la tesis de que "el Tratado dice... pero yo digo...." Esta es, más o menos, la tesis que han sostenido el señor Ministro y los demás señores Diputados. Todos dicen..., pero, como decía aquel criollo de mi pueblo, los papelitos cantan. Todos dicen... pero las cláusulas del Tratado dicen otra cosa, y nada contradice a un texto expreso y directo.

Prácticamente hemos asistido en la fragorosa exposición del señor Diputado Ferrer Serra —fragorosa por la cantidad de interrupciones— a este espectáculo: al viejo cuento, que si estuviera el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se ha ido a la Coronación, recordaría, de la definición de Platón acerca del hombre. Los señores Diputados recordarán que Platón dijo que el hombre era un bípedo implume. Entonces, Diógenes peló un gallo y lo tiró por la ventana de su escuela: era un bípedo implume.

Eso es lo que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra. A veces, leyendo la versión taquigráfica, parece que el señor Diputado Ferrer Serra se contradijera; pero en realidad, lo que ha hecho es ir juntando en picadillo, frente al texto del Tratado, las intervenciones contradictorias de cada uno. Les dió por un lado su propia versión del Tratado, el bípedo implume, luego, la confrontó con el texto, y por cierto que de esa confrontación salieron muy mal parados los intérpretes del documento. El señor Diputado Ferrer Serra desplumó el pollo.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—De allí salieron las siguientes conclusiones que, por muy baqueteadas, no quiero tocar más que en forma parcial, para concluir este aspecto de mi intervención.

La norma, en interpretación del Tratado, son las leyes norteamericanas. Yo no he visto levantar esa afirmación; he visto, inclusive, excursiones guerrilleras del señor Diputado Enrique Beltrán, cuando las cosas estaban confusas,...

(Murmullos).

—...pero pese a esas excursiones guerrilleras....

(Interrupciones).

—...pese a las escaramuzas y a los planteamientos oficiales, son las leyes norteamericanas las que marcan la norma. ¿Por qué? Porque son el origen del Tratado: el Tratado se origina en leyes norteamericanas, puesto que ellas rigen a los que administran la aplicación del Tratado, y porque en el texto del mismo se especifican concretamente los límites de vigencia de esas leyes, que se transforman a través del Tratado, en esos aspectos particulares, en leyes del país.

También hoy tuvimos la oportunidad de mostrar que la única obligación recíproca que había dejado el señor Diputado Ferrer Serra, ya no existía. Es el problema del grado de los militares. ¿Por qué no existía? Lo dijimos hoy, lo queremos decir escuetamente ahora.

Un artículo del Tratado asegura la vigencia de las disposiciones que rigen la Misión Aérea Norteamericana en el país. Es decir, que los oficiales norteamericanos tienen superioridad sobre los oficiales uruguayos de igual grado. Eso también surge como consecuencia lógica de la teoría de que la soberanía nacional es un producto empolvado de museo, digno de la época cuaternaria inferior.

Pero la reciprocidad final, ¿en qué queda? los militares uruguayos que van a Estados Unidos, lo hacen en funciones de instrucción; es decir, van a recibir instrucción en las distintas escuelas, salvo aquellos que van en misión diplomática y para los cuales no rige prácticamente el principio de la derecha.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Entonces, de acuerdo con la explicación del señor Ministro, en el texto que leyó, cuando son instructores, éstos tienen siempre la derecha y el único resquicio de reciprocidad que dejaba la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, también se ha clausurado ante este hecho evidente, a la luz de las explicaciones ministeriales, frente a la Misión Aérea de los Estados Unidos.

¿Cuál es otro de los argumentos? Las invocaciones a la Carta de las Naciones Unidas. El señor Diputado Flores, cuando los que tienen que explicar están muy apretados, invoca la Carta de las Naciones Unidas y marca el índice. Pero la verdad es que la Carta de las Naciones Unidas, en sus líneas generales, aparte de la violación que tiene que ver con la desfiguración del principio sobre el regionalismo, es fundamentalmente violada por la propia invocación que ha hecho la Comisión de Asuntos Internacionales de la pequeña Asamblea.

Yo pregunto —y aquí sí, sin ánimo de incorporar a nadie al debate— si el señor Diputado Ciasullo se animaría a defender en clase que la pequeña asamblea cabe dentro de las cláusulas de las Naciones Unidas; si cabe dentro de la Carta de las Naciones Unidas.

(Interrupciones).

—Eso sí que no lo defendería en clase, porque no lo defendería ningún profesor de Derecho Internacional.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—No lo defendería en clase, porque él sabe que no se puede crear un Organismo para substituir al Consejo de Seguridad en los problemas de la intervención multilateral, para asegurar la paz; en los problemas de la seguridad colectiva ;en los problemas de todos aquellos artículos que están establecidos en la competencia privativa del Consejo de Seguridad. Es decir, que la invocación del Tratado, que el informe de la Comisión de la Cámara, que los principios sostenidos como base de la política del Gobierno en la Conferencia de Cancilleres y en las Naciones Unidas, parten de la confesión lisa y llana de la violación flagrante y abierta de la Carta de las Naciones Unidas.

Esos señores miembros informantes invocan, situándola como el angel tutelar del Tratado, la Pequeña Asamblea. Es decir, lo hizo el señor Diputado Quadros para demostrar que el Uruguay era un militante de la seguridad internacional. Y la militancia de la seguridad internacional consistió en quitar al Consejo de Seguridad. las prerrogativas que le establece la Carta. las potestades que le indica la Carta, y constituir una Pequeña Asamblea de bolsillo con países todos, por su política exterior, afectos a la política norteamericana, para cohonestar la intervención en Corea. Eso es ilevantable.

Por el contrario, los que invocan a la Pequeña Asamblea bajo el título de la resolución de la unión pro-paz, están invocando prácticamente la violación abierta de la Carta, y están colocando este Tratado bajo el principio de la violación de la Carta de las Naciones Unidas. Y esto sí —también sin ánimo de que me conteste, esperando que lo aclare en su exposición— que tampoco se animaría a defenderlo el señor Diputado Flores, como igualmente no lo haría el señor Diputado Ciasullo.

(Interrupción de los señores Representantes Flores y Ciasullo).

—Otro problema: se dice que es un Tratado de adhesión; se ha repetido mil veces: ¡No! no es un Tratado de adhesión. Pero no hay ninguna cláusula de significación que se toque.

Recuerdo que un Diputado dijo una vez en Cámara, ante un planteamiento de un delegado de nuestro país, y Diputado uruguayo, en la Asamblea de las Naciones Unidas o de una Conferencia Panamericana, que se nos permitió hacer cambios, y esos cambios resultaban una moción para la colocación de determinados cuadros en las paredes del local donde se realizaban las sesiones.

Este hecho se puede agregar al Tratado. Los cambios que se realizaron no modificaron el concepto de las misiones, conjunto base del Tratado: no modificaron el criterio de la aplicación de la Ley de Seguridad; no modificaron el criterio de que el Tratado rige no sólo en una base y en las normas de la pretendida franja de seguridad he-

misférica o continental, sino por la cláusula sobre el mundo libre, eslabón de las obligaciones, conjunto de actos y obligaciones militares de carácter de guerra; no tocaron por cierto un conjunto de especificaciones que hizo el señor Diputado Ferrer Serra, que ahorro porque no quiero hablar desmedidamente, y que según el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene que saber por qué habla, por supuesto, eran cosas que iban así nomás.

Quiere decir que es un Tratado sobre la base de la Ley de Seguridad Mutua de Estados Unidos, redactado en Estados Unidos y que se ofreció a firmar a distintos países de América Latina.

Ese Tratado en Chile tiene algunas palabras cambiadas respecto al Uruguay. No sé si son diferencias de los traductores. Tiene otras diferencias pequeñísimas.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: estamos oyendo con mucho gusto la erudita exposición, sobre todo muy documentada, que nos está haciendo el señor Diputado Arismendi. Es una exposición, desde luego, muy lucida. También hay que convenir en que ha tenido mucha suerte en su disertación porque los Diputados defensores del Tratado gastaron todas las baterías interrumpiendo al señor Diputado Ferrer Serra, y los encuentra ya desarmados cuando comienza su exposición.

Pero yo iba a expresar que es evidente que en la Cámara se nota ya un cansancio;...

(No apoyados).

—...que estamos sesionando hasta con poco número en algunas oportunidades y no obstante lo interesante de la exposición del señor Diputado Arismendi voy a proponer que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas para continuar con este asunto.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota:)

—Dieciocho en cuarenta y siete: **Negativa.**

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo debo decirles a los señores Diputados, para su tranquilidad, que con cuarto intermedio a sin cuarto intermedio, yo he hecho un discurso, que no lo iba a agrandar porque se hiciera cuarto intermedio.

(Interrupciones).

—Pero además se ha hecho un argumento abundante acerca de que el Tratado ofrecía armas sin mayores obligaciones. Las armas son notoriamente armas viejas, como vamos a probarlo en su oportunidad con numerosísimos documentos del Congreso de los Estados Unidos y de sus más caracterizados militares.

Pero yo hago planteamiento —a este asunto me voy a referir posteriormente con más extensión—: que sería útil saber si el Ministro de Relaciones Exteriores o la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, tan informada, tiene el texto íntegro de ese discurso.

En un telegrama publicado por el diario "El Día"...

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio).

—...si no me equivoco, del 11 de mayo, se lee que Cabot Lodge, representante permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, hizo un discurso explicando las causas por qué solo Colombia ha enviado tropas a pelear a Corea y responsabiliza de ello al Presidente Truman. Dice así: "Henry Cabot Lodge, Jefe de la delegación de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, declaró que el Departamento de Defensa del ex-Presidente Truman, es el único responsable de que no haya más tropas extranjeras luchando en Corea y contra los comunistas. Agregó que su número sería mayor si el Departamento de Defensa hubiera estado dispuesto a equiparar y cubrir los costos básicos de sus fuerzas. Creo que debemos recordar que en los años pasados el Departamento de Defensa no aceptaba tropas extranjeras a no ser que pudieran de por sí cubrir las necesidades económicas y logísticas, lo que opino que fué una decisión equivocada". Más adelante manifestó: "No creo que se pueda pesar la tropa y el material en la misma balanza. Creo que contaríamos con más tropas extranjeras si no hubiera sido por este requisito". Hablaba ante ochenta parlamentarios.

Es decir, que de acuerdo a la interpretación que da explicando la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos —porque ese es motivo del discurso— el señor Cabot Lodge, dice que una de las causas —opinión que se puede compartir o no; yo particularmente creo que hay otros factores muy sustanciales como la voluntad de los pueblos— de que no haya más tropas, se debe a que no se aceptaban esas tropas nada más que cuando económica y logísticamente estuvieran mantenidas por los propios países, con una pequeña ayuda o con una ayuda especial de los Estados Unidos. Es decir, según los mismos principios por los cuales se rigió la venta de los destructores al Uruguay, donde se pagó una suma determinada por esos destructores de acuerdo a determinadas disposiciones de las leyes norteamericanas.

Y Cabot Lodge dice que no se puede poner en la misma balanza armas y tropas. Es decir, que se pueden dar armas por tropas, que se pueden entregar armas a cambio de sangre y soldados y explica eso como el mérito esencial de la nueva política, utilizando la Ley de Seguridad Mutua de Estados Unidos, se aplicaría en estas condiciones.

Pero hay otros planteamientos que ilustran la política general norteamericana.

Yo tuve oportunidad en la interpelación que hice al Ministro del Interior por la prohibición ilegal de la Conferencia Continental por la Paz, que se realizó en el Uruguay, de citar la reproducción de artículos de revistas norteamericanas que explicando para el público norteamericano las disposiciones de la Ley de Seguridad Mutua, hablaban del soldado complementario. Vale decir, que el soldado complementario es un soldado más barato, y demostraban, por ejemplo, en artículos minuciosos, cuánto menos les costaba un soldado español, griego, turco, colombiano a los Estados Unidos, que lo que le tiene que costar un soldado norteamericano en sí mismo. Hacían el cálculo minucioso —tropas, armas, costos, etc.— y hablaban de la virtud fundamentalmente de esta ley: de la incorporación del soldado complementario como parte ejecutiva de la política general de Estados Unidos.

Esto es útil verlo, verlo por el origen del Tratado, verlo por el proceso de su gestión, verlo por los documentos norteamericanos, verlo por el conjunto de documentos que se han ido incorporando prácticamente como parte de la política del Gobierno uruguayo, como obligaciones del Estado Mayor y del Ministerio de Defensa Nacional del Uruguay, como parte inseparable de la conducta exterior del país y como obligaciones internas de la República desde el año 1946 hasta hoy, y que todas tienen que ver directamente con este Tratado que resume, condena y le pone la cúpula a todo ese conjunto de obligaciones que se relacionan con hombres, con armas, con bases, con compromisos internacionales.

¿Cómo se enteró el Uruguay del nacimiento de este Tratado? El pueblo se enteró a través de los telegramas de Estados Unidos. Se supo por dos telegramas, uno de la United Press y otros de la Associated Press, que el pacto estaba en gestión por el Gobierno del Uruguay. Se supo más tarde que funcionaba una Comisión integrada por militares y marinos norteamericanos, por el Embajador de Estados Unidos y por el conocido político, profesor de Derecho Internacional en vacaciones, industrial en la práctica y diplomático a veces, doctor Domínguez Cámpora.

Eso nos demuestra que el pacto es parte de una estrategia global de los Estados Unidos. ¿Que lo origina? ¿Quién mueve esa Comisión del Uruguay? ¿Quién movió las Comisiones diversas que se fueron formando, con Parlamento o sin Parlamento, en otros países de América? Los movió la ley de Seguridad mutua de 1951. Y lo dice Truman en su discurso ante el Congreso, demostrando que la ley de Seguridad Mutua era el instrumento básico, la ley madre de todo un conjunto de pactos mundiales que eslabonan la estrategia global de los Estados Unidos: una política del Medio Oriente bastante deteriorada porque a Foster Dulles, viajero de esta política, le han recibido demostraciones contundentes de los pueblos y la negativa terminante de una gran parte de los países del Medio Oriente para servir de tropas norteamericanas bajo un comando único en esos lugares; una política asiática que ha quedado encerrada con Chang Kai Shek y otros espécimen del mismo género de la política internacional; Hiroito, "eminente demócrata", ciudadano coronado de la democracia internacional con los laureles más puros, ciudadano honoris causa del panamericanismo, etc.

También los pactos americanos. El 24 de mayo de 195?, Mr. Harry Truman se dirige al Congreso de los Estados Unidos solicitando U$S 8.500:000.000 para complementar el presupuesto de los Estados Unidos que ya asignaba más de un 70 o|o a las necesidades de guerra, exclusivamente para un llamado plan de seguridad mutua que abarcaría Europa, Asia, Africa Septentrional y América Latina. Es decir, que desde su denominación y su planteamiento este pacto se origina en una estrategia mundial, en una estrategia norteamericana internacioal que luego será instrumentada Continente por Continente con aquéllos que estén dispuestos a echarse el pacto militar encima. Y dice en el mensaje: "El programa para nuestras fuerzas armadas y este programa de seguridad mutua están unidos entre sí, uno descansa en el otro; el propósito de cada uno es la seguridad de los Estados Unidos". Es decir, que Truman

explica la ley de seguridad mutua que originó, diciendo que el presupuesto de guerra de los Estaos Unidos y las obligaciones de la ley de seguridad mutua para los otros países serán una misma cosa; uno descanso en el otro.

Este Tratado militar construído sobre la ley y los fondos de seguridad mutua son la misma cosa —descansa uno en el otro— que el presupuesto militar de los Estados Unidos, porque el propósito de cada uno es la seguridad de los Estados Unidos.

Ya sabemos, como han dicho Foster Dulles y Harry Truman, que si a los caucheros de la Indonesia se les ocurre levantarse por salarios, la seguridad de los Estados Unidos estará seriamente amenazada y habrá que mandar armas, tropas, etc., a ese lugar.

Los países de Europa y los países coloniales de Asia, Africa, etc., tienen ante sí, según Truman —también la América Latina—, palabras textuales, "la tarea de organizar sus recursos potenciales y convertirlos en un verdadero poderío militar y económico".

La traducción lisa y llana de esta afirmación de Truman es el artículo IX del Tratado: la organización de sus recursos potenciales para convertirlos en un poderío militar y económico en relación a la ley de seguridad mutua y al presupuesto de los Estados Unidos, y a la seguridad de los Estados Unidos. Es decir, el artículo IX andando, con su especificaciones del I y del II.

Truman enplicaba: "La ayuda será de equipos bélicos. Los países deberán acentuar la producción de materiales estratégicos esenciales para la defensa y la economía del mundo". Es decir, lo que está claramente expuesto en el mensaje y por boca del informante de la ley de seguridad mutua ante el Congreso de los Estados Unidos. No pongo ni quito coma: "La ayuda será de equipos bélicos"; quiere decir que darán equipos bélicos. Yo creo que una parte vendrá en esas condiciones, a cambio de esas obligaciones; pero otra parte vamos a ver cómo implicará erogaciones económicas gigantescas para el país. "Los países deberán acentuar la producción de materiales estratégicos esenciales para la defensa y la economía del mundo". Es el artículo IX.

Pero ilustremos esta explicación de Truman sobre los materiales estratégicos esenciales con la Conferencia de Cancilleres citada en el artículo VII y tendremos completo el cuadro: la Conferencia señala a las lanas, a los cueros y a las carnes del Uruguay como materiales estratégicos y los somete al contralor, a las disposiciones, en el comercio internacional, de dos organismos: un organismo dependiente de los Estados Unidos y un organismo dependiente de la Organización de Estados Americanos. Es decir que cuando se habla de la ley de seguridad mutua se hace referencia a la organización, al poderío económico y militar, de acuerdo a las necesidades planteadas por Truman para la seguridad de los Estados Unidos.

"Se darán equipos bélicos. Se acentuará la producción de materiales estratégicos esenciales para la defensa y la economía del mundo". Adviértase que Truman destaca clarísimamente en su discurso cuando ilustra la ley de seguridad mutua, los siguientes aspectos: primero, que es parte de la estrategia general y de la política general de economía de guerra y militarización general de los Estados Unidos; segundo, que Estados Unidos financiará armamentos; tercero, que estos países deberán supeditar sus economías a los materiales estratéicos y sus recursos a la economía militarizada de los Estados Unidos. Es decir, deberán organizarse fundamentalmente como productores de materias primas caracterizadas como materiales estratégicos de acuerdo a las necesidades del plan militar conjunto de los Estados Unidos, como lo especifican la reunión de consulta de los Cancilleres, el discurso de Truman, la ley de seguridad mutua, el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y toda la política del Gobierno uruguayo, y el artículo IX del Tratado Militar con los Estados Unidos.

Truman insiste sobre lo mismo cuando habla del proyecto de presupuesto para 1952-53. Lo único que modifica es la suma de dólares, asignando y precisando que U$S 60:000.000 serán especialmente dedicados a América Latina; creo que no desfiguro las cifras: son sesenta millones de dólares en el presupuesto 1952-1953.

(Murmullos).

—Asignaba, digo U$S 60:000.000 pero en realidad posteriormente fué menos, porque los créditos votados, en vez de U$S 8:000.000 fueron U$S 5:000.000 y pico y la cantidad se redujo en la misma proporción.

Estamos, pues, viendo la explicación de la ley, la génesis del Tratado; la explicación de sus intérpretes, de sus gestores, de sus progenitores; es que los tratados militares tendrán que cumplir estos objetivos substanciales instrumentando para cada país la ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos.

Pero ello se explica en el último parágrafo del preámbulo del Tratado Militar, en que tanto insistió el señor Diputado Ferrer Serra y lo hizo con amplia eficacia, y por eso no lo repito. Y lo dicen todos, porque todos los tratados militares se firman sobre un texto común, originado en la ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, redactado en Washington, para la aplicación de esta ley, como instrumentos directos de la política de los Estados Unidos y congregando en la redacción del Tratado y su estudio, los técnicos del Departamento de Estados, los técnicos del Departamento de Comercio y los técnicos de Defensa Nacional.

Queda pues demostrado plenamente que el Tratado es parte de la estrategia bélica general de los Estados Unidos, proyección directa de su presupuesto de guerra, emanación de una ley norteamericana y parte inseparable de una política económica vinculada a la política de los Estados Unidos y que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, en el aviso que he citado sobre las materias primas, explica como inseparable de la política actual de los Estados Unidos.

No puedo dejar de señalar algunos aspectos antes de golpear fundamentalmente en uno que me interesa: las obligaciones militares que entraña el Tratado, en el contenido y el alcance monstruosos de esta ley de Seguridad Mutua. Esta ley de Seguridad Mutua establece nada menos que el derecho de los Estados Unidos, públicamente establecido en una ley, de intervenir en otros países, de organizar y financiar todo tipo de crimen, de sostener espías, saboteadores, etcétera, y de vincular directamente eso al Pacto del Atlántico. Esta ley lo dice en el título primero, referente a Europa, pero vinculado directamente, de esta manera, el Tratado originado en esta ley con esta política general que es parte de la política general de los Estados Unidos.

¿Dónde se ha visto —y que se hable claramente— que un país proclame en su ley, en su estrategia, que va a organizar el sabotaje y el crimen y financiar la actividad criminal en otros países?

Sin embargo la ley en la sección 101 autoriza la inversión hasta de U$S 100.000.000 para cualesquiera personas seleccionadas que residan o hayan escapado de la Unión Soviética, Polonia, Checoeslovaquia, Hungría, Rumania, Albania, Letonia, Lituania, Estonia o el área de Alemania y Austria dominada por los comunistas u ocupada por los comunistas y cualesquiera otros países absorbidos u ocupados por los comunistas y por la Unión Soviética, sea para integrar dichas personas con los elementos de las fuerzas militares que apoyan la organización del Pacto del Atlántico Norte o para otros propósitos. La ley de Seguridad Mutua proclama públicamente, cuando habla de la paz, cuando se sienta en un organismo internacional, que Estados Unidos dedica U$S 100.000.000 para organizar en todos los países donde ideológicamente no estén de acuerdo con su oligarquía financiera, bandas de saboteadores, de espías, de gente dedicada a las finalidades del Pacto Atlántico y otros propósitos.

Esta ley, que establece el principio de intervención de la violación de todos los Tratados, el desafío a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la declaración de una política de guerra unida a una política de sabotaje de espionaje y de atentados, es la ley que da origen simultáneamente al Tratado Militar con el Uruguay y con otros países de América Latina. Pero esta ley obliga al Gobierno de Estados Unidos a fomentar directamente, en los países que firman estos Tratados, es decir, que utilizan la ley, una política de libre empresa. Ya sabemos que el nombre de libre empresa es la política de libertad, de pillaje internacional de los monopolios norteamericanos, y la política, no sólo en ese aspecto de penetración económica, sino en el de división y persecución en los sindicatos, de financiar la descomposición de los sindicatos. La sección 516 de la ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos dice: Se declara que la política es que esta ley sea administrada de modo que elimine las barreras y provea los estímulos para una participación en los continuos aumentos de la libre empresa privada mediante el desarrollo de los recursos de los países extranjeros, compatible con los propósitos de esta ley.

Segundo, en lo que sea posible, y mientras no interfiera con el cumplimiento de los propósitos establecidos en la ley, restringir las prácticas comerciales de cartels y monopolistas que prevalecen en ciertos países y que recibirán ayuda bajo esta ley y que resulta en la restricción de la producción y en el aumento de los precios, alentando la competencia, y la productividad. Es sabido que Estados Unidos habla de romper los monopolios y los cartels en la política de defensa de las economías nacionales porque su economía en su conjunto está basada en grandes monopolios y en cartels que enlazan su producción, sus grandes trusts con los trusts de Inglaterra, con los trusts alemanes, como citaba hace un momento con razón un señor Diputado, a la International Farbenindustrie.

En tercer lugar, alentar donde sea apropiado el desarrollo y fortalecimiento de los movimientos sindicales libres como las instituciones de negociación colectiva de los trabajadores en dichos países. Este propósito de utilizar la ley de Seguridad Mutua que alimenta el Tratado Militar, para des-

componer los sindicatos y crear esos sindicatos que ellos llaman libres, es decir, al gusto de los Estados Unidos, se une a la famosa afirmación de Edward Miller, entonces Subsecretario de Estado para América Latina, que al comentar la Conferencia de Cancilleres, proclamó que se trataba de crear sindicatos responsables, inseparables de esa política en los países de América Latina.

La afirmación de sindicatos responsables sabemos que es la afirmación de sindicatos amarillos y patronales, que son capaces de ser descompuestos por la penetración del dólar en nuestro país.

Para copiar al señor Diputado Ferrer Serra, expreso que termino el primer capítulo de esta exposición y extraeré directamente el segundo.

Antes de un análisis político general de lo que ello significa, vamos a demostrar su contenido a través de algunos pequeños aspectos de su texto confrontado con obligaciones que comporta. Estamos seguros de poder demostrar en forma irrefutable que este Tratado significa compromisos de supeditación de recursos militares humanos y económicos del país a la obligación general de la política mundial de los Estados Unidos. Y ello estamos seguros que se puede demostrar en dos aspectos: un aspecto militar, es decir, un compromiso de participación en planes bélicos, con hombres, bases y reorganización de las fuerzas militares, y hacer un ejército único internacional dirigido por los Estados Unidos; en segundo lugar, que a este aspecto se unirá una mayor supeditación económica y política, es decir, de adaptación plena de la economía uruguaya y latinoamericana en los países que lo han firmado, a las obligaciones de la economía de los Estados Unidos, orientada hacia la guerra, que desea las materias primas de nuestro país.

Se ha hecho esta afirmación; la ha recogido con razón la calle. Los que abogan por el Tratado dicen que no es así: "Eso no es verdad; ninguna cláusula del Tratado lo señala". Pero si hay algo —para no repetirlo y entrar directamente al análisis de cláusulas y confrontación de documentos— donde patinaron todos y donde le dispararon como el diablo a la cruz, de acuerdo a la afirmación cristiana, es cuando el señor Diputado Ferrer Serra preguntó qué significaba esa frasecita por la que se reafirma la voluntad de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas de acuerdo con la Carta, en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra la infracción.

La única medida de "seguridad colectiva" —entre comillas— tomada en violación de la Carta, pero que Estados Unidos proclama que está en la Carta, es la famosa resolución de la Pequeña Asamblea de intervención en Corea. Sobre esto nadie ha dado una explicación satisfactoria; por el contrario, se entró al trabalenguas y a la fuga cuando hubo que explicar cuál es esa medida de seguridad colectiva adoptada. La única medida fué cuando se reunió la Pequeña Asamblea para patrocinar o barnizar la intervención que Estados Unidos ya había realizado en Corea. Para demostrar que es así, de que Estados Unidos ya había realizado la intervención en Corea, basta recordar que Churchill, cuando se le preguntó en el Parlamento Inglés si había tenido noticias de ello, dijo que se enteró luego de que la intervención se había producido.

Pero además, tenemos documentos que no han sido hechos casualmente; que han sido refrendados por Delegados uruguayos, documentos que han precedido la reestructuración del Ejército del Uruguay; documentos que rigen como normas en el Ministerio de Defensa Nacional y que rigen también en la conducta del Ministerio de Relaciones Exteriores. Y esos documentos que se aplican todos cuando dicen que son resoluciones, ilustran prácticamente las afirmaciones de los incisos 1.o y 2.o del artículo I, y luego del artículo IX, cuando habla de las misiones mutuas en los planes de defensa común.

El inciso 1.o dice: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental". Y en el inciso 2.o, dice: "...conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental, y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes que aquellos para los cuales se suministró".

Por su parte, el artículo IX habla directamente otra vez de misiones comunes, aunque ya no habla del Hemisferio Occidental, sino que las extiende a todo ese mundo que llama "libre", a pesar de estar cargado de cadenas. Y habla de "cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí".

¿En qué acuerdos internacionales ambos Gobiernos son parte? En todas las disposiciones de la Junta Interamericana de Defensa invocada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el informe del Senado, y en la resolución de la Pequeña Asamblea donde se tomaron las llamadas "medidas de seguridad" para cohonestar la intervención militar en Corea. Pero, señor Presidente, esto queda ilustrado directamente con el propio uso de la argumentación. Se refiere a planes militares no revelados que fueren acordados, a planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales ambos Gobiernos tomarán parte de la misión que tendrá como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental. Se entregarán armas de acuerdo con lo que establezcan los planes generales que tienen que ver con el Hemisferio Occidental, pero que enlazan con la ley de Seguridad Mutua y con la estrategia global.

Uruguay deberá entonces participar en ese plan de conjunto. ¿Cuál es ese plan militar? ¿Cuál es ese plan de conjunto? De acuerdo a lo que se ha revelado ante América y ante esta Cámara, y que ha motivado inclusive interpelaciones, tenemos uno citado por el Ministro de Relaciones Exteriores y citado también por el informe del Senado: la recomendación o el plan militar de conjunto de la Junta Interamericana de Defensa, concretado en última instancia por una de las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres, aquélla también citada, que creo que es la II o la III que toca directamente el problema militar.

Dígase lo que se diga, pues, el Tratado involucra una obligación de adiestramiento de tropas, de acuerdo a un plan especial, predeterminado a concretarse posteriormente; predeterminado en las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa y en la resolución de la Conferencia de Cancilleres, a concretarse posteriormente con nuevos acuerdos por las resoluciones de ambos gobiernos. Eso es clarísimo, llevantable.

Pero luego la ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, tan ilustrativa, que es la traducción fundamental —para los interesados— de los Tratados, en la Sección 511, numeral 3, dice que para que entren en juego las disposiciones de estos tratados, Estados Unidos debe reclamar que se cumplan las obligaciones militares que ha adoptado en acuerdos o en tratados multilaterales o bilaterales de los cuales Estados Unidos es parte. Es decir que para el Gobierno de Estados Unidos es obligación, cuando entrega armas, reclamar al país que las reciba que cumpla los tratados multilaterales o bilaterales de los cuales él es parte.

¿Cuáles son los Tratados multilaterales? La resolución de la pequeña Asamblea sobre Corea; la resolución de la Conferencia de Cancilleres, no ratificada por el Parlamento uruguayo pero aplicada punto por punto por el Gobierno del Uruguay; y la resolución de la Junta Interamericana de Defensa.

¿Cuáles son los Tratados bilaterales? El Tratado del año 1942, violado por Estados Unidos en el problema de los tops y este Tratado Militar que tiene a consideración la Cámara.

Todo este conjunto de obligaciones de la Junta Interamericana de Defensa —que es la que tomaremos primeramente— tienen su origen en el Plan enunciado por Truman en mayo de 1946 en los Estados Unidos. Ese plan contenía la militarización del Continente, la formación de un ejército único, la distribución de los sobrantes de guerra de los Estados Unidos entre los países de América Latina, y la conformación —a través de un instrumento que era la Junta Interamericana de Defensa, presidida por un General de los Estados Unidos— de un plan conjunto del hemisferio occidental, que luego se eslabonó reproduciendo textualmente cláusulas del Tratado de Quitandinha, en las obligaciones del Pacto del Atlántico.

La Junta Interamericana de Defensa explicó concretamente el Plan Truman a través del plan estructurado en recomendaciones para todos los países, que firmó el Gobierno uruguayo, por medio del delegado de entonces, el General Héctor J. Medina y que pasó a aplicarse como vamos a demostrarlo.

El señor Ministro de Relaciones admite —por eso le asigno tanta importancia a esta recomendación de la Junta— en varias declaraciones que podría citar y leer inmediatamente si algún señor Diputado lo pone en duda, que este Pacto significa capacitar para cumplir las obligaciones de la Junta Interamericana de Defensa, palabras textuales, sin coma más y sin coma menos. Y el informe del Senado lo proclama también de la misma manera

La resolución de la Junta Interamericana de Defensa se resumía de la siguiente manera: 1) Reorganizar los ejércitos y las marinas de todos los países, sobre la base de la constitución de un ejército continental único cuyo comando estaría en Estados Unidos —por un General norteamericano— con vistas a acciones interiores y a acciones exteriores. 2) El establecimiento de un plan de bases que abarcaría el Continente. 3) Dividir la fuerza de los ejércitos del punto de vista de su organización en dos partes: una, destinada a misiones conjuntas en el exterior, en el ejército común, de comando norteamericano; los, en la utilización de fuerzas interiores, asimilando esas fuerzas interiores,

—como lo explicó el General norteamericano Bolte posteriormente— a funciones que calificaba de gendarmería de la producción de estos países, de acuerdo con las obligaciones posteriores de la Conferencia de Cancilleres. 4) A la entrega de armas y a la realización de construcciones militares financiadas por los Estados Unidos de acuerdo a un plan de conjunto que comprendía caminos, vías férreas, puertos, cuarteles y obligaciones directas. 5) La adaptación de las economías latinoamericanas, sobre la base de la disponibilidad de sus materias primas en cuanto a las necesidades de este plan conjunto militar. 6) La dotación de medidas de carácter interior, de carácter represivo político.

Estos puntos fueron ilustrados por Truman en su discurso del 6 de mayo de 1946 y concretados por las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa agregando esta Junta el siguiente concepto: "Aplicar el principio de la defensa dinámica de largo alcance, empleando fuerzas militares, navales y aéreas en operaciones desde bases avanzadas".

Este principio de la defensa dinámica de largo alcance es explicado por distintos intérpretes del Departamento de Estado, sobre la base de la llamada defensa elástica, que extiende los límites de la seguridad de los Estados Unidos hasta Extremo Oriente y hasta Berlín.

La utilización de las Misiones militares en forma permanente antes de la concesión de autorización parlamentaria, que fué en el año 1950 y donde actuaron en el Uruguay en forma permanente esas misiones militares, junto al ejército uruguayo.

La coordinación de los planes de armamento y de uniformización militar del hemisferio y de la producción de materias primas, y la realización de investigaciones dirigidas desde los Estados Unidos en las fuentes de materias primas con fines militares.

Estos puntos que he resumido de esta manera, fueron conocidos en forma extractada es decir, atenuada, por un documento público que motivó que realizáramos en el año 1947 una interpelación a los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, que dió lugar a muy interesantes declaraciones de los distintos sectores políticos. La más amplia publicación de esas recomendaciones fue hecha en el diario "La Mañana" del 16 de febrero de 1947 en la que se ilustra cada uno de los puntos que hemos analizado. Dice que la Junta Interamericana de Defensa anunció que ha recomendado a las Repúblicas Americanas que uniformicen el equipo y material de adiestramiento de las fuerzas armadas del Continente; dice que estos documentos los publica como recomendaciones, porque hasta ahora han sido clasificados como documentos confidenciales; que esta Junta —como se sabe— está integrada por representantes militares, navales y aeronáuticos de las veintiuna repúblicas americanas.

Y luego puntualiza: Primero, crear un organismo militar permanente formado por representantes de los Estados Americanos para fomentar una más estrecha colaboración militar para la defensa del Hemisferio Occidental. Segundo, adoptar el principio de la defensa dinámica de largo alcance empleando fuerzas navales y aéreas en las operaciones de las bases avanzadas. Tercero, intercambiar oficiales militares, navales y aéreos para familiarizar los servicios armados de cada nación con los equipos y operaciones de las restantes.

La Junta convino que las normas de organización de las fuerzas terrestres, navales y aéreas deben ser puestas a disposición de las fuerzas armadas de las demás Repúblicas Americanas.

Recomienda, asimismo, que las reservas adiestradas sean mantenidas y aboga porque el sistema nacional de adiestramiento sea mantenido e intensificado.

La Junta dice que la uniformización de equipos y métodos de adiestramiento depende de las facilidades de producción, de la producción nacional individual, de la capacidad para continuar el desarrollo de las materias primas, de la coordinación entre la producción de materias primas y del programa de armamentos, de las investigaciones ininterrumpidas de carácter militar. Y agrega sobre el problema de las bases: Para facilitar la cooperación militar de tiempo de guerra entre las naciones del Hemisferio Occidental, la Junta recomienda la enseñanza de los idiomas inglés, español, portugués, y sugiere luego que los Gobiernos Americanos fortalezcan y extiendan los acuerdos para el uso de las bases e instalaciones militares por todas las fuerzas armadas de América.

Luego plantea la formación de tropas a disponibilidad del organismo en conjunto, es decir, fuera del país y a disponibilidad de ese ejército continental.

Las recomendaciones de la Junta fueron apoyadas por Estados Unidos, cuyo representante, un General, actuó como Presidente cuando las resoluciones fueron aprobadas. El General siempre actúa de Presidente.

A fin de que tenga buen éxito, los militares del Continente convinieron en que el problema general de uniformización debe incluir un plan bajo el cual ciertas unidades serían mantenidas en disponibilidad para una acción conjunta bajo la organización regional de seguridad.

Se confirma aquí lo que afirmamos, en tres aspectos, hasta ahora: en primer término, que desde 1947 con intervención de delegados del Uruguay, con la aplicación directa sobre el ejército uruguayo, se pasó a tomar medidas de organización de un ejército único del Continente, de acuerdo a las recomendaciones de esta Junta, que se dijo que eran recomendaciones que no se aplicaban al Uruguay pero se aplicaron todas.

Segundo, que las obligaciones de esta Junta, presuponen armamento, tropas, materias primas, bases y lo que luego refirma la resolución de la Conferencia de Cancilleres: tropas especiales bajo la organización del organismo de seguridad, que la Conferencia de Cancilleres extiende y prolonga, como lo documenta la comunicación del doctor Domínguez Cámpora, para aplicar las resoluciones de la Décima Asamblea.

Luego viene una indicación que salteo, sobre los 56 años de existencia de la Unión Panamericana, toda una parte de literatura sobre la cual no quiero extenderme: me quiero ceñir únicamente a lo que documentalmente se comprueba.

Agrega: El informe sobre la cooperación militar continental tropas y técnicos tales como la llamada unidad de combate, maniobras del ejército conjunto, intercambio de informaciones utilizables y materiales estratégicos —las famosas patentes y demás disposiciones de los artículos que se resumen en el IX del Tratado— y el uso de bases navales, militares y aéreas.

La Junta llega a la conclusión de que la seguridad conjunta de las Repúblicas Americanas depende en gran parte de los pertrechos bélicos disponibles para su defensa, y plantea la planificación de la producción y distribución trazada en tal forma que asegure la disponibilidad de materiales en cualquier operación conjunta.

Dedica luego un capítulo especial a la materia prima bajo el título de "Autosuficiencia en materias primas" y vincula el problema de las materias primas de los distintos países al problema de las tropas, que resume de esta manera: "Eliminar los modelos anticuados ..; garantizar en la medida posible una fuente segura de municiones, abastecimientos y repuestos; sacar provecho de la eficiente concentración de plantas manufactureras, de la economía que rinda la producción en masa, las facilidades para la investigación y los procedimientos de reserva...".

Son obligaciones que abarcan el conjunto de la economía de un país, estrechamente vinculadas a obligaciones de carácter militar, y esas obligaciones fueron firmadas por el delegado uruguayo en su oportunidad y siguen como recomendaciones de fondo aplicándose en aspectos substanciales, como vamos a demostrar, al ejército uruguayo, y constituyen una misma línea que se entrelaza y traduce en la declaración del doctor Domínguez Cámpora en nombre del Gobierno Uruguayo luego de la Conferencia de Cancilleres, cuando el famoso asunto de la preparación del Combat Team para las misiones en el extranjero.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Un minuto, para terminar, pues no quiero que se piense que deseo perder tiempo, e inmediatamente le concedo la interrupción, con mucho gusto.

Continúa: Facilitar la obtención y distribución mediante la reducción de la variedad de los depósitos. Es decir, de lo que se conoce de la resolución de la Junta Interamericana de Defensa, que glosamos ampliamente en su oportunidad en la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, lo vemos reproducido en el Tratado, en las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres y en la realidad práctica de una conducta gubernamental abonada por más de siete años de aplicación de estas cosas, lo que significa el Tratado Militar.

Le concedo la interrupción, señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Era simplemente para significar, a fin de que no haya equívocos sobre este aspecto de la exposición del señor Diputado Arismendi, que las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa son sólo recomendaciones de carácter técnico militar y que en el episodio parlamentario que cita el señor Diputado, quedó bien establecido por parte de los señores Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, que esas recomendaciones no obligaban al país hasta tanto no fueran ratificadas por el Parlamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Sobre eso hay varios argumentos de fondo. Primero, uno que es como las razones del artillero: el Ministro de Relaciones Exteriores dijo en el debate que este Tratado es nada más que la capacitación para cumplir los planes militares de la Junta Interamericana de Defensa No únicamente es ésta la palabra del Poder Ejecutivo, sino también la del que fué nada menos que el Secretario de Estado Auxiliar Suplente de los Estados Unidos, quien al hacer públicas las acusaciones y las verdades sobre el Tratado, nos dice textualmente —luego cita un argumento del Secretario de Estado de Estados Unidos, pero nos interesa como documento ilustrativo la declaración del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay —que el Tratado es para aplicar las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa.

Yo no conozco muchas resoluciones de la Junta, porque

luego de esa publicación fragmentaria la Junta no ha dado muchas comunicaciones públicas, pero tenemos la palabra del Ministro, y luego el informe del Senado recomendado calurosamente por la Comisión de la Cámara como una pieza y un gran alegato, que dice lo mismo.

No quiero repetir la lectura: todos los señores Diputados la conocen. Polemizando con la famosa interpretación del preámbulo del señor Diputado Ferrer Serra, la Comisión del Senado dice: es para aplicar las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa.

Sé que el señor Ministro de Defensa Nacional, corriendo presuroso a contradecir lo que había dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, afirmó: "No tenemos ningún plan de defensa". Y eso podría leerlo, para que se vea que no agrego ni quito una palabra al estilo gauchesco y campechano del señor Ministro de Defensa Nacional.

Sé además otra cosa: cuando la interpelación a que alude el señor Diputado Terra, el señor Ministro de Defensa Nacional dijo a la Cámara y al país lo siguiente: "Tanto no nos obliga, que nosotros no conocemos esa resolución". Claro que la respuesta era un poco curiosa: que hubiera un delegado uruguayo en la Junta y firmara el documento, que la prensa uruguaya lo reprodujera, y que el Ministro de Defensa Nacional del Urguay no la conociera, tal como surge de la versión taquigráfica del debate respectivo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, que era el señor Márquez Castro, dijo, repito, "no nos obliga nada". Pero, señor Presidente, las obligaciones fundamentales se han aplicado al gobierno uruguayo.

Posteriormente el Gobierno del Uruguay refrendó tales obligaciones en la Conferencia de Cancilleres propugnando, liderando junto a Estados Unidos, y creo que a la República Dominicana, Perú y otros países, la votación de la resolución de la Junta Interamericana de Defensa sobre la aplicación del plan militar, que luego ilustró el Ministro Domínguez Cámpora, con medidas para el Ejército uruguayo, y que es la resolución II o III de la Conferencia de Cancilleres —no tengo el dato exacto, pero dado que no tiene mayor valor porque todos la conocen, no voy a revolver papeles.

Tanto se aplicaron esas obligaciones, señor Presidente, que sucedieron fenómenos como éstos: un día los oficiales del Ejército uruguayo se encontraron con un regalo; tradicionalmente, compraban sus uniformes; pero un día, bruscamente, recibieron un uniforme de regalo. Quedaron satisfechos, desde luego. Este uniforme era de los que uniformaban, de acuerdo a las resoluciones de la Junta, al Ejército uruguayo con el de los Estados Unidos desde el punto de vista físico externo. Posteriormente se proveyó a los cuarteles del Uruguay de platos, cubiertos y un conjunto de otras cosas, para cuya adquisición antes se hacían licitaciones. Pero todo ésto fué provisto también por el mismo camino: hasta los platos y los tenedores se sometieron a la norma de uniformización. Más adelante se cambió todos los reglamentos del Ejército uruguayo; desde las normas de enseñanza, desde las normas de instrucción, hasta los reglamentos. Se echó al canasto el conjunto de la reglamentación francesa y de las tradiciones militares en nomenclatura, enseñanza, tácticas e instrucción del Ejército uruguayo, y fueron sustituídos por flamante material de instrucción norteamericano. Se fué aplicando desde ese punto de vista, las resoluciones.

Luego, en el debate de julio de 1951, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, dice que cuenta con compromisos, no para la cesión, sino para el intercambio de setenta bases en países de América Latina, de acuerdo a las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa. Lo dijo en su declaración ante el Senado de los Estados Unidos, sin enumerar, lógicamente, a los países, el Teniente General Bolte.

(Interrupciones).

—Yo no quito ni agrego nada. Me baso en documentos norteamericanos que ilustran la aplicación de las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa.

En resumen, la finalidad del Tratado y las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa, de acuerdo al señor Ministro y a las afirmaciones del Senado, son prácticamente inseparables. Pero tenemos sobre esto opiniones que no son de cualquiera. El Delegado uruguayo ante la Junta Interamericana de Defensa, General Retirado Héctor J. Medina, en los días 12, 13, 14 y 15 de julio de 1952, salió a la palestra en defensa del Tratado Militar. Y este General, que puso su firma a nombre del Gobierno uruguayo en las resoluciones de la referida Junta y en las famosas recomendaciones, nos dice lo siguiente en una larga exposición que no voy a leer en todos sus detalles, porque hay mucha literatura, sino en sus muchos planteamientos concretos. Repito que no se trata de una opinión particular, sino de la del Delegado uruguayo que firmó las recomendaciones de la Junta en el año 1947.

Enumera, en defensa del Tratado y señalando sus virtudes, aquéllas cosas que se obtendrían prácticamente como principios generales de una estrategia común. Dice: "En consecuencia, y teniendo en cuenta el enorme avance cumplido en cuanto a la predisposición espiritual y política, el Hemisferio debe estar preparado para ejercer su defensa dinámica a distancia". Reproduce una cláusula íntegra de la Junta Interamericana de Defensa, que fué motivo, en 1947, de muchas puntualizaciones, por el entonces señor Ministro de Defensa Nacional General Munar, cuando hicimos nuestra interpelación.

"Es decir, confiando previamente esta tarea a las flotas marítimas y aéreas en forma de quebrantar la fuerza del atacante lo más lejos posible, dilatando, la llegada del ataque y salvaguardando hasta el último momento la integridad territorial, y ganando tiempo para la defensa continental propiamente dicha". Es decir, que dividimos en ésto tácticamente o estratégicamente la llamada defensa continental propiamente dicha, de la defensa dinámica de largo alcance. "Agotado el atacante en esta primera faz, y ubicada la dirección o direcciones del ataque, corresponderá rechazar o contener a los invasores en los litorales, con la cooperación de las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas, mientras se reúnen los gruesos necesarios para aplastarlos definitivamente".

Querría que el señor Diputado Ciasullo, con quien discrepo sobre esto, pero que sabe la interpretación de los términos internacionales, me explicara qué alcance puede tener esto de "los litorales"

SEÑOR CIASULLO — Eso es estrategia militar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Los litorales son la franja de seguridad de la Conferencia de Quitandinha? Estaríamos ilustrando, por la explicación estratégica y táctica del General Medina, el alcance del pacto en lo referente a la Junta Interamericana de Defensa, a la defensa a largo alcance y de esas cláusulas que hablan de la defensa del mundo encadenado y de la defensa del Hemisferio como de dos cosas diferentes dentro de las obligaciones del Tratado.

Y dice luego: "Puesto que se trata de veintiún naciones empeñadas en el mismo propósito y con igual responsabilidad,... es menester coordinar la acción sobre bases que, en tesis general, pueden resumirse así: unidad de mando en momento oportuno; utilización recíproca de bases; standardización de las fuerzas armadas en su organización, instrucción y material de guerra; planes previos para el aprovechamiento integral de todos los recursos naturales, industriales y económicos".

Como se ve, cuando tomamos este comentario estamos pasando los mismos temas, utilizando el mismo léxico que emplean el Tratado, la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, la Ley del 49 de los Estados Unidos y las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa. El léxico es el mismo; la confrontación, la misma: la reproducción de temas, lo mismo.

Sigue: "Organización de la protección contra el sabotaje, traición, espionaje y toda acción subversiva contraria al espíritu y decisión continentales". Y luego habla de la utilización de fuerzas en cualquier parte del Continente, es decir, de ese problema que instrumenta la Reunón de Consulta de Cancilleres y que Domínguez Cámpora comunicó que era una cosa práctica, concreta, de organización militar en el Uruguay; una disposición del Gobierno uruguayo fuera de fronteras.

"Resulta de elemental comprensión que fuerzas de igual organización unitaria, igual entrenamiento, igual preparación, e igual material, se prestarán magníficamente, y de la única manera posible por razones de intercambiabilidad, a su empleo en cualquier parte del Continente donde su acción sea menester, pues constituirán elementos homogéneos sobre los cuales sea posible edificar todas las combinaciones político-militares, estratégicas, tácticas y de aprovisionamiento".

Luego, bajo el título de "Lo que ofrece y abarca el Tratado", este General, que es un defensor fervoroso del Tratado, que intervino con su firma, en nombre del Gobierno uruguayo, en las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa —porque era irreal y absurda la respuesta que se nos dió en 1947, como tuvimos oportunidad de señalar que el Gobierno uruguayo no sabía qué hacía su delegado— nos habla sobre el pago o no de los materiales, hablando de Estados Unidos, de la entrega de elementos bélicos, y lo hace de tal manera que en sus cesiones de materiales bélicos admite una proporción a título de gratuidad, y el resto como hasta la fecha, a precios inferiores al costo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Según el señor Diputado, estos planes militares se aplicarían al Uruguay y a los países que habrían firmado este Tratado Militar. Y con respecto a todos los demás Estados americanos también representado,

a la Junta Interamericana de Defensa, por ejemplo Argentina, ¿se aplicarían también esos planes militares?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no pretendo ser el intérprete de las relaciones políticas entre Estados Unidos y el general Perón. Sé que el general Perón ha dicho en documento público, que en última instancia estaría siempre junto a Estados Unidos, ilustrando esos ejemplos de intervención conjunta en Paraguay y Venezuela, que vimos con el auxilio del señor Diputado Ciasullo.

Lo que yo digo es que el Tratado Militar —y el señor Diputado me hace adelantar— concreta, por la vía de los acuerdos bilaterales, lo que no se pudo imponer prácticamente en América Latina desde 1946 a 1952, a pesar de las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa, a pesar de las Conferencias de Quitandinha y Bogotá, a pesar de la resolución de la Reunión de Consulta de Cancilleres, y a pesar de la promesa directa del Gobierno uruguayo de preparar tropas que estarían a disposición de las fuerzas que actúan en Corea, para la agresión al pueblo coreano. Eso es lo que yo digo.

Yo sé que la Junta Interamericana de Defensa —y en eso está la contradicción presunta de que hablaba el señor Diputado Ferrer Serra— hizo recomendación; que Estados Unidos preferiría, en vez de tener en Corea tropas de Puerto Rico colonizado y de Colombia sometida, tener tropas de las veinte repúblicas latinoamericanas. ¡Es claro que preferiría eso! Pero las cosas que ha salido de acuerdo a los planes y recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa, de acuerdo a las Reuniones de Consulta de Cancilleres. El factor pueblo, la "quantité négligeable" de los cálculos diplomáticos, ha introducido un factor político, y muchas cosas en el escenario de América Latina, y no ha habido, por lo mismo, la posibilidad de imponer una aplicación conjunta de los planes panamericanos, inseparables de la estrategia global de los Estados Unidos.

Esta es la explicación del "ambos" y del "todos juntos" que llevó y trajo el señor Diputado Ferrer Serra, haciendo incurrir en contradicción desde los más recibidos defensores del Tratado hasta los Ministros más responsables de la explicación de la opinión del Poder Ejecutivo.

Son las dos cosas. Los tratados bilaterales han surgido como consecuencia de la imposibilidad práctica de aplicar, metiendo el conjunto de América Latina en el corselete de hierro de las disposiciones de la Junta Interamericana de Defensa, sus recomendaciones íntegralmente y aquellas que les subsiguieron, como las de la Conferencia de Bogotá y como las de la Reunión de Consulta de Cancilleres.

Por eso, como los tratados y como los planteamientos diplomáticos, como el panamericanismo es inseparable de la estrategia global de los Estados Unidos y de sus intereses, cuando quieren es panamericanismo; cuando les conviene es bilateralismo; cuando les conviene invocan Quitandinha; cuando les conviene de otra manera aplican prácticamente un conjunto de pactos bilaterales que encierran quieran o no, a los países de América Latina, en un cerco de alianzas militares.

Llegamos, pues, en esta primera parte, a las siguientes comprobaciones: Primero, el Tratado sirve, de acuerdo con las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para cumplir los planes militares de la Junta Interamericana de Defensa; palabra oficial del Poder Ejecutivo. Los planes de la Junta Interamericana de Defensa presuponen un ejército continental único, bases, materias primas y organización de la economía, de los cateos, de las investigaciones económicas, de acuerdo a un plan militar de conjunto, es decir: la famosa organización del gran espacio económico de los Estados Unidos, según los teóricos geo-políticos del Departamento de Estado; las medidas de represión interior, y la defensa dinámica de largo alcance.

Y entonces, nosotros decimos, señor Presidente: cuando se habla de misiones conjuntas, de planes comunes, en el inciso 1.o del artículo I, en el inciso 2.o del artículo I, en otros artículos, y en el artículo IX, se está hablando, directamente, de obligaciones elaboradas sobre un plan estratégico general surgido de la Junta Interamericana de Defensa, y que de acuerdo a la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos y a las declaraciones del Presidente Truman, es una parte, según los términos militares un "hinterland", un núcleo interior de la estrategia general global de los Estados Unidos, que eslabona la Junta Interamericana de Defensa, el Pacto Atlántico y los Pactos de Oriente.

Esto es parte de una estrategia común global de los Estados Unidos con obligaciones precisas.

SEÑOR TERRA. — Que no obligan al país hasta no ser ratificadas por el Parlamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo sé que no obligan al país, pero sé también que sin autorización del país, sin confrontarlo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Domínguez Cámpora comunicó oficialmente en nombre del Gobierno uruguayo, que se prepararían las siguientes cosas. "Se está estructurando —lo dijo en aquella época: ahora estará estructurado del todo— el plan de organización, instrucción y equipamiento de las fuerzas terrestres a los efectos de que puedan estar disponibles como unidad o unidades de la organización de las Naciones Unidas conforme a nuestras disposiciones constitucionales estatuidas por la Carta de San Francisco.

Dichos planes encararán la orientación, instrucción y equipamiento de un agrupamiento táctico "combat team" —para que no haya dudas el señor Domínguez Cámpora ilustró con una expresión inglesa su comunicado para señalar que ella se refiere directamente a planes que fueron elaborados en inglés—, sobre la base de un regimiento de infantería".

Es decir que mientras aquí el señor Ministro de Defensa Nacional declaró enfáticamente que no había planes de defensa, de esto surge que hay un plan declarado y proclamado por un documento público del Gobierno uruguayo, comunicado a la Organización de Estados Americanos, a los efectos de la reunión de consulta de los Cancilleres, y comunicado a las Naciones Unidas a los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Pequeña Asamblea, es decir, de las disposiciones sobre tropas para su intervención en Corea.

Segundo. Se ha dicho que no se divide el ejército nacional en dos partes. Ya tendré la oportunidad de glosar la resolución militar de la reunión de Consulta de 1951, que patrocinó, con su firma, el Gobierno uruguayo, que se votó, por el envío de tropas al exterior, frente a otros países, acompañando a Estados Unidos la República Dominicana, Brasil, Perú y otros países. De acuerdo a los telegramas públicos se votó para enviar tropas al extranjero. Volvió de Wáshington y envió esta resolución, segregando el ejército en dos partes, ilustrando esto.

Tercero. Con vistas al mismo fin, se estudia y aplica por los cuadros de oficiales y alumnos de las distintas escuelas e institutos —Junta Interamericana de Defensa, plan conjunto— las reglamentaciones características de los materiales empleados por los ejércitos de la ONU. ¿Cuál es el ejército de la ONU? En forma muy puntillosa el señor Diputado Ciasullo, especialista en Derecho Internacional, nos ilustró, no muy de acuerdo a la objetividad de los hechos, pero con bastante aproximación, de las causas por qué no había un ejército de la ONU, a pesar de las disposiciones de la Carta. Nos demostró que no, etc. Quiere decir que el único ejército que hay— y eso no se nos puede desmentir— es el ejército de los Estados Unidos, acompañado por Turquía, Grecia, Colombia, y otros países, en la intervención en Corea. Mal llamado ejército de la ONU, primero, porque la ONU no interviene en la dirección de las operaciones, en las decisiones políticas, en el canje de prisioneros, en ninguno de los casos, y porque empezó a intervenir ante que la ONU resolviera nada; y segundo, porque su resolución —como podría demostrárnoslo, si quisiera, el profesor de Derecho Internacional, señor Diputado Ciasullo— es una violación flagrante y abierta de la Carta de las Naciones Unidas, y un cercenamiento de los derechos del Consejo de Seguridad, para inventar una Asamblea de bolsillo que cohonestara tal violación de la Carta.

Es decir, que aquí se habla de un ejército de la ONU. Estamos ante los siguientes hechos concretos: existe un "plan de defensa" entre comillas; existe una preparación de tropas para salir del país, enumerada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Eso se hace de acuerdo con disposiciones internacionales vinculadas a conflictos internacionales precisos.

Y cuarto, para resumir, se nos da el consuelo de que cuando esas tropas traspasen el territorio nacional, se hará con la aprobación del Parlamento.

En primer lugar, hemos vivido en situaciones de hecho permanentes. El Convenio sobre la Misión Aérea, que puedo leer de rabo a rabo para demostrar que está realizado al margen del Parlamento.

SEÑOR CAISULLO. — ¡De cabo a rabo!

SEÑOR ARISMENDI. — Tiene un rabo en Corea y tiene otro rabo en Wáshington; tiene dos rabos; por eso he dicho. "de rabo a rabo".

Decía, señor Presidente, que ese Convenio se hizo al margen del Parlamento; que la uniformización militar y el plan Truman, se hicieron al margen del Parlamento; que el estudio estratégico del Uruguay, se hizo al margen del Parlamento; que los estudios sobre construcciones militares, al margen del Parlamento; la utilización de ciertas armas, uniformes, cascos, etc., en ciertos organismos de instrucción del Ejército, al margen del Parlamento.

Pero hablemos con claridad: si este Parlamento vota el Tratado Militar, si proclama su solidaridad con la Pequeña Asamblea de intervención en Corea, como lo hicieron por mayoría los representantes de los sectores que sostienen este Tratado, si vota este Tratado sin consulta pública en un plebiscito al país, si firma estas obligaciones, ¿es que ofrece desde el punto de vista del planteamiento una tranquilidad a la opinión pública cuando dice que cada soldado que saldrá del país lo hará previa una autorización parlamentaria?

Nosotros hemos visto formar opinión a través de provocaciones internacionales en breves días. Yo digo que en las radios del Uruguay no se podía debatir públicamente el problema, y que estas mismas radios le niegan su tribu-

[illegible] los adversarios del Tratado, cortando absolutamente [illegible] críticas al Gobierno de los Estados Unidos, y poniendo como condición para los actos públicos una determinada norma política controlada. Así se ha creado más de una vez ese clima, y se estaría dispuesto a inventar y a crear cualquier cosa para facilitar las posibilidades de ser involucrados en una provocación internacional que pusiera en práctica todas las obligaciones de este Tratado Militar, que en el último caso monta toda la maquinaria para que luego pueda ser disparada en un momento particular que les interese políticamente y que mundialmente le venga bien de acuerdo a la estrategia mundial de Estados Unidos.

Si hemos visto formar la opinión pública en esas condiciones, inventar cosas de toda clase para preparar las condiciones desde ese punto de vista, y al redoble de esos medios de expresión controlados por un poder del dinero, con una voluntad de compromisos políticos y de solidaridad plena con el imperialismo norteamericano dominante, ¿qué garantías y qué tranquilidad ofrecen al país cuando montan toda la máquina, cuando han propuesto al Gobierno uruguayo o afirmado entre el núcleo de naciones proponentes, el envío de tropas al exterior en la Reunión de Consulta de Cancilleres, por intermedio del Canciller señor Domínguez Cámpora? Lo ha propuesto lo ha sostenido y lo acompañó.

Hemos visto al diario "El País", pasarse insultando a la posible virilidad de nuestra juventud. diciendo "queremos una juventud viril", para justificar que esa juventud estuviera dispuesta a dejar sus huesos —como los combatientes desconocidos de Colombia o de Turquía— en una colina de Corea, defendiendo los intereses de Estados Unidos. Lo hemos visto en editoriales, con el énfasis, con el toque y la elegancia característica del señor Senador Rodríguez Larreta, dispuesto a reclamar una juventud viril que fuera hasta Corea.

Es evidente, señor Presidente, que las declaraciones que ante una opinión pública que dice con razón que no está dispuesta a dar sus hijos para aventuras al exterior, ante una opinión pública que dice eso, nos indica que todos estos instrumentos internacionales apuntan en una sola dirección: compromisos de carácter militar en el exterior, intervenciones en el interior. Y para completar, el señor Diputado Quadros ilustra diciendo: habrán intervenciones multilaterales.

(Murmullos).

—Pero luego, señor Presidente, se habla del material que entregará Estados Unidos, de las armas, y se dice que no presupone una política armamentista.

Para un país como el nuestro, que asigna alrededor de cien millones a sus fuerzas armadas y de policía, desarrollar y multiplicar las obligaciones de carácter armamentista, eso, no es armamentismo. La respuesta es obvia.

Además, se ha hablado de la entrega filantrópica de armas por parte del Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con estos Tratados, y algunos señores Diputados nos han entretenido discriminando que el Tratado involucra dos cosas. Una de ellas son las armas que se entregan y que nosotros tendremos que entretener. ¿Las entretendremos gratuitamente?

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Yo oí aquí al señor Ministro de Defensa Nacional explicar que costaba más caro un torpedo para los aviones que nos vendió la Cobell, que el avión en sí mismo: es decir, que el entretenimiento implica sumas millonarias.

Yo digo, además, que esta política armamentista está prefijada desde 1946 en los Estados Unidos, como tuve oportunidad de demostrarlo cuando se adquirieron los famosos barcos. En esa oportunidad dije que el Gobierno norteamericano, desde el año 1947, ha hecho un reparto de sobrantes de armas para los distintos países americanos, como lo prueban las actas del Senado norteamericano y las declaraciones de sus generales y almirantes. Desde el año 1947 estaba distribuído el armamento. Y puedo demostrarlo inmediatamente.

Esos sobrantes de armas, desde el año 1947, se están entregando a las repúblicas americanas por distintos caminos: por el régimen de retribución con obligaciones militares subsiguientes, y por el régimen de presunto préstamo de uso.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Con respecto a los barcos, en el año 1947 se señaló en el Senado de los Estados Unidos el número de destructores, de barreminas, etc., que tocaría al Uruguay, que fueron los que compramos en 1950. Con respecto a los aviones, sucedió igual.

Los telegramas publicados en esa oportunidad informaban que los Estados Unidos tenían un promedio de nueve mil millones de dólares de excedentes de armas de la guerra pasada, para entregar a estos países. No es una pequeña cifra. Por una rara casualidad, esos nueve mil millones de dólares coinciden con la cifra inicial que votó el Congreso de los Estados Unidos cuando aprobó la ley de Seguridad Mutua que asigna ocho mil novecientos millones de dólares para armas destinadas a estos países. Entre ambas cifras la diferencia es muy pequeña.

Los telegramas publicados con declaraciones de Nimitz y Forrestal, en esa época, asignan nueve mil millones de chatarra de guerra ubicada en la Florida y en otros lugares de los Estados Unidos, para ser distribuída en esos países.

El señor Diputado Ferrer Serra leyó lo que ya Eisenhower había dicho antes en la Cámara de Diputados norteamericana, conjuntamente con Marshall, con Forrestal, con Patterson, con el Teniente General Vanderbilt y con el representante de la Junta Interamericana, que lo era Mathew Ridgway, que se ha hecho célebre en el mundo por haber aplicado la guerra bacteriológica en Corea.

(Murmullos).

—Sobre este concepto de las armas es interesante lo que dice el General Marshall. El 23 de julio de 1947, ilustrando todo lo que se ha dicho, y que dice la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos, declara a la Comisión del Congreso: "Creo firmemente que la oportunidad que se nos presenta de dar ayuda material a la política exterior de nuestro país, a un costo tan pequeño, no debe perderse ahora". En realidad, es franco el General Marshall! Les cuesta poquito y puede servir la política exterior de ese país, por medio de las aplicaciones conjuntas de la Junta Interamericana y la distribución de armamento.

El General Vanderbilt, que era el Jefe de la Aviación en ese momento, señala que entre las grandes virtudes del plan de la Junta Interamericana que presupone la entrega de armamentos —telegrama publicado por la Associated Press en el diario "La Mañana" el 26 de junio de 1947— está el "mantener en un estado floreciente la industria de la aviación norteamericana y coordinar las defensas aéreas de América contra cualquier ataque". Como se ve el Teniente General Vanderbilt, Jefe de la Aviación norteamericana hasta hace casi unos días, explica estas entregas de materiales complementando las declaraciones de Marshall. Sería muy útil.

El Almirante Nimitz, que era la mayor autoridad del Comando de ese momento de las Fuerzas Armadas norteamericanas, el 25 de junio de 1947, ante la Comisión de Relaciones Exteriores, publicación aparecida en el diario "El Día" de la época; al preguntársele si con este plan que analiza Forrestal de tantos destructores para un país de tantos barcos para otros, va a quedar más debilitada la Marina de los Estados Unidos, dice: "No; ello nos sería ventajoso. Si un barco es muy bueno para desmantelarlo, pero por otras razones hubiera que anclarlo, sería preferible que estuviera en manos de un buen vecino, funcionando y listo para ser usado". Son los barcos que se adquirieron en 1950 y que Forrestal, en el comunicado publicado dice tantos para Perú, tantos para Brasil, explica por qué a Brasil se le da más que a la Argentina y que se resume así: a poco costo —dice Marshall— ayudaremos la política exterior de Estados Unidos, cumplimos con nuestros planes y funcionan las fábricas de aviones. Si los barcos son buenos para desmantelarlos se los damos a un vecino funcionando y listos para usarlos, y [illegible] mejor según Nimitz.

Es decir, que en la opinión de los generales máximos del ejército, de la Armada de los Estados Unidos la distribución de los armamentos se realizará así y la presunta ayuda es completa. Se logran los planes generales de Estados Unidos y con ello se asegura la colocación de 9:000.000.000 de dólares de excedente de la guerra pasada. Una parte se la vendieron a Perón. A Perón le vendieron tanques, jeeps que llenaban el Puerto de Buenos Aires y otros materiales de guerra, de acuerdo con estos planes.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿El señor Diputado no cree que es una ventaja que este Convenio de Asistencia Militar nos dé en préstamo de uso gratuito ese material y equipo bélico? ¿Ha pensado acaso lo que costaría al Uruguay adquirirlos en los Estados Unidos o en otro país para cumplir las obligaciones internacionales que emanan de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, sobre todo teniendo en cuenta que esos materiales y equipos habría que renovarlos cada tres años para ser empleados con eficacia en su propia defensa y en la defensa del Continente?

SEÑOR ARISMENDI. — A mí no me parece, en primer término, nada beneficioso que nos den como dijo Cabot Lodge ante los ochenta parlamentarios, armas por hombres.

SEÑOR TERRA. — No existe tal cosa.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces los gobernantes de Estados Unidos son mentirosos, aunque aquí se ha hablado de que es un pacto de hombres honrados.

SEÑOR TERRA. — El Uruguay no se obliga por este Tratado a entregar material humano sin la autorización constitucional correspondiente.

SEÑOR ARISMENDI. — Se monta y se organizan las

cosas para lograr lo que expresa Cabot Lodge ante los parlamentarios...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...sin poner en la misma balanza a los hombres y a las armas, porque los hombres son más difíciles de conseguir y las armas son chatarra vieja que tenemos aquí de sobra.

Pero yo me voy a ceñir al orden que me había trazado y por lo tanto si va a significar o no gastos todo esto lo veremos más adelante y oportunamente haré un cálculo preciso y detallado que estoy dispuesto a rectificarme públicamente, si me demuestran que una sola cifra no corresponde a la verdad.

Quiere decir que la entrega del material bélico relacionado con la ley de Seguridad Mutua de Estados Unidos que toma forma concreta con los Tratados Militares, a los distintos países de América Latina, estaba resuelta, desde 1947, según la declaración de militares norteamericanos ante el Congreso en actos públicos y reproducidas en telegramas publicados en la prensa partidaria del Tratado.

Pero ya que el señor Diputado ha tocado ese problema, es bueno decir —y el señor Diputado Ferrer Serra lo manejó mucho, así como el problema de los aviones vendidos y entregados al Uruguay, que eran parte de éstos los famosos aviones de la Casa Covent más los B 25 si no me equivoco, de acuerdo a los documentos públicos— qué tipos de armas se vendieron y en qué condiciones usurarias se han hecho las negociaciones con el país.

SEÑOR TERRA. — No me estoy refiriendo a la ley de Préstamos y Arriendos, sino a este Convenio Militar.

SEÑOR ARISMENDI. — Le demostraré que este Convenio va a significar mucho dinero. Pero no me haga desordenar mi exposición porque eso traería como consecuencia que alargaría mi discurso y ya la introducción que hice sobre la soberanía nacional me insumió más tiempo del que pensaba. No me haga cambiar el orden porque ya vamos a llegar a eso, ya que me propongo analizar el problema económico en particular.

El 30 de setiembre de 1952 un B 25 tripulado por siete jóvenes de la fuerza aérea nacional, se estrelló en el Río Daymán. Se dijo que la catástrofe fué provocada —estoy leyendo un artículo de la prensa, pero me solidarizo plenamente con sus afirmaciones— por una falla del sistema empleado para deshelar el carburador y mantenerlo a la temperatura adecuada. Ahora bien, este sistema fué adoptado en estos aviones —que son los famosos aviones que el señor Diputado Ferrer Serra comparaba con las lentejas de acuerdo a la declaración del señor Ministro de Defensa Nacional: "las tomas o las dejas"; se los damos todos o no les damos nada— en Norte América debido a ciertas partes visibles ante los cañones antiaéreos enemigos. Luego este sistema no marchó, y fueron adquiridos estos aviones por el Uruguay, aviones que tienen prohibido el vuelo en todas las pistas de los Estados Unidos por esa falla en el carburador, según experiencia obtenida en la guerra. El avión se fué al suelo, a pesar de llevar una tripulación avezadísima con pérdidas para el ejército nacional.

Un "observador" que firma un comentario que voy a leer, hace el siguiente análisis, con relación a los B-25 que es de aquellos aviones que según Vandenberg era mejor construirlos porqué así funcionan las fábricas de aviones y se asegura la defensa. En ese comentario se dice: "Se trata de un avión bombardero mediano, utilizado para vuelos a larga distancia y su radio de acción de 5.200 kilómetros así lo prueba. Su velocidad de crucero es de 239 millas y su gasto de combustible es de los 500 litros de nafta para arriba. Su peso total es de 15.000 kilos, lo que hace que sea necesario pistas de cemento para su aterrizaje y despegue. Estos son sus características principales, y a ello debemos agregar el hecho de que realizaron en la segunda guerra mundial una agotadora campaña".

"Luego de anotar estas condiciones, pasaremos a demostrar, haciendo un resumen de lo que habíamos expresado en números anteriores, por qué el Gobierno y no otra cosa, es el responsable" de esta tragedia.

"1o.) Es lógico suponer que si de extremo a extremo de nuestro país no hay una distancia mayor de los 600 kilómetros, el B 25 que tiene un radio de acción de 5.200, no ha sido comprado para llenar una necesidad de solamente defensa nacional, sino para operar a largas distancias e incluso dadas las condiciones internacionales actuales" y los planes conjuntos a muy largas distancias.

2.o) El gasto cuantioso de nafta repercute en el entrenamiento de los pilotos obligando a los aviones a permanecer en tierra la mayor parte de tiempo ya que sólo un país que posea combustibles en cantidades fabulosas puede darse el lujo de gastar más de 500 litros de nafta para recorrer una distancia de 420 kilómetros. Esta falta de entrenamiento ha sido una de las causas fundamentales que hicieron factible la tragedia, ya que ella se produjo en momentos en que trataba de salir de una espiral y las alas quebradas en su unión con el fuselaje lo probarían.

3.o) El B 25 pesa en absoluto 15.000 kilos. De hecho precisa pistas de cemento, las que nuestro país no posee, excepto en Carrasco. Quiere decir que nuestros pilotos al salir del aeródromo de Carrasco en caso de llegar a tener un accidente como éste, llevan el 99 por ciento de perder. El hecho de que el B 25 evolucionara sobre Nueva Hespérides, prueba de que intentaron el aterrizaje sin poder llevarlo a cabo.

4.o) El B-25 tiene instrumentos de precisión para el vuelo a ciegas y esta clase de vuelo necesita un entrenamiento podemos decir continuo. Al no poder ofrecerlo por el hecho del gasto cuantioso de nafta nuestros pilotos deben tomar los comandos esporádicamente. Hay pilotos que pasan meses sin tomar los controles en sus manos con la repercusión que esto trae en su estado de ánimo. Si no alcanzan estas pruebas, añadiremos que el material del avión expuesto del año 1941 a 1945 a un trabajo extenso en la guerra, tiene que estar forzosamente en condiciones precarias y lo prueba la orden dada por los integrantes de la misión aérea norteamericana de ponerlos en marcha para "evitar que los cubriese la herrumbre". Y más aún, el sistema de deshelar el carburador que en un primer instante se dió como el causante de la tragedia continúa como estaba: es decir, que sigue siendo tan peligroso como antes ya que da solamente tres minutos para saltar en caso de llegar a fallar, y el trabajo intenso a que trabaja el motor, lo hace fácilmente fallable".

Es decir, que inicialmente tenemos la siguiente comprobación. De los aviones que el señor Ministro dijo que se les planteó los comprarán íntegramente, la mayor parte de ellos son sobrante de guerra, que ponen en peligro la vida de nuestros oficiales; que son adaptables únicamente a misiones estratégicas mucho más allá de todo plan de defensa exclusivamente nacional; que presuponen por su sola entrega un gasto de 500 litros de nafta por cada [illegible] o 500 kilómetros. Vaya viendo, señor Diputado Terra, qué entretenimiento, para un cálculo futuro de gastos.

Cuarto: tienen un sistema especial de carburación utilizado en la guerra para determinadas condiciones, que ha sido superado, y que coloca permanentemente al avión en peligro de ser destruído por un accidente.

Quinto: son aviones que pueden aterrizar únicamente en Carrasco. Si les sucede cualquier cosa dentro del territorio nacional, en cualquier lugar, están expuestos a la catástrofe.

Sexto: son aviones, de acuerdo a lo dicho por el señor Ministro, sin repuestos.

Estos son los aviones de los que el General Hoyt Vandemberg en 1947, ilustrando esta filantropía en materia de armas, dijera: "Trabajarán nuestras fábricas de aviones y demás, etcétera, en la defensa del hemisferio".

Esto es tan así que estos desperfectos, de acuerdo al manual de instrucciones que se les dió a los Oficiales uruguayos, les concede tres minutos de tiempo para lanzarse en paracaídas si el sistema falla.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería expresar que el Gobierno, de acuerdo con el Tratado, será el que tendrá que decir qué armas son las que va a recibir en préstamo de uso; si son armas que no conviene por su alto costo entretenerlas, las rechazará porque no tiene obligación de aceptar cualquier arma que Estados Unidos le ofrezca.

De cualquier manera, señor Presidente, considero que la conservación y funcionamiento del equipo bélico que nos entregue Estados Unidos desbordará los actuales rubros presupuestales, y de que será necesario recurrir a la autorización parlamentaria para hacer frente a nuevos gastos.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, acepto en primera instancia la parte final de las manifestaciones del señor Diputado Terra. Los armamentos producirán gastos cuyas consecuencias serán partidas militares desbordadas.

Creo que el señor Diputado Cartolano debía de felicitarse por la defensa del Gobierno que en su lugar está haciendo en forma cerrada el señor Diputado Terra, que se presuponía...

SEÑOR TERRA. — Yo no defiendo al Gobierno. Solamente he interpretado el Tratado a mi manera y por cuerda separada de la opinión oficial.

SEÑOR ARISMENDI. — ...era un colorado no gubernamental u opositor.

(Interrupciones).

—Pero yo finalizo, señor Presidente, para no volver sobre este tema.

Lo más grave es que se hizo en su oportunidad la siguiente denuncia: que el Uruguay fué tan obligado para la adquisición de estas armas —lo que confirmaría las apreciaciones del señor Ministro en cuanto a la adquisi-

ción de aviones— que un informe del Tribunal de Cuentas, contrario totalmente a esa adquisición y que constaba en el expediente 9375 del Tribunal de Cuentas, desapareció. El expediente 9375 del Tribunal de Cuentas, con un largo informe contrario a la adquisición de estos aviones y al cumplimiento de las obligaciones, desapareció de los archivos sin que ello trascendiera más que parcialmente en la prensa, sin que se hiciera la investigación correspondiente y no se pudo localizar nunca más ese expediente.

Como voy a entrar a otro tema, señor Presidente, y falta un minuto lo pasaré sentado; sin hablar, para no dispersar mi exposición, que he tratado de hacer capítulo a capítulo para cumplir el plan que me había fijado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora 23, la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 23).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Francisco Gagliardi,
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y [illegible] Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Qua[illegible] José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE [illegible] INTERNOS

Presidente: Sr. Garc[illegible]
Secretario: Esc. Frías [illegible]
Sr. de Barros, [illegible]do.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, [illegible]ar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Sábado 15 de Agosto de 1953 — Núm. 14010

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	” 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	” 0.40
B)	Avisos matrimoniales	” 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	” 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	” 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	” 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	” 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.0^	el tomo
1930 a 1937	” 8.00	” ”
1939 y 1940	” 8.00	” ”
1942	” 6.00	” ”
1945	” 8.00	” ”
1947	” 6.00	” ”
1948 a 1950	” 8.00	” ”
1951	” 10.00	” ”

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	” 0.20
De más de dos meses ..	” 0.50
De más de dos años	” 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad[illegible] [illegible]el servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - [illegible]1 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	” ”	50.000.00	”	70.00	” ”
” ”	50.001.00	” ”	100.000.00	”	90.00	” ”
” ”	100.001.00	” ”	200.000.00	”	120.00	” ”
” ”	200.001.00	” ”	300.000.00	”	150.00	” ”
” ”	300.001.00	” ”	400.000.00	”	180.00	” ”
” ”	400.001.00	” ”	500.000.00	”	220.00	” ”
” ”	500.001.00	” ”	1:000.000.00	”	280.00	” ”
” ”	1:000.001.00	” ”	2:000.000.00	”	340.00	” ”
” ”	2:000.001.00	” ”	3:000.000.00	”	400.00	” ”
” ”	3:000.001.00	” ”	4:000.000.00	”	500.00	” ”
” ”	4:000.001.00	” ”	5:000.000.00	”	600.00	” ”
” ”	5:000.001.00		en adelante	”	700.00	” ”

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63 — (3er. llamado)

Artículos: Un tractor con arado de 2 rejas y un pulverizador para líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Quinta Militar. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31934 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96 — (1er. llamado)

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badana cromo, lienzo, hebillas para botas, galón, loneta, brin, paño militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31935 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98 — (1er. llamado)

Artículos: Diversos tipos de zapatos, para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31936 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (1er. llamado)

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo, hornos de aluminio para calentadores, palanganas de aluminio, hervidores de aluminio, cafeteras de aluminio, rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31937 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Artículos: Brin blanco, loneta blanca, cintahilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31917 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Artículos: Paño cheviot azul, brin azul, trencilla de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)
Artículo: Gabardina buena calidad para tropa, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31902 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269
Primer llamado
Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524
Primer llamado
Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino. Servicio Hidrográfico.
Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado
Artículos: Sarga color azul, forro negro, entretela fina, entretela de cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 20 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31911 Ag.10-v.ag.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41 — 2.o LLAMADO
Casa Central — Suministro y colocación de piso de parquet
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala) de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 26 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31940 Ag.13-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de San José
Llámase a licitación para la demolición y adquisición de los materiales del edificio esquina Este de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de la ciudad de San José, donde se construirá la Sede de la Sucursal del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones", o en la Sucursal San José, calle 18 de Julio N.o 652. (Precio de la carpeta con memorias y planos. $ 5.00).
Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el miércoles 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas. En Sucursal San José, hasta el Sábado 5 de Setiembre.
Apertura de propuestas: miércoles 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en Casa Central. Sala de Actos, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31929 Ag.12-v.ag.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública N.o 456 — Instalaciones y mobiliario de madera para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 15 horas. Precio de los ecaudos $ 10.00.
Licitación pública N.o 457. — Mobiliario metálico para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31949 Ag.14-v.ag.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 15 53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31895 Ag.7-v.ag.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública par el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 17 de Agosto de 1953. — Hora 17, licitación N.o 299: Suministro e instalación de una caldera de calefacción. Plaza. (Segundo llamado).
Lunes 24 de Agosto de 1953. — Hora 10, licitación N.o 305: Paja para la confección de escobas. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 31 de Agosto de 1953. — Hora 15 y 30, licitación N.o 304: Insulina. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 14 de Setiembre de 1953. — Hora 9 y 30 licitación N.o 307: Obras de ampliaciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Santa Lucía (Departamento de Canelones). Plaza. (Primer llamado).
Lunes 5 de Octubre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 308: Material rodante (ambulancias, furgones, camiones, camionetas, automóviles y ómnibuses) Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).
Lunes 19 de Octubre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 306: Material de cirugía. Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Aviso N.o 136.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31933 Ag.13-v.ag.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una heladera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 27 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas.
$5.40 3|pub. 11110 Ag.14-v.ag.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación, funcionando, de un sistema de intercomunicación en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31955 Ag.14-v.ag.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 83 — (2.o llamado)
Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de muebles de madera para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 8|pub. 10700 Ag.8-v.ag.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31956 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de canchas de hormigón para enmacetado a construirse en el Vivero de la Adquirida N.o 400 ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el kilómetro 56 1|2 de la carretera Montevideo - Tala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día Miércoles 2 de Setiembre de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31951 Ag.14-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31925 Ag.12-v.ag.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado por bauxita
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 500 (quinientas) toneladas de bauxita en polvo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 18 (dieciocho) de Agosto en curso a la hora 15 (quince) en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31947 Ag.14-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 896 (2.o LLAMADO)
Uniformes de invierno
Apertura: 26 de Agosto de 1953, a la hora 16. Dirección: Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31950 Ag.14-v.ag.17.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la composición e impresión de los volúmenes que serán integrados por las Actas y Documentos de los Cabildos del Interior, cuya publicación fué dispuesta por la ley de Agosto 10 de 1950, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 1.o de Setiembre a las 17 horas en presencia del Director del Servicio, Jefe de Administración, y de los interesados que concurran al acto. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31957 Ag.14-v.ag.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 450. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. Apertura: Octubre 6, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 451. — Suministro de pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Octubre 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15 pub. 31946 Ag.14-v.set.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426

Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso.

Precio de cada ejemplar: $ 10.00.

Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente 15 pub. 31916 Ag.12-v.ag.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de instrumentos musicales, para la enseñanza en la Colonia E. de Menores.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el lunes 24 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31941 Ag.13-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Agronomía, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del Profesor Ingeniero José Tiscornia, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 4 de Setiembre próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el 24 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Felipe Gil, Secretario Gral.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31954 Ag.14-v.ag.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3900|53
Caños de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 1.680 metros de caños de acero sin costura, para renovar cañerías para sopletes, de purga para colectores de fango y sobrecalentadores de sala de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31901 Ag.8-v.ag.19.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 2 de Junio de 1953, ha designado para ser expropiados los inmuebles ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que a continuación se detallan: Padrón N.o 4723, con un área de 4355 m2 34, propiedad de la señora DULCELINA OLANO DE VAZQUEZ; Padrón N.o 4724, con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO y SUCESION JOSE OLANO; y Padrón N.o 4725 con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO.

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la ANCAP (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Agosto 6 de (Cuenta cte.) 8|pub. 31939 Ag.13-v.ag.21.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Organismo resolvió aplazar hasta el 29 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la licitación pública N.o 2214, convocada para la compra de 4:000.000 de litros de alcohol. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31938 Ag.13-v.ag.15.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Ñapindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 19 de Agosto de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31907 Ag.8v.ag.19.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Venta de un avión Cessna desarmado (no en vía de vuelo) y repuestos para el mismo
Segundo llamado

Apertura: 27 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, pone a la venta y oye ofertas por un avión Cessna desarmado (no en línea de vuelo) con instrumentos de vuelo y motor (sin radio) y repuestos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 28 y la memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31943 Ag.14-v.ag.22.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Apertura: 4 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para remolque de aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 34 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31926 Ag.12-v.ag.20.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Adquisición de roperías metálicas

Apertura: 28 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 9.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de roperías metálicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 33, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508 (5.o piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31903 Ag.10-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO PEDRO MONTEL SAINT PAUL, francés, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción del folleto explicativo titulado "Para triunfar en la vida confíe su busto a Auto Massage E. M.", del cual se declara autor". — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11113 Ag.14-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de 7 láminas referentes a dibujos decorativos para juegos diversos (ludo, damas, tres en línea, etc.), de los que se declara autora la referida empresa". — Montevideo, 5 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10605 Ag.10-v.ag.20

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director". .

$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO MARTIN VALANZANO TORTORIELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El puchito", tango, de cuya música se declara autor". — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11020 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69082. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, (Montevideo), solicita la marca "THE CORONATION", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10756 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69069. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Juan Werner Luis Sekkel, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la reinscripción de la marca "BIMBO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10691 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69111. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "WILLOROPORT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11098 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69119. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMBASSADOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11106 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69121. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CANNES", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11108 Ag.14-v.ag.26.

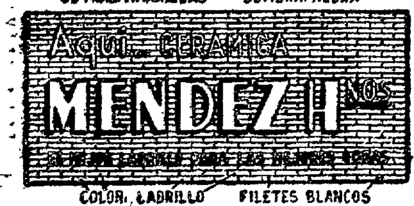
ACTA N.o 69107. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MASKITA", para artículos de la clase 11. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11086 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69120. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "MANHATHAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11107 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69169. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha. Méndez Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10993 Ag.13-v.ag.24.

Trámites de marcas

ACTA N.o 69106. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERAJECT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10995 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69086. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 10833 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 10834 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69090. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABALAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10826 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69098. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "ROMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10942 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 8 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fram Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "FILTRONIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10997 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69102. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr - Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Behr-cat

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10906 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69105. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIOCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10994 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69053. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPAL - VERINA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10819 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69077. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Industrial Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ATLAS", para artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10832 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69068. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft Für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 69087. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Korn (Argentina), solicita la marca "CINELANDIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10822 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69089. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "ARTICULO 30" (Art. 30)", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10823 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69088. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "PIRILASTER", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 10|pub. 10824 Ag.10-v.ag.20.

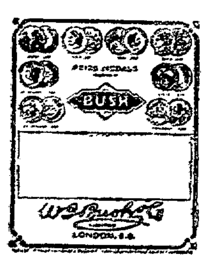
ACTA N.o 69096. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Luitpold - Werk, Alemania, solicita registrar la marca "CLAUDEN LUITPOLD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10802 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69097. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, la Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "CAFASPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10803 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STREYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "VARTA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10941 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69081. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Lucas Pereira, de Canelones, solicita registrar la marca "PRO-GRAFA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10898 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69067. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 9. — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10899 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69066. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, Ferrania Societa Per Azioni, de Italia, solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10900 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69079. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Productos Veterinarios Noli Hnos., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PAMPA", para artículos de la clase 9 (excepto azufre) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10835 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69112. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOW", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11099 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69113. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11100 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69114. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWINTER", par artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11101 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69115. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWSPRING", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11102 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69116. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWROSE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11103 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69117. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "CLARIDGE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11104 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69118. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "LOUVRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11105 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69123. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Barabar, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CECILIA", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69104. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIPODERMOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11034 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69110. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht Und Handelsgesellschaft m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11053 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9761. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Jeza Juhos, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para lustrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11050 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9773. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de jabones duros o inodoros, a partir de materias grasas de olor desagradable o de baja graduación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11032 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9762. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una masa plástica fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10980 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 9772. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de

Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una placa de revestimiento para una cerradura de puerta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11082 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9769. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Valevefa, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de un aparato para la fabricación de tambores metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Alberto Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10992 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 1022. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Máximo Iursevitz, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación de materiales de deshechos para hacerlos intervenir como materia prima en la fabricación de juguetes, objetos de bazar y menaje, sucedáneos de la madera en la construcción, separadores, aislantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 11008 Ag.13-v.set.5.

ACTA N.o 9759. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Parsifal Ferrer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tanque de descarga aplicable a la limpieza de W. C., orinales, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10732 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9711. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10903 Ag.12 v.ag.22.

ACTA N.o 9744. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Wolf Noejovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10904 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9768. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de roseta para caño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10905 Ag.12-v.ag 22.

ACTA N.o 9767. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar el alcohol —1—Fenilo—2—Amido—1,3—Propanodiol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10757 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Esvera Giuria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaz Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa, de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10536 Ag.5-v.ag.15

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1953

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada Ruta 26, entre las Progresiva 13 K. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 K. 330 (Departamento de Rivera)", que ha sido diferida la fecha de apertura de propuestas para el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16, a fin de permitir a los señores licitantes un mayor estudio del nuevo sistema de pago de movimiento de tierras que figura en el proyecto de las mencionadas obras. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31919 Ag.12-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la Ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31953 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios: Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31927 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.

Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31899 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles que se mencionan: Padrón 10 de la manzana 3, padrón 614 de la manzana 82 y padrón 329 de la manzana 55 de Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Agosto 6 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31930 Ag.13-v.ag.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31863 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicad

en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 14 de 1953

6.a Sección

JUAN MARIM, 32 años, soltero, agrimensor, italiano, domiciliado Avda. 18 de Julio 1067 Ap. 2 e IRMA CRESPI, 32 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1067 Ap. 2.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO LONGOBARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1881, Ap. 8 y MARIA CASIANA ABREU, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 1881, piso 4, Ap. 8.

LUIS ORIBE ALEMAÑY VIÑAS, 31 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Agraciada 1875 y ESMERALDA OFELIA RAVAIOLI SGHEIZ, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 1877.

9.a Sección

HUGO LORENZO BERTETE, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1704 e IRMA SUSANA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaú 5756.

JOSE MARTIN GEDDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5461 y NELLY CARMEN MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1876.

10.a Sección

JOSE GERPE, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1610 y MERCEDES RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1610.

WASHINGTON OROMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3117 y NELLY PASTORINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3517.

PEDRO PROCOPIO, 22 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Arrayán 228 y EMA BALSEDAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3569.

RUBEN MARIO MAYO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5055 y LIDIA CATALINA DOLCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5055.

JORGE CAPRARIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4279 y EUGENIA ARIAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4279.

SANTOS EUGENIO MASETTI, 22 años, soltero, empleado, orinetal, domiciliado Oficial 3 5617 y GRISELDA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 5617.

13.a Sección

FELIX RIVERO, 22 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Berna 2218 y MARIA JULIA OJEDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2215.

14.a Sección

OVIDIO WASHINGTON CANO BONDANZA, 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Abayubá 2796 y LUISA VALE VISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2796.

ALBERTO FEDERICO PERRUCCHETTI CANTOS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 919 (bis) y MARIA IRMA FERNANDEZ MOLINA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 919.

LUIS EDUARDO MATTOS ERRANDONEA 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 3285 y SUSANA EMILIA BAZURRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3285.

FAUSTINO ROLANDO LORENZO VILLARES, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Amado Nervo 3674 y NELLY REINA ESPIÑEIRA PAEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amado Nervo 3674.

18.a Sección

RUBEN PEDRO VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2636 y ELSA JULIA CROVETTO DOLDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2718.

HECTOR COSSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2260 y NELSA PRIGUE CIDADE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2260.

ISRAEL TULBOVICH, 56 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Juan Paullier 1162 y MARIA CHAIT, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Juan Paullier 2102.

WALTER EDMUNDO MOLINARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2748 y SUSANA MARIA DI FALCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1094.

24.a Sección

VICENTE FLORENCIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3732 y AURELINA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1573.

$2.00 3|pub. v.-ag.17.

Montevideo, Agosto 14 de 1952.

2.a Sección

FRANCISCO RAMON AMADO, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1435 y CONSUELO NATALIA GARCIA, 20 años, soltera, sastre, española domiciliada Pérez Castellano 1435.

3.a Sección

ADON RODADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1278 y CRISTINA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278.

NICOLAS BRUSNIN, 29 años, soltero, jornalero, frances, domiciliado Reconquista 324 y ELSA OLMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 324.

4.a Sección

EDUARDO CANDIDO PEREIRA, 22 años, soltero, pintor de letras, oriental, domiciliado Río Branco 1164 ap. 2 y LIBON RAQUEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1164 ap. 2.

13.a Sección

RUBEN JUAN DELGADO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Camino Cibils 6641 y BLANCA DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1879.

16.a Sección

JOSE ROBERTO BERTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 772 y CECILIA JUANA ROSA TRAVERSO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Antonio Zubillaga 772.

TOMAS ALBERTO CORREA, 26 años, soltero, jornalero, domiciliado Agustín Muñoz 4577 y MARIA IRENE FALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4577.

19.a Sección

ROBERTO ELOY ROSSELLI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado República 2062 y ELENA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2062.

JOSE PEDRO CANDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2072 y MABEL UMPIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, doficiliada Justicia 2072.

OMAR FERREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2021 y ALVA ANTONIA ACNÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2021.

CARLOS DOMINGO ELICHRIGOLTY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2029 y NELLY DELIA LAMBACH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2029.

AVELINO PINTOS, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Defensa 2346 y SOFIA ESTHER CUADRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 2346.

20.a Sección

LUIS ALBERTO CUELLO, 28 años, soltero, jornalero, orietnal, domiciliado Angel Salvo 68 y JUANA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Triunfo 456.

GARIBALDI GONZALEZ, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4365 e IDALIA HAYDEE BRAIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 596.

AMBROSIO RODOLFO MARTINONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, omdiciliado Elba 4270 y MARIA PATRICIA OCAMPO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4161.

VIVALDO ANDRADE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4336 y MARIA NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3958.

21.a Sección

IDELFO AURELIANO CASTRO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 464 y ENILDA PEREYRA, 23 años, divorciada, brasileña, domiciliada Pasaje de la Vía 464.

EDUARDO TIESO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán 4366 y ELIDA MOIRANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trápani 4288.

JUAN ANGEL TAMBUSSO, 27 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4483 y ELIDA RAQUEL VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4509.

FLORENCIO FALCON, 3? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lafayette 1364 y MATILDE ALASI PAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1364.

OSCAR MARIO PERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 752 y BLANCA DELIA VALDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4612.

CARLOS WALTER GOYEN, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Escalada 4105 y GERARDA JULIANA PRIETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 801.

MANUEL SUAREZ GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olavarría 575 y VIRGINIA GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada Olavarría 575.

RAMON HECTOR TILVE, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Haig 4268 y ESPERANZA CAROLINA LAGOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4186.

23.a Sección

CARLOS MARX ROBLEDO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 11 y CELIKA FLOR GRAJALES DUCE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 11.

$2.00 3|pub. v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42.801. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 466), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801, ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Cuenta corriente) 31931. Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llener el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete en-

tre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lazagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo. Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11068 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CASAGLIA o CASSAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10984 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SIMSILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO y MARIA EUSEBIA RAMIREZ, pues donde dice "Eusebia Ramírez", debe decir "María Eusebia Ramírez". B) La de nacimiento de ESTELA RAMIREZ, pues donde aparece el nombre del padre como "Domingo A. Saturno", debe decir "Antonio Domingo Rafael Saturno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $15.80 15|pub. 10985 Ag.13-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "AURELIA BENITA CARBONE. Incapacidad" (L.o 47, F.o 346), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Salvador Eduardo Saltó. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 10986 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10913 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PORTILLA o JUAN PORTILLA ANERO y de doña MICAELA PALACIO DE PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10799 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, ActuarioAdjunto.
$12.00 10|pub. 10811 Ag.10-v.ag.20.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ZOA SCALTRITTI PERRONE. Segunda copia. (L.o 47, F.o 505)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Zoa Scaltritti Perrone iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 101.170 señalado con el N.o 72 en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1922, aprobado por el Municipio de Montevideo el 13 de Enero de 1922, en expediente 18.880, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, según el cual consta de una superficie de 743 metros 34 decímetros y deslinda así: 12 metros de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Comodoro Coé, entre Niza y Comercio; 62 metros 51 centímetros al Oeste con los solares 71, 67, 66 y 65; 12 metros 5 centímetros al Sur con terrenos del Barrio Garibaldi y 61 metros 38 centímetros al Este con el solar 73. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa del solar antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 10800 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción. L.o 48, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.888 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 398 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía", y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín, Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10694 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA GUTIERREZ PEREZ DE PEREZ o GUTIERREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10675 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NIERRO BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10695 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA TESTA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10567 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo

séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetaña" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA" Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO. Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 63 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodríguez Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA Divorcio por causal" (L.o 48. F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 9081 Jn 26-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARTINEZ DE HERBERT o HERBERTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11066 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11071 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MENDOZA DE AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11072 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PANASCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 11073 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 10|pub. 11079 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 11090 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 11038 bis. Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11089 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GIRLANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11014 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRONE DENICOLAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11013 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO JUAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10971 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PIRIZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10972 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DREIFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10962 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción L.o 48, F.o 433". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y

cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 10594 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA VIGÑAX GUERRERO, en el sentido de substituir donde dice Bisman debe decir Vigñax y donde dice Esilda debe decir Decilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 15|pub. 10961 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LINO SIENRA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10895 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10896 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO DE GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 10897 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10901 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS SANTIAGO CASTIGLIA RESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10910 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo; recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI. Escrituración de Oficio". L.o 48, Fo. 543, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$120.00 30|pub. 10908 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA o GREGORIA DEBORA BONINO DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10874 Ag.12v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de substituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10838 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CONCEPCION NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10863 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOUSOÑO y MARIA CARMEN ANTONIA FRANCISCA o MARIA CARMEN CATAROZZI DE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10857 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10858 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO o CONSTANCIO VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10869 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOGNOLA DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10859 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi. Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FATTORINI o FATTORRIN o FATTORRINI o FATORINE o FATORINI o FATTORIN o FABOLINI o FATORINO, y de MARIA O MARIA MARTINA FATTORINI o FATORINO o FABOLINI y MARIA MERCEDES FATTORINI o FATORINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 10729 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEÑA SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10860 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAN MIGUEL DE DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10861 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CANAVESI DE PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10850 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FITTIPALDI DE PAOLINO o FITIPALDI DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10851 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10845 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIXTO DE RIZZO o CANDIDA ANITA SIXTO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10846 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndo

se que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10790 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CINCUNEGUI y CARMEN AUGEROT o AULLEROT DE CINCUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10787 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TELMO ALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10730 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIGLIO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ROGGE o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 45, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L Gainola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir "Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432" se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 10308 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de

Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zocaya, domiciliado en la calle Defensa número 1 ·6 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$47.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2? de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953 -- Juanángel L. Gianola. Actuario
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11031 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ESPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO o TERESA SPOSITO DE DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11041 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARDELLINO DE QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11070 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villarmarzo. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10826 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10977 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERRERO DE CASTAGNET, citándose a los herederos ,acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 11012 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIÑAY DE MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10902 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA, donde dice: "María Celina Piazza", debe decir: "María Montajuti" y donde dice: "hija de Palmiro Piazza y de Vicenta Montaluti", debe decir: "hija de Vicenta Montajuti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10946 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AGAPITO DIAZ o DIAZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 10879 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10880 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASCUAL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10881 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Idarreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10878 Ag.12-v.set.4.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Figari: 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10839 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 175", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10685 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10686 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA o VILA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10672 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRO o FERREIRO TASARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10674 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10428 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A .Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino"; en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino"; en la de defunción de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Chol-

no" debe decir: "Chioino"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino" — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 49, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queriros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 28; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lage, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$16.00 10|pub. 10669 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORTEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 11031 Ag.14v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11033 Ag.14-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de PROTA DEL CARMEN JACINTA MONTERO o CARMEN MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11034 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Martínez y Pabla Bareira, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carmen Bareiro", debe decir: "Pabla Bareira". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 11059 Ag.14-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARBIA FUENTES MARIA y JOSE GOMEZ SUAREZ. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 30 de junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Gómez Suárez y María Carbia Fuentes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 11074 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12:00 10|pub. 11063 Ag.14-v.ag.26.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R. ARTEAGA y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 42. Fo. 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mesquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chcchi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert de Pohly, Desdémona Boni de Corrales y Juan Musa (éste como cesionario de los derechos de Luisa Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.147, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Itú. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.169, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 83 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115.106 y 115.107, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término el otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 10963 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MATEO R. MARRONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Isabel Iñigo (L.o 41, F.o 306). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10924 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 10827 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRI DE NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10705 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10731 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VITALI DE DE GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 10673-Ag.8-v.ag.19.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Marta L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.

Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.o 3.o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria, sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno. Act.

$36.00 10|pub. 10598 Ag.C-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SILVERA ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10678 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONROS PUIGDOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10679 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10680 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ ARIGON o ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10681 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10677 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ e RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer" — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 10309-Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL LEMA o GABRIEL LEMA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10943 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de STILITA o STILINA o STELITA MACHADO DE POHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10885 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10791 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23032, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 395 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$46.00 20|pub. 10767 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la osciedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir " Texeira" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10334 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa". se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 9712 Jl 11-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11075 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL o EXEQUIEL ARANZAZU FERNANDEZ PEINADO o PEYNADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste uzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Monteivdeo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11077 Ag.14-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10891 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA TERESA ADELAIDA ALEJANDRINA VICTORIA DE BRAYER DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10978 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE TROCHE o ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o ALCIRA ALDAYA DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10979 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, caleñ 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10922 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN COSTA o COSTA MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10987 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CALACIONE o CALACIONI o CALASCIONI o CALASCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11028 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO MIGUEZ o MIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11029 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REISCH SCHOLDRLE o SCRÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11027 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO COLUCCI ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11026 Ag.13.-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PACHECO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10893 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA UMPIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10892 Ag.12v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANASTASIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10953 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA o ARGENTINA ROSA CALISSI o CALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10954 Ag. 12-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACOBO SABAJ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su sobligaciones en faque así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos [illegible] del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia

se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31924 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA MENCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10958 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA GRACIOSA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10957 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ROMERO ORENS y de doña INDALECIA CANEL o CANEL DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10852 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PIA PIZZI DE ARTUSI y de don ATILIO R. o ROBERTO ATILIO o ATILIO ROBERTO o ATILIO o ROBERTO ARTUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10882 Ag.12-v.ag 22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA JUSTA LOURIDO DE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10853 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTISTA CHIARINO o CHIARINO FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10854 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BRAULIO o GUALBERTO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FERNANDO RAUL LOZANO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos A. Vouilminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAMBADO o SAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10856 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10785 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA MOREIRA o MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10783 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10784 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ARNOLDO ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 10781 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaída en autos: "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida". — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANGELLA y la de AIDA o IDA DECARLI o de CARLI DE FRANGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10761 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALONSO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10763 Ag.8-v.ag.19.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMSON LIMITADA. Quiebra". (L.o 41; F.o 362), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 10659 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO JUAN MEDEOTTI o MEDEOT o MEDEOTTI BRAIDOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10764 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DELPIANO o DELPIANO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10765 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL NOSTRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 10687 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA VON TRILLER DE BOLLHORST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10676 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10643 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna" — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SEADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10577 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E Blanco. Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953 - José Tomás Pereira, Actuario
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.Jn.10.
Jl 21-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30|pub 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO SANTIAGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.
$12.00 10|pub. 10894 Ag.14-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en autos; "TEOTIMO ANTONIO GIMENEZ. 2da. copia de promesa de compra-venta. L.o 38. F.o 142", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta, por la cual don Teótimo Antonio Giménez, con fecha 22 de mayo de 1953, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A., y ésta se obligó a vender un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, padrón N.o 137934, señalado con el N.o 22 de la fracción N.o 50, en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de fecha julio 31 de 1927, inscripto el 5 de mayo de 1928 en la Dirección de Topografía, con un área de 448 metros 90 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al sureste 10 metros de frente a la calle Palencia; al noreste 46 metros 86 con el solar N.o 21; al oeste 10 metros 75 con fondo del solar N.o 31 y al sureste 42 metros 92 con el solar N.o 23. Dicha promesa de compra-venta fué inscripta en el Registo único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 52, al F.o 21 del L.o 46, con fecha 10 de enero de 1951. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 40.00 10|pub. 11049 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO, MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo ma-

terno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agrioro, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10886 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA o GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10840 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10841 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL HUMBERTO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10842 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUNEO MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10843 Ag.11-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FOURQUET DE SOCA (EMA). Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 403), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1943 se declaró en estado de incapacidad a doña Ema Fourquet de Soca y por otra resolución de 13 de Diciembre de 1952 se designó a doña Adela Fourquet curadora dativa de la nombrada incapaz. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10865 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10704 Ag.8-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial". (Lo. 35. Fo. 285), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10545 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO OLIVERIO CAIRO o DAMASO OLIVEIRA CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10728 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10534 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub 10044-Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Leonzio y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO; Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 27 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Julio de 1953 — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10693 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10562 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, junio 15 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11042 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO FRANCISCO ROSSI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11069 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o HERIBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Montevideo, julio 28 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11096 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953 — Zulma Sgarbi, Actuario.
$12.00 10|pub. 10626 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la pertuara de la sucesión de doña CARMEN GARCIA de LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10875 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Piriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial menor. — Canelones, 7 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10634 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI. Expropiación" (L.o 37, F.o 49, N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular, Delia Molinari de Ramírez, Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2067 ms.2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1637 ms.2 49, designada en el plano respectivo con la letra A, linda: por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La otra fracción designada con la letra B en el citado plano, se compone de 330 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con carretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M. Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y; por el Suroeste, con un paso a nivel, por el precio de $ 110.00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones. — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 4945 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11051 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PICARDO y de ROSA LOPEZ de PICARDO o ROSA PRIO de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10997 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11024 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION RAMON FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcann dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10923 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUCE o LUIS MARCOS DUCE o LUIS MARCOS JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.
$12.00 10|pub. 10697 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRETO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 10696 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador dativo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$12.00 10|pub. 10548 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
Decreto 21-7-934.
30|pub. 31875-Ag.5-v.set.?

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez": donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2.018 metros" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente

el Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año. a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de teinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 81", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$12.00 10|pub. 10947 Ag 12 v ag 22

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10649 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal. expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo. compuesto de 29 hectáreas. 5 152 metros. que forma parte de la chacra número 307 y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte: por el Este. Basilio Antúnez: por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL PEREIRA das NEVES y GENARA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10817 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PALMIRA ROSSI DE BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10777 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIVIANO DE CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10778 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DODERA DE TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10808 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOULIER de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10701 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10622 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10568 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10610 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ISAAC TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado. — La Paz, C. P., Junio 26 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10702 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Rectificación partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELISA MOYANO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 11021 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: 'Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Puez de Paz.

$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.14-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don

FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial fenor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GALLO de MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11005 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino Clemente citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11007 Ag.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria, L.o 39, F.o 763", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 108, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1000 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUDILIO GUTIERREZ o BAUDILIO ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10770 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10771 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 17 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10772 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOCA DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PANTALEON ALONSO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11087 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO o ALADINO EUGENIO VILLANUEVA o VILLANUEVA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10964-Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Andrés y don Isabelino Guidicci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Andrés Guidicci y Mercedes Torres, celebrado el veintiuno de Setiembre de mil ochecientos cchenta y nueve, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "Giuici", se establezca "Guidicci" y B) de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Natalio, Rosa Eufrasia, Andrés Bautista, Isabelino y Ramón, ocurrido en la misma sección el 27 de Julio de 1890, 14 de Enero de 1896, 20 de Setiembre de 1897, 16 de Marzo de 1899 y 27 de Enero de 1901, respectivamente, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos aparece con los distintos apellidos de "Ginici" y "Giuici" se establezca el verdadero que es "Guidicci". — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 15|pub. 11088 Ag.14-v.set.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10965-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 10966-Ag.13-v.ag.24

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramós Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10967-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CARDINAL DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10780 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO HERNANDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 10|pub. 10657 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS, citándose a los heredeerso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — Jose Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario. Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10508 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RICARDO PEREYRA CABRERA o DOROTEO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11046 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luius A. Estefan oca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO MOREIRA o AMABILIO FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11045 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TIBURCIO ALFARO y MARIA EUDOXIA CORREA de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan A. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11044 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA MARIA de los DOLORES MEDINA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11043 Ag.14-v.ag.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en el expediente caratulado: "BENTOS JUAN M. (Rehabilitación), L.o 7, F.o 396", se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 122 de fecha 27 de Junio de 1953, se declaró rehabilitado al fallido don Juan M. Bentos, y por ende extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 11047 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Piada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Piada y Dominga González, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10269 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA o MARIA HORTENSIA CERVETTI o SERVETTI de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10991 Ag.12-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a de acreedores y demás interesados para que ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10933 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA ELISA o ADELA ELISA DONATA CARZOLIO DE INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10929 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIANA CERVASIA MAROTE, MAMERTA MAROTE y MARIA de la PAZ o MARIA PAZ MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10928 Ag.12-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos:: ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO MILANO (Curador de Juan Milano). Segunda copia de escrituras). Pieza por separado, Libro 10, F.o 109", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Milano, Carmelo Milano, Donato Milano de Romanzo, María Milano de Lapetina, Rosa Gargano, Domingo Gargano, Angela Gargano de Oberti, Agustín Gargano, Carmen Gargano, María Angélica Gargano de Molle y Demócrito Beceiro, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ladislao Catalá el 18 de Octubre de 1879 a favor de Genuario Milano por compra que éste hizo a don Fortunato Guerrero del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicado en la quinta N.o 258 del Ejido de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 6349, anteriormente con el N.o 2480, compuesta según mensura del agrimensor Rafael Thevenet de Setiembre de 1952, plano inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 144 con fecha 17 de Setiembre de 1952 de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: Al Norte en 22 metros 50 cts. con la calle Minas y 34 metros 36 cts. con terreno de la sucesión Di Santo de Milano Angela y otros y Anunciata M. de Taranto; al Oeste en 56 metros 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan R. Giordano, Juan Carlos Bell; al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sud en 42 metros para doblar al Oeste en 17 metros y luego correr en 62 metros 55 cts. al Sud; al Sud en tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 24 metros 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mt. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 metros 5 cts. Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición mencionada para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Paysandú, Julio 28 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$60.00 10|pub. 10989 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 31 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario

$12.00 10|pub. 10990 Ag.13-v.ag.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto dictado

con fecha veintiocho de Febrero del año en curso, se concedió a PEDRO OBIAGUE la rehabilitación comercial que solicitó. Y a los efectos legales se expide el presente. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10934 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAVERA de DUPONT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 10931 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdez debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysanú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. 10938 Ag.12-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Ruben Gonzalo Poggio con AURORA IBAÑEZ. Divorcio, artículos 187 y 148, numeral 3.o y 6.o del C. Civil y Auxiliatoria, L.o 10, F.o 92", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ibañez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10932 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "RUBEN GONZALO POGGIO. Auxiliatoria. Pieza separada, L.o 10, F.o 110", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ybañez de Poggio para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10930 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suárez debe decir "Castillo", por ser el verdadero; B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 10936 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA y ANTONIA o ANTONIA ADELAIDA IMPERIAL de LAURIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 10935 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MOESTA CARDOZO de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 29 de 1953. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$12.00 10|pub. 10937 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA o CANDIDA LUISA GUTIERREZ DE GAUTA y MARIA NELIDA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 10709 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 10711 Ag.8-v.ag.19.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este. 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos. Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 10703 Ag.8-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10710 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de MENDOÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
12.00 10|pub. 11080 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA VAZ de LEITES o LEYTE o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10871 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HAUW DOMBC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10909 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de da SILVA GONZALEZ o GONÇALVEZ o GONÇALCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10911 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta, Rectificación de partida, Lo 33, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino"

debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10915 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA o AMANDA PALOMEQUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROSA SENA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10775 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dts. 21|7|54) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag. 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10918 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS CARLOS MARIA MARTINEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 31 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano Guillermo M. Burmester, por la cual Marcos Martínez adquirió por compra a Catalina Bessio, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 54, padrón número 5.658, de 30 metros de frente al Este, por 30 metros 48 centímetros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: al este, calle 25 de Agosto; al Norte, por pied. de Catalina Bessio, al Sud, Josefa Añón de Borrotra, y al Oeste, Laura Fernández de Gutiérrez. En consecuencia, se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 6 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$23.00 10|pub. 11002 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10919 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELICA PORTUGAL de SIEMENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10925 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACILIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Ilemonte, Otasirio, y Cuelho", debe decir respectivamente: José Simonte Coelho Octacilio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna", debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir: "Jacinto R. Sant'Anna"; y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana", debe decir: "Pascalina Sant'Anna"; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant'Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10955 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10952 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10949 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZACARIAS DIAZ o JOAQUIN DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto [illegible] de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LUZARDO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto [illegible] de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CASTAÑEDO de BARCEDO o PAULA CASTAÑEDO MEDERO de BARCELO, MELANIO CIRILO BAR-

CELO o MELANEO CIRILO BARCELO CASTAÑEDO, FRANCISCO BARCELO o FRANCISCO CUSTODIO BARCELO CASTAÑEDO, VALERIO BARCELO o VALERIO BALTASAR BARCELO CASTAÑEDO, SABINA BARCELO o SABINA BARCELO CASTAÑEDO y PAULA BARCELO de QUIJANO o PAULA TOMASA BARCELO CASTAÑEDO de QUIJANO, citándose a los herederos, accreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1953. — J. Gualberto Veva; Escribano Actuario.
$16.00 10|pub. 10948 Ag.12.-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FUHRER o CARLOS FRANCISCO FURHS IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario
$12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10724 Ag.8-v.ag.19.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3136, con un área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.
$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS ADRIANO CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10723 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10720 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA AÑON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10719 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INES CARDONA BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualbert Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10614 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS Escrituración de oficio". (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEREO o ENEREO ALAYON o ALALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10721 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Maggio Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10722 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, Lo 13, F.o 248, N.o 135". se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.
$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA APESTEGUIA DE ARABEITY citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 20|pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TIMOTEO AMBIELLE DIEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1953 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11036 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "MARGARITA NILDA ARRON DE IRASUZTE y JOSE MARIA IRASUZTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 570" se hace saber: Que por resolución número 6.452 de fecha 29 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José María Irasuzte y Margarita Nilda Arrón de Irasuzte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Julio 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 10974-Ag.13-v.est.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ERNESTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 10975-Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 23 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

REHABILITACION.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Domingo Pascual Reggi, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11003 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11004 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v'set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 10798 Ag.10-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el día 31 de Agosto entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del código citado, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 10797 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10520 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Reastiva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981 que según plano del agrimensor Pedro M Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor, — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PORTELA MACHADO DE ECHECHURI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10796 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10821 Ag.10-v.ag.20.

REMATES JUDICIALES

ARERCIO MARIA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por Arercio María Rodríguez, tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, en Mataojo, 4.a Sección de Maldonado, en el domicilio de la extinta OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, a las 10 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, el remate de todos los bienes muebles, semovientes, herramientas de trabajo, útiles de cocina y comedor, etc., quedados al fallecimiento de la referida causante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales.

$12.00 10|pub. 11048 Ag.14-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 17.a Sección, en los autos: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra COMERCIAL MADERERA". Cobro de pesos, en el local de Juan Paullier N.o 1065 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 27 de Agosto de 1953, los bienes embargados en estos autos. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 11038 Ag.14-v.ag.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ODILER LEIRA ROBELLA DE KOLISCHER". Ejecución de prenda (L.° 38, F.° 21). Remataremos el jueves 27 de Agosto a las 16 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335, al mejor postor lo siguiente: 1 máquina de remallar medias marca "Veloz", 1 máquina de tejer rectilínea marca "Dubied" de 8 x 70 mecanismo a mano Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1335. Tel 24256.

$16.00 10|pub. 10887-Ag.12-v.ag.22.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA DE DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA DE DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos etenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos, número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta [illegible] milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta

y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de la Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra BORIS EPSTEIN". Ejecución de prenda L.o 42 F.o 491. El viernes 21 de agosto a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 6 Relojes nuevos "Girard-Perregaux", caja de oro 18 K. p. hombre y señora, 799 pulseras de plástico para relojes.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 16.00 10|pub. 10693 Ag.8-v.ag.19.

HECTOR F. ROSSI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Manuela Prara de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12 F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Oscar Legnazzi con FRANCISCO A. TORRES RODRIGUEZ y MARIA A. ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 469), se hace saber al público que el día siete (7) de Setiembre a la hora quince y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronado actualmente con el N.o 183.619, antes 30.875, en más área, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrifensor Alberto de Arteaga en Junio de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre del mismo año con el N.o 19.967, y de acuerdo con el que abarca ese solar una superficie de 635 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 67 centímetros al Suroeste frente a la calle Marcos Bruto números 1274|1276|1278, entre Luis Lamas y Plácido Ellauri distando el punto medio 49 metros 14 centímetros de la esquina de esta última, 40 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 2, 18 metros 10 centímetros al Noreste, confinando con parte del solar N.o 5, y 40 metros 64 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No 30.836.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor tomará a su cargo el impuesto fiscal de plus valía, y deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1359 Serie C. 1950) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15 pub. 10973 Ag.13-v.ag.31.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, en los autos caratulados Carem S. R. L. con PROSPERO DA CUNHA. Libro 42, Fo. 100 remataré el día 28 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú N.o 2859, al mejor postor "un quemador Syncro Flame Mod. 102 P. semi-automático con todos los accesorios y un lote de caños usados del mismo quemador" prendados en los referidos autos.

Garantía 20 o|o. Comisión legal en el acto. Informes en San José 1413.

$20.80 10|pub. 10683 Ag.14-v.ag.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último inscripto con el N.o 27.102, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 52 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera, de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863", se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 656); en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n. por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor: Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene; A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 10 centímetros por

... costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

E. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte: al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Acturio.

$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE OBERTI u OVERTY y otros. Sucesiones". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo que es de $ 3.800.00 del siguiente inmueble; Una fracción de terreno y sus mejoras manzana N.o 440 padrón N.o 2906, compuesta de una superficie de 1.798 metros 8125 centímetros con frente al Norte sobre calle Sarandí y al Oeste calle Perú formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú. Agosto 4 de 1953. — Elbio Benio Cemas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10968 Ag.13-v.ag.31.

MIGUEL ANGEL CASANYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha. sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6.805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambrum; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 8.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Birriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 3 de la manzana 48 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 3 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía.", en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.

JORGE WALTER ERRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 387, L.o 28. F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, por el martillero señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero, tipo pancitos; C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.

$40.00 10|pub. 10663 Ag.7.-v.ag.18.

COMERCIALES

DOMINIQUE DESTRE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en la calle Ibicuy No 1229, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 2) Reelección y aprobación de los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrolará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11019 Ag.13-v.ag.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Alberto Costa Podestá, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar señalado en el plano respectivo con el N.o 14, ubicado con frente al Camino Mendoza, padrón N.o 138.365. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Por Ignacio Costa Podestá y Otros: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub. 10970 Ag.13-v.ag.31.

SALA - IRIARTE - BOFILL

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1953, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 11015 Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Felliche, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

"SEDALANA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 y 30 horas del día 29 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Cuareim 2075, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; B) Consideración del informe del síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada; D) Nombramiento de síndico y síndico suplente; E) Nombramiento de un miembro suplente de Director.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de junio de 1948. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascué, Secretario.

$21.00 5|pub. 11109 Ag.14-v.ag.19.

FAIRMONT S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Fairmont S. A." para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto de 1953 a las once horas en su sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre las medidas a adoptar con respecto a los convenios sobre colocación de parte del Capital Accionario, con Ferrostal A. G. de Esen, de fechas 25 de Octubre de 1951, y de 14 de Enero de 1953; 2.o) En caso de estar presente la totalidad del capital integrado podrá la asamblea considerar y resolver sobre cualquier asunto, bastando la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento de dicho capital para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 18 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 22 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha indicada en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las mismas a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de votos de su tenedor. — El Directorio. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$27.00 5|pub. 11081 Ag.14-v.ag.19.

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENEERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se cumplirá el 28 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Avenida General Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (artículo 15); 2.a) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$15.00 5|pub. 11052 Ag.14-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.2.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Caja Popular de San Jacinto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 de Agosto de 1953, en el local del Club Vida Nueva, de esta Villa, a las 15 horas. — Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, balance de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio, según artículo 23 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Popular e inscribirlas en el Registro de Accionistas respectivo, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la celebración de la asamblea. — San Jacinto, Agosto de 1953. — Por Caja Popular de San Jacinto: Miguel González, Gerente.

$24.00 10|pub. 10769 Ag.10-v.ag.20.

"RAUL ZANNIER S. R. L."

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi, el 4 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 de Julio último con el N.o 6, del Fo 20 al 26, del libro XXIII, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "Raúl Zannier, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCCHETTI y RAUL ZANNIER. Objeto: Carpintería, mueblería y anexos. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Junio próximo pasado, prorrogable. Capital: $ 18.000.00, dividido en 18 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado por los socios por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo de un Directorio integrado por los 3 socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos conjuntamente. Asambleas: Anuales. Primer ejercicio social vence el 30 de Mayo de 1954. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 10|pub. 10939 Ag.12-v.ag.22.

"ESTANCIAS Y CABAÑAS SUCESORES DE DON JOSE MARIA DAMBORIARENA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amado Prego, el 21 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 191, al F.o 739 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Celia Iribarne de Damboriarena, Celia Estefanía Damboriarena Iribarne, José María Damboriarena Iribarne, Walter Mario Damboriarena Iribarne y Juan Joaquín Damboriarena Iribarne. Ojebto: A) Defender a los productores agropecuarios en la colocación de sus productos; B) Consignaciones, Comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarlos, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos; C) Negocios afines con la Industria Agropecuaria, compra, venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidación de establecimientos y remates de haciendas; Importaciones y Exportaciones; Razón Social: "Estancias y Cabañas Sucesores de don José María Damboriarena". Administración y uso de la firma comercial: Estará a cargo del socio José María Damboriarena Iribarne. Capital: $ 50.000.00. Cuotas Sociales: Por partes iguales entre todos los socios. Duración: 5 años, a contar del día 14 de Abril del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que algún socio no manifestare su voluntad de disolverla con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período.

$36.00 10|pub. 10944 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Grille y Casais, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay N.o 1450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA de CASTRO.

$24.00 20|pub. 11093 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez con el señor Feliciano Reyes Estramil, por el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón número 1899 de esta ciudad, vendiendo nuevamente con esta fecha la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez el comercio premencionado al señor Manuel Caamaño, quién con esta fecha se hace cargo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Por Sucesión Manuel Nieto Sánchez: JOSEFA SANCHEZ de NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ. — FELICIANO REYES ESTRAMIL.

$40.00 20|pub. 11067 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre las señoritas Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, por la promesa de compraventa suscrita entre éstas y el señor Arturo Ospitales Roja, por el Bar, almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Magallanes 1102|06, cediendo la señorita Oriolinda Isaura Silveira todos sus derechos en el mismo a la señorita Emilia Rodríguez Dubra, con retroactividad a la fecha 15 de Julio de 1953. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES. — ORIOLINDA ISAURA SILVEIRA de los SANTOS. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.

$40.00 20|pub. 11095 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 23 de Marzo de 1953 disolvimos la sociedad que habíamos constituido bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía. Pasivo a cargo de los socios Espósito y Eleuterio Fernández. Acreedores presentarse escribanía Toyos, Misiones 1475 (piso 3.o). — ELEUTERIO FERNANDEZ. — MAXIMO ESPOSITO. — RAMON FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11037 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nery Ruben Stilin, el Restaurant y bebidas fermentadas establecido en Liniers N.o 1280, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — FRANCISCO MANZANO GERONIMO.

$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Hugo Edmundo Torre, la ferretería establecida en Hocquart N.o 2050, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Jorge Sastre, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — ELISEO TENCA ORIO. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO. — FILOMENA GRANITO de TENCA.

$24.00 20|pub. 11062 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy hemos clausurado comercio empadronado con el N.o 120.., que bajo la firma "Esteban Parodi - Manitto" gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica en local ubicado en José Pedro Varela esquina Doce de Febrero. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en local citado. — Carmelo, Agosto 10 de 1953. — SUCESORES de ESTEBAN PARODI - MANITTO.

$24.00 20|pub. 11061 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub. 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.o de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 8 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001 Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos Sábados, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24 00 20|pub. 10727 Ag.8-v.set.10.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú número 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las votaciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 26 de Agosto de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10828-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintiocho de agosto de 1953, en el local social calle 25 de mayo N.o 470 escritorio N.o 45 a las diez y siete horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio por término de mandato; remuneración del mismo para el ejercicio 1953|54; 3) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1953|54; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el Registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el veintisiete de agosto de 1953 a las quince horas y que dicho Registro se hallará abierto en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42, a partir del día dieciocho de Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 10981 Ag.13-v.ag.21.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del presente año a la hora once, en el local social, calle Zabala 1463, para tratar de siguiente orden del día:

1) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, el balance del primer ejercicio cerrado en 30 de junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario, y, del correspondiente informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1953-1955; 4) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el artículo 13 inciso 3); 5) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Secretaría del Banco, a más tardar el día 27 a las diecisiete horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también, se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — El Presidente, CESAR CHARLONE. — Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$ 32 00 8|pub. 11015 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10298 Jl.30-v.ag.21.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2,o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimoprimer ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1.o); 3.o) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2o); 4.o) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos); 5.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1953|54. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3,o); 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 11010 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera, Zabala 1373 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos la liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "DAMBORIARENA y APOLO LIMITADA", que giraba en la ciudad de Montevideo en la casa de la calle Paraguay número 1626. Quienes tengan algún derecho a deducir contra ella deberán presentarse en Agraciada 1641, primer piso, escritorio 2.

$12.00 10|pub. 10876 Ag.12-v.ag.22.

FUAYE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Fuaye Sociedad Anónima, de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública.

$24.00 10|pub. 10968-Ag.13-v.ag.24.

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknechat, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rindernecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzeito, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a las once horas, en el local social, avenida Uruguay 1252, para tratar la siguiente orden del día:

Reintegración del capital social. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 19 de Junio de 1909, y en el artículo 28 de los estatutos sociales, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital subscripto de acciones, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno de dicho capital en acciones.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de tres días, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 10982 Ag.13-v.ag.15.

MOBALTEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, ubicado en el Km. 123 de la Radial Carretera a Nueva Helvecia, el domingo 30 de Agosto a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria Anual, balance de situación, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1953; 2.o) Remuneración del síndico, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales; 3.o) Dar cuenta de solicitud ante el Banco de la República de venta de un solar y maquinarias que no afectan producción de la empresa; 4.o) Designación del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio; 5.o) Designar a un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio: Francisco J. Reisch. Vicepresidente. — Arnaldo Galán, Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión y recibirán los recaudos correspondientes.

$16.20 3|pub. 10960 Ag.13-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se ace saber que el señor Antonio Alvarez Rodríguez ha prometido ceder a don Alfredo T. Alvarez Martens, todos los derechos que le corresponden en "Casa Mendaña" Sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, de Nueva Helvecia. Acreedores presentarse en la Escribanía Nicolás Fernández Pou. — Juan C. Gómez 1522, ap. 11 —Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10998 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1759. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo Bar, hoy "La Toja" entre Antonio Marfa Alvarez y Perfecto Lores Ajl.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza Z. de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4533 Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.

$16'00 20|pub. 10877-Ag.12-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Bidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.

$16.00 20|pub. 10883-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Delia Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o 501. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.

$16.00 20|pub. 10916 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.

$40.00 20|pub. 10926 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de setiembre 26 de 1904, se hace saber que Rosalía Apatia de Píriz y su esposo Dámaso Píriz han prometido en venta a Simón Silvera Duhalde, el comercio en el ramo de pensión denominado "Pensión Uruguay", establecido en esta ciudad, calle 25 de mayo No 79. Los acreedores e interesados deberán presentarse en el mismo comercio — Tacuarembó, agosto 8 de 1953. — ROSALIA APATIA DE PIRIZ. — DAMASO PIRIZ. — SIMON SILVERA DUHALDE.

$ 24.00 20|pub. 10999 Ag.13-v.set.5.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60.00 15 pub. 10831-Ag.11-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Alfredo Sanguinetti el almacén de comestibles y beb. fermentadas, sito en la calle Pereyra de la Luz Nª 1249. Acreedores Colón 1379 Esc. 10. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — MARIA LUISA M. DE FERVENZA.

$ 16.00 20|pub. 11623 Ag.13-v.set.5.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1953 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes N.o 2052, para considerar la siguiente orden día.

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Elección de dos titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de [illegible] para firmar el acta.

Se previene a los señores [illegible] deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10888 Ag.12-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

"SIMLA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En documento privado de 3 de Julio de 1953 se constituyó la SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 7.000.00. Aportan: María Moratorio de Illa, $ 2 000 00; [illegible] Carlos de Yéregui, Fulco Horacio Gil, Hyalmar Blixen, Abilio F. [illegible] moria, Susana Lerena, Ana M. [illegible] de Hernández y Genaro José Peri $ 500.00 cada uno. Administran: Carlos de Yéregui, Presidente; Hyalmar Blixen, Secretario: Gervasio Marmoria, Tesorero; María Moratorio Lerena de Illa y Abilio F. Curbelo, vocales. Firma social: Presidente y Secretario. Objeto: Explotación e industrialización de minas y canteras. Domicilio: Buenos Aires 443. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por período de 3 años. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio en Montevideo el 1.o de Agosto corriente.

$20.00 10|pub. 11009 Ag.13-v.ag.24.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las horas 18 en el local de la calle Cerrito número 520, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 520 — El Directorio.

$24.00 10|pub. 10976-Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Carmelo Mondelli la peluquería sita en Molinos de Raffo N.o 454. Acreedores Escribania de Otto Ricca Treinta y Tres 1334. P. 4 ap. 7. de 16 a 18 horas (Ley setiembre de 1904). VICENTE URCIUOLI.

$ 16.00 20|pub. 11000 Ag.13-v.set.5.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1953, a las 19 horas, en su local de la calle La Paz 1408-20, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Montevideo, Agosto de 1953. — El Secretario.

$16.80 7|pub. 10969-Ag.13-v.ag.20.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el órden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953 — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad) 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10|pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Evard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 20|pub. 10209 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 20 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Gluckllch, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH.

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4392, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.23

PALAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1953 a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1842, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 19 de Agosto de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. 10751 Ag.8-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Gf. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Fando. Acreedores a Uruguay 782. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI

$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruíz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2256 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1853. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracei el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA

$24.00 20|pub. 10715 Ag.8-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953 inscripto en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 178 al folio 683 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: Salomón Grapa, José Nelson Parente y José Winiarski. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Parvi Ltda.". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del señor Gerente Administrador, Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 25.000.00 divididos en 25 cuotas de $ 1.000.00 c|u integradas en efectivo totalmente, que corresponden, 23 cuotas el señor Grapa; 1 cuota al señor Parente y 1 cuota al señor Winiarski. Plazo: 10 años a partir del 2 de Mayo de 1953; después del 2.o año, cualquier socio podrá retirarse con preaviso de 90 días. Beneficios y pérdidas. Señor Grapa 75 o|o: señor Parente 15 o|o y señor Winiarski 10 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. Domicilio social: En Montevideo, actualmente en la finca N.o 1371 de la calle Cral. Aguilar. — SALOMON GRAPA. — JOSE NELSON PARENTE. — JOSE WINIARSKI

$22.00 10|pub. 10762 Ag.8-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Déppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del Libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.

$24.00 10|pub. 10627 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO

$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrá caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Julio 30 de 1953..

$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo; julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.

$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greleb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901'03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.

$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2098 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.

$16.00 20|pub 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.

$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.

$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fontan y Fontan", que venía girando en esta plaza para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Pérez Castellanos N.o 1559, vendiendo el señor Paulino Fontan su parte pro-indivisa al señor Manuel Pérez Amorín, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Fontan y Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — JOSE FONTAN FERNANDEZ. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — MARIA TERESA SILVA de FONTANA. — MANUEL PEREZ AMORIN.

$40.00 20|pub. 11065 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Néstor Prieto, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "Lavadero", ubicado en la calle Soriano N.o 1083. Acreedores: en el mismo negocio. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — HECTOR de SIMONE.

$16.00 20|pub. 11054 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso y Vila, el café y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado N.o 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — JAIME ARAUJO SOSA. — GREGORIA GIL de ARAUJO. — JOSE ALCARAZ PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 11094 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio sito en la calle Rivera N.o 2694, a favor de los señores Manuel Novegil y Cía., comprando desde esa misma fecha el señor Manuel Novegil Cancela. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO. — MANUEL NOVEGIL CANCELA.

$24.00 20|pub. 11057 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que la sociedad que giraba con el nombre de "Artelux" ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todas las personas que tuvieren créditos contra dicha sociedad, los presenten a los liquidadores, señores Claude Meyer o Mariano Peralta en la calle Juncal 1395, escritorio 13, dentro de los 80 días a partir de la fecha.

$24.00 20|pub. 11111 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar, sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10813 Ag.10-v.set.2.

AYAX S. A.
ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Agosto de 1953 a las 16 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11055 Ag.14-v.ag.17.

ESTANCIAS JUAN URUGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas en Bulevar Artigas 1287, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección del síndico titular y del síndico suplente para el ejercicio del 1.o de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11092 Ag.14-v.ag.17.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 17 horas 30 minutos del día 31 de Agosto de 1953 en el local social, calle Andes 1425 (apartamento 10), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución de Directores y Síndico; 4.o Designación de tres Directores, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario de las misma hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11040 Ag.14-v.ag.17.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones del Banco Palestino Uruguayo que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir la serie "E" de acciones al portador por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y que se dará preferencia hasta el día 15 de Setiembre de 1953 a los tenedores de las acciones de las series "A", "B", "C", "D" para la adquisición de las nuevas acciones. Transcurrido dicho término se procederá en consonancia con lo que determinan los estatutos. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 11030 Ag.14-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 188 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto. Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000.00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30.000.00 y los otros socios $ 10.000 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de [illegible] — Domicilio principal: [illegible]

$20.00 10|pub. 10868 Ag.14-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Miércoles 26 de Agosto de 1953 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta. 2.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 3.o) Elección de miembros del Consejo. 4.o) Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 5.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 6.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 7.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.

$32.00 10|pub. 11091-Ag.14-v.ag.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO
Caducidad de promesas de compra-venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el número 13.099 y empadronados con el número 43.544 m|á (hoy números 184.515 y 184.631 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de los mismos: Solar N.o 160 de 1999ms.70, Miguel Peña y Solar N.o 261 de 1112 ms. Octaviano Héctor Franco Fernández. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí N.o 450, (Montevideo).

$36.00 15|pub. 11039 Ag.14-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75 — (2.o llamado)
Artículos: brin, loneta, lienzo, manteles, sacos de punto señora, colchas, franela lisa, frazadas de dos plazas, peines, bolsas de goma, jaboneras de aluminio, cuadernos, libretas, papel de embalaje, tinta tipo escolar.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31963 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92 — (1er. llamado)
Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, arvejas, café torrado, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos: mostacholes, macarrones, comunes, tallarines, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso: duro y fresco, sal gruesa, sémola, té, tocino, vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 19 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31964 Ag.15-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100 — (1er. llamado)
Artículos: Muebles metálicos para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentra na disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Ministerio de Defensa Nacional. Apertura: Setiembre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31965 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74 — (2.o llamado)
Artículos: Hilo, calcetines comunes, madrás, sábanas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31966 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87 — (2.o llamado)
Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy - lienzo y badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31967 Ag.15-v.ag.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Aviso
Se pone en conocimiento del público y comercio en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente número 5|53|25, ha sido anulada la licitación pública número 14|53, para la adjudicación de equipos de telegrafía automática que en principio fuera fijada para el 25 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31961 Ag.15-v.ag.18.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el potrero de "La Laguna" del campo propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro N.o 1309, piso 7.o); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Local de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1308, piso 7.o, Montevideo), el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 16, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el Depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva que suscribirán los presentes. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31962 Ag.15-v.set.10.

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Llama por segunda vez a licitación pública
Llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 31|953. Materiales e instrumentos radioeléctricos. Vencimiento el día 26 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Sección Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31968 Ag.15-v.ag.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADOS A CONCURSOS DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER GRUPOS DE IDIOMA ESPAÑOL E HISTORIA EN LICEOS DEL INTERIOR.
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de méritos entre aspirantes a Profesor (agregados), para proveer grupos de Idioma Español e Historia en los siguientes Liceos del Interior:
Idioma Español. — Liceo D. de Durazno: Dos grupos (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. — Liceo D. de Rocha: Dos grupos de 1er. curso. Al ganador las diez horas. Dos grupos de 2.o curso. Al ganador las ocho horas. — Liceo D. de Paysandú: Dos grupos de 2.o curso Al ganador las ocho horas. — Liceo D. de Lavalleja: Un grupo de 1er. curso.
Historia. — Liceo D. de Flores: Cinco grupos (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 4.o). Al ganador las 15 horas. — Liceo D. de Rivera: Seis grupos (cuatro de 1.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador las 15 horas.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud con menos de un año de expedido, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento, este último solamente para varones) podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el 12 de Setiembre próximo a la hora once. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe de Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31960 Ag.15-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACIONES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Número 3751. — 2.500 kilogramos masa aisladora tipo E. 33 (segundo llamado). Apertura: 29 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.
Número 3901. — 33.950 medidores eléctricos monofásicos de 5, 10, 15 amp. 220 v. y 3.250 trifásicos directos de 10 a 100 amp. 220 v. y repuestos. Apertura: 30 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 5.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31959 Ag.15-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69100. — Montevideo, Agosto 7 de de 1953. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GLI-PAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11197 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69136. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "CONDOR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11203 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69080. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "AL-GIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11196 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69131. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUGANO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11198 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69130. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COPINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11199 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69134. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDINA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11200 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69133. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KON - TIKI", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11201 Ag.15-v.ag.27.

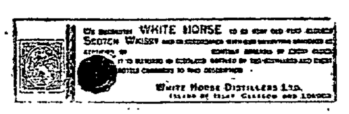
ACTA N.o 69132. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S A., por Instituto Americano del Suero, Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca

OLEOVAC

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11202 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69135. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDES", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11204 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69124. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Horse Distillers, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11141 Ag.15-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
ACTA N.o 9775. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Pianalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material para construcciones y obras en general formado de láminas de pasta de pulpa de madera mecánicas, químicas y|o semi-químicas, de residuos de papel, celulosas de pajas y residuos vegetales, recubiertas con láminas de madera simplex y duplex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 11143 Ag.15-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 5
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rige la presente licitación, el cual podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de la suma de $ 2.50.
Apertura el 15 de Agosto a la hora 10. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la O. de P. I. y Contralor.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31958 Ag.15-v.ag.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 15 de 1953

10.a Sección

HORACIO CASTRO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coruña 2771 y ADORAIDA FELIPA ABREO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3651 bis.

PZANT DANADJIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minnesotta 2096 y DURUYE BEKMEZIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minnesotta 2096.

SAMUEL BAROUCH, 51 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Plutarco 4001 y ALEGRE SABAH, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 779.

12.a Sección

MARIO CIOLLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2576 y SOFIA JOSEFA BOROWSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2576.

JUSTO DOMINGO PERALTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1745 y BLANCA BORRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1745.

IDEAL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3354 bis y JULIA FREGOSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3354 bis.

MARIANO RUBEN VIEYTES, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Canstatt 3349 y ROSA GERARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2980.

ANTONIO LISSIDINI, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Caiguá 3678 y BENIGNA MARTINEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Caiguá 3678.

JULIAN ANSUATEGUI, 28 años, divorciado, constructor, español, domiciliado Quijote 2431, Apto. 1, y SELVA VIOLETA DINARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2431, apartamento 1.

JORGE LEONARDO SBARBARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1923 e INES MARIA RUIBAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira N.o 1923.

13.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 20 años, soltero, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3806 y TERESITA BRENDA GIRIBON, 18 años, soltera oriental, domiciliada Holanda 2938.

14.a Sección

JOSE MARIA BUSTO, 64 años, viudo, albañil, español, domiciliado Entre Ríos 1131 y MARIA EMILIA KNUTH, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1131.

17.a Sección

FRANCISCO PORTO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maratón 3252 y MARIA NILDA BISQUIAZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3242.

VICENTE ACOSTA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Castro 3838 e ISABEL VENANCIA MACHADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro número 3838.

CLODOMIRO FERREIRA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wellington 4704 y LIBERTAD FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4704.

19.a Sección

PABLO PEDRO FIGONI, 57 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado La Paz 2012 y WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO, 41 años, viuda, yugoeslava, domiciliada La Paz 2012.

20.a Sección

JUAN ROGELIO HESRI, 22 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 393 y ROSA MARGOT TOUCEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 381.

22.a Sección

AMELIO de LEON, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado F. Contucci 3868 y GLADYS TERESA LAREDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3868.

CIPRIANO EUGENIO RORDIGUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Chiávari 3156, Apto. 10 y JUANA MARIA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chiávari N.o 3156.

23.a Sección

ABRAHAM MILLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3133 y ANA SUSANA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3133.

$2.00 3|pub.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIGINIO o HIGINIO ACUÑA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11172 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDONA o JOSE CARDONA FABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11173 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCHOA DE OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11137 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11136 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO GALLO UNGO e IRENE CANEPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48. F.o 531" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal del Alfredo Gallo Ungo e Irene María Cánepa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, perviniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 11140 Ag.15-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en lo sautos caratulados: "Elena E. Iglesias de Flores contra JULIO A. FLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 466", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio A. Flores y Elena E. Iglesias de Flores, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11176 Ag.15-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO SCHIFFINO o SCHIAFINO e SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11148 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DELFINO DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1120 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11118 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: GONZALEZ URRUTY, EMILIO RAMON y AMARILLO ALVAREZ DE GONZALEZ, BLANCA URUGUAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 276", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Emilio Ramón González Urruty y Blanca Uruguaya. Amarillo Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$46.00 20|pub. 11194 Ag.15-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11150 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISILDA GONZALEZ SOTO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11151 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MURIAS DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11152 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Enriqueta Puppi. (L.o 40. F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 11147 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ASUNCION FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11131 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROQUE BUENO o BUONO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, **Julio 27 de** 1953. — José [illegible] Zaglé, Actuario.

$12.00 10|pub. 11144 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **don FELIPE CARRO o FELIPE CARRO MAGNANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11142 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO BRAULIO ROQUERO o ROQUERO SANCHEZ o ROCHERO SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11169 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CELESTINA HERNANDEZ DE NIGRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11170 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO SILVIO SASIA o SACIA o DE SACIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11171 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, CRESCENCIO con DAMIANA PASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges Crescencio Martínez y Damiana Pastor, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 11145 Ag.15-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Martínez de Garmendia, Macedonia y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Francisco Garnmendia con Macedonia Martínez, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia", donde dice: "hijo de José María Garmendia y de Estanislada Leguizamo", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia", y donde dice: "Mecedonia Martínez", debe decir: "Macedonia Martínez"; B) las de nacimiento de Norma Ida y Florencia Garmendia, donde en las dos primeras dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamo" y en la última dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamón", debe decir en estas tres partidas: "Qué es nieta por línea paterna de José María Garmendia", asimismo en las partidas de nacimiento de las nombradas Norma e Ida, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia" y C) La de defunución de José Francisco Garmendia, donde dice: "hijo de José M.a Garmendia y Eugenia Couto", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.80 15|pub. 11177 Ag.15-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

CONVERSION DE DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Paulina Rosenstein con TOMAS OCHOA. Conversión al divorcio, L.o 37, F.o 324", se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la sentencia que transcripta literalmente, dice así: "N.o 204. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Paulina Rosenstein, a fin de convertir en divorcio la separación personal existente con respecto a su esposo Tomás Ochoa. — Resultando: I) Que Tomás Ochoa y Paulina Rosenstein contrajeron matrimonio el 4 de Noviembre de 1921, ante el Jefe de la 2.a Sección del Registro Civil, en Lanús, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (partida de fs. 4); II) Que por sentencia firme de 18 de Marzo de 1926, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso (Secretaría del doctor Enrique A. Peña) de Buenos Aires, República Argentina, se decretó la separación personal entre los cónyuges prenombrados. (Divorcio, en la legislación argentina), por la causal de injurias graves y por culpa del esposo (fs. 1 a 2); III) Que el 20 de Setiembre de 1952 Paulina Rosenstein compareció solicitando se convirtiera en divorcio la separación personal impuesta por la sentencia prerrelacionada y se notificara a su esposo por edicto, en virtud de ignorar su actual domicilio (fs. 7 a 8); IV) Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno aconsejó decretar la conversión solicitada (fs. 11 vta.); V) Que, previas las diligencias probatorias que corren agregadas de fs. 9 a 10 v., el Juzgado tuvo por acreditado el domicilio de la accionante en el territorio nacional fojas 11 v.); y Considerando: Que habiéndose acreditado el domicilio de la peticionante en el país, la realización del matrimonio y la existencia de la separación personal entre los cónyuges, por sentencia firme, con antigüedad superior a tres años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, disponiendo la notificación por edicto al marido. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186, Inc. 2.o del Código Civil, Fallo: Decrétase la conversión en divorcio pedida y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Tomás Ochoa y Paulina Rosenstein. — Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Enrique Gamio. — Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de la notificación a don Tomás Ochoa de la sentencia transcripta, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$13.60 1|pub. 11178 Ag.15-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMUALDA GINARES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez.

$12.00 10|pub. 11138 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **ODORICO FILCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Doctora Asilcé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10028 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMADEO BERRUTTI o AMADEO BERRUTTI LALINDE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 11121 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELENA PECOCHE o ELENA JUANA PECOCHE o ELENA PECOCHE CAGNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 11122 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI o MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 11123 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARREIRO de OLLONIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 11149 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA PERRONE de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 11180 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ y de don ISIDRO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11117 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Marcelino Alejandro Martino y Nina Haydée Pérez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Marcelino Alejandro Martino y doña Nina Haydée Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Marcelino Alejandro García debe decir "Marcelino Alejandro Martino" y donde dice: "hijo de padre desconocido y de Matilde García, debe decir hijo legítimo de Crisógtomo Martino y de Ormecinda Feliciana Pereira". — Trinidad, Agosto 3 de 1953. — Ramón D. Queirugas, Actuario.

$24.00 15|pub. 11017 Ag.15-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEVERINA MARTELLETTI de CRUCCI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub 11157 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO de la CRUZ GALUSSO o GALUSSO ESPIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11158 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola,

se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11159 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ELIDA o ELIDA ANDREA GONZALEZ o GONZALEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11160 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11161 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA JUANA o JUANA JULIA ICASURIAGA de DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11162 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUCIO o ARTUCCIO o ARTUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11163 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FIANZA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11164 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CORINA MAQUIOLI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11165 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11166 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISMAEL TARIGO y ANGEL TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11155 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11154 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN MANUEL del CARMELO SUAREZ o SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11153 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha veintiocho de Julio, en autos: "Rodríguez de Ubach María Hilda contra HUMBERTO GREGORIO UBACH CHOCHO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, folio 102", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 11167 Ag.15-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, en autos: "Cabelo Rodríguez Amanda Juliana y Blanca Juliana. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 37, N.o 898", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los sucesores de doña Felipa Zoa Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, dividida en dos lotes, ubicada en la manzana N.o 123 de Sarandí Grande, 10.a sección de Florida, padrón N.o 1095 a nombre de Sucesión Felipa Zoa y la que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Junio de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida en fecha 22 de Junio de 1953, consta de una superficie total de siete mil cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7057 mts. 55 dec. c.) y linda: Norte, con Eladio Sastre; Sur, con Suc. Quirino Pesquera, Este, Ruta Nº 42 y Club Deportivo Social Sarandí y Oeste, Carretera N.o 5. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 108.00 30|pub. 11174 Ag.15-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRONDO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11146 Ag.15-ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ACOSTA o ISIDORO ACOSTA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11065 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER o MARIA ESTHER AGUILAR DE ESPINOSA y ELIODORO o ELEODORO SANTIAGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11125 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVANDO DELEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11127 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 11128 Ag.15-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES NAYMAYER o NAIMAYER PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11126 Ag.15-v.ag.27.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ROSA SARNO DE COLOMBO Y OTROS Cesación de condominio", (L.º 43, F.º 9), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se indican, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Andrés Pereda, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base en venta: $ 17.000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, sito en la 7a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 1.993, el que, según título, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.360 el 27 de Noviembre de 1952, se compone de una superficie de noventa metros cincuenta decímetros cuadrados y se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta está señalada con el N.o 1707, la misma extensión al Norte lindando con parte del padrón número 2.009, al Este linda en ocho metros ochenta y tres centímetros con parte del padrón número 1.994 y al Oeste con el padrón número 1.992, en ocho metros ochenta y ocho centímetros y 2.o) A la hora 16 y 45. Base de venta: $ 12.000.00. Un solar de terreno y las mejoras en el construidas, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy novísima ciudad de esta Capital, 15.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 16.400, el que según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.150 el 14 del mismo mes y año, consta de una extensión superficial de setenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sur por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1347 de la Avenida Gonzalo Ramírez, seis metros noventa y cuatro centímetros al Norte lindando con parte del padrón número 16.401, al Este mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Tristán Narvaja y al Oeste mide diez metros setenta y ocho centímetros lindando con el padrón número 16.399.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, corren por cuenta de los compradores, quienes deberán hacer efectiva esta última en el acto del remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o [illegible] 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 15|pub. 11025 Ag.15-v.set.2.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios Pedro A.; Dorotea P.; Sofía E.; Honorio E.; Buenaventura T.; Carlos R.; y Macedonia Ma. c|. Sucesores de : CARLOS L. BARRIOS. Ejecución de hipoteca. (L.o 7 F.o 566)", se hace saber al público que el día 3 de setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.042, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 6.174 metros 60 decímetros 1 milímetros, lindando: al Norte, sucesores de Marcos Sosa; al Este, Noé Barrios; al Sur, sucesión Juan Paulino Silvera; y al Oeste, Marcos Sosa y Carlos Barrios.

Se Previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de comisión del rematador, de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Maldonado, agosto 7 de 1953. — Uberfil C. Larosa. Actuario Adjunto.

$ 60.00 15|pub. 11119 Ag.15-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que hemos cedido a Hugo Núñez Ibarra, los derechos al compromiso de compra venta que teníamos referente al local feria de remates ganaderos "EL OMBU", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida-San Gabriel. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, agosto 3 de 1953. — "BARCELONA Y BARBOSA."

$ 24.00 20|pub. 11166 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que quedó sin efecto el compromiso de venta de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores de Gregorio A. Parada presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, agosto 1 de 1953. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ. — GREGORIO A. PARADA.

$ 16.00 20|pub. 11133 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña Alegre Sabah el comercio que en el ramo de tienda y librería gira a nombre de "Roberto Rodríguez" en la calle Millán 4198. Presentarse a efecto ley 26 de setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2618 de 10 a 13 horas dentro del término legal.— Montevideo, 10 de agosto de 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — DORA RICARDI De RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 11175 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometemos vender a los señores Julio César Imperial, Hugo Humberto Imperial y Juan Carlos Cabazzotti, el Almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo N.o 3245. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — RUBEN O. BERDES. — ELIDA BONORA De BERDES. — ARTURO WALTER BONORA.

$ 24.00 20|pub. 11184 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometemos vender al señor Florentino Fierro, el Bar y despacho de bebidas, sito en la Avenida San Martín N.o 2192. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de julio de 1953. — ROBERTO GIMENEZ. — FRANCISCO MENDIETTA.

$ 16.00 20|pub. 11182 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Lorenzo Rocha el comercio de almacén ubicado en la Avenida General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. —Montevideo, agosto 1.o de 1953. — ELOY PERAZA.

$ 16.00 20|pub. 11134 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo Ley 26|9|904, y con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a los señores Noble Hermanos, provisión y bar, calle Tiburcio Gómez 1708. — Montevideo, agosto 5 de 1953.— OTILIO MEDINA.

$ 8.00 20|pub. 11195 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas—. 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Lino Soria el Almacén de comestibles sito en la calle Mercedes N.o 1546. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953.— ALFREDO MENENDEZ GARCIA. — MARIA GARCIA De MENENDEZ.

$ 16.00 20|pub. 11183 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Carmen Fernández Pazo, la provisión de comestibles sita en la calle Alejandro Chucarro N.o 1291. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ARNALDO ENRIQUE MAIDANA.

$ 16.00 20|pub. 11185 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Pérez García el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953.— LUIS IGLESIAS. — MARIA ESTHER ULTRA De IGLESIAS.

$ 24.00 20|pub. 11186 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rúben Silva la Provisión de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Copacabana N.o 6658. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, agosto 3 de 1953. — CARLOS FERREIRA. — FLORINDA JAUNARENA De FERREIRA.

$ 16.00 20|pub. 11187 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Vicente Rodríguez Alvarado el Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CURRAYS. — ESTHER BERMUDEZ De CURRAYS.

$ 16.00 20|pub. 11188 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio D'Socca el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 14 de Julio N.o 1354. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de agosto del 1953. — MANUEL FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ De FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 11189 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Gustavo Humberto Mazza el Almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Guaná N.o 2049. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de agosto de 1953. — CLOTILDE CODESIDO.

$ 16.00 20|pub. 11190 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Nueva Palmira 2150. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — KEVORK NADJARIAN. — VIKTORIA AKELLIAN De NADJARIAN.

$ 16.00 20|pub. 11191 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Celestino Rodríguez González y Macario González Lanza el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón N.o 1743. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — JUAN ANTONIO GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO De GONZALEZ.

$ 24.00 20|pub. 11192 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Wálter Héctor Manzano el Almacén de comestibles y ferretería sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, julio 29 de 1953. — MARIA F. De MANZANO e Hijos.

$ 24.00 20|pub. 11193 Ag.15-v.set.8

"LA UNION FRATERNAL"
Sociedad de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor consocio: La Junta Directiva de esta Sociedad, tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el sábado 5 de setiembre próximo a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, en dicho acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Informe y memoria anual; 2.o) Presupuesto general (Informe J. Directiva); 3.o) Asuntos varios; 4.o) Elecciones; y 5.o) Designación de tres delegados para suscribir el acta.

Nota: Artículo 23. El recibo que justifique hallarse el socio habilitado para hacer uso de sus derechos y beneficios, es un documento personal, que aquel debe conservar para exhibirlo con el objeto de comprobar su personalidad y derechos. Artículo 31. El Presidente proclamará abierta la sesión una hora después de la designada en la citación, haciendo saber la falta de número si tal cosa sucediera, o continuando el acto en caso contrario. Saluda a Ud. atentamente. — El Secretario.

$ 12.60 3|pub. 11168 Ag.15-v.ag.18.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la Avenida Uruguay 1111 Piso 1.o a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, balance general y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, (Art. 30); 2.o) Elección de un suplente del Directorio (Art. 16); 3.o) Designación del Síndico (Art. 37); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el domicilio social, en la Avenida Uruguay 1111, Piso 1.o hasta el día 24 de agosto de 1953. (Art. 22). El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11179 Ag.15-v.ag.20.

"ESTANCIAS SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, forestal, inmobiliaria y agrícola
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 425, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Infome del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de dos Directores suplentes, en sustitución de los renunciantes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Secretaría del Directorio, Cerrito N.o 425, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11139 Ag.15-v.ag.18.

CAJA DE COMPENSACION NUMERO 35 DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2

Se hace saber a las firmas interesadas que se ha ampliado el plazo de apertura para el día 1.o de Setiembre de 1953 a las 10 horas, como asimismo el pliego de condiciones y lista de instrumental médico-odontológico. — La Comisión Interventora.

$3.60 3|pub. 11132 Ag.15-v.ag.18.

KASDORF S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Uruguay N.o 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de julio de 1943 y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 7.20 2|pub. 11125 Ag.15-v.ag.17.

L. I. S. A.
Lavadero Industrial Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria ,balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1953; 3.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 5.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (ócertificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 11114 Ag.15-v.ag.24.

L. I. S. A.
Lavadero Industrial Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificaado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Para que esta asamblea se considere constituída será necesario la presencia de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$ 22.40 8|pub. 11115 Ag.15-v.ag.24.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año, a la hora 17 y 30, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952-53 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11116-Ag.15-v.ag.20.

ASTEC SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, 8.o piso, el día 21 del corriente, a las once horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico; B) Designación del Síndico, su suplente y enumeración del Directorio, Síndico y suplente; C) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 11124-Ag.15-v.ag.15.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se inició el pago del dividendo complementario del 6 o|o, correspondiente al segundo semestre del ejercicio Julio de 1952-Junio de 1953, debiendo presentar para realizar el cobro, los títulos de las acciones o los recibos de depósito. — San José Agosto de 1953.

$3.60 1|pub. 11129-Ag.15-v.ag.15.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
18.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23, 39, y 48 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día lunes 31 de agosto del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18.o ejercicio anual vencido el 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2.o) Elección de cuatro Directores para el período 1953-1957 y del Síndico titular y tres suplentes del mismo, para el período 1953-1955 (Art. 36 y 48 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y para poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (Art. 31 e inciso aditivo del mismo artículo). —La Gerencia.

5|pub. 10568 Ag.15-v.ag.20.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

Automotive Accesories S. A.

Balance sintético por el trimestre Junio de 1952

Activo —

Inmuebles y edificios .	$	243.979.71
Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos	"	53.191.88
Mercaderías	"	389.064.50
Caja	"	900.00
Varias ctas. a cobrar .	"	45.738.94
Varias ctas. deudoras .	"	954.72
Cuentas de orden	"	64.200.00
	$	798.029.75

Pasivo —

Capital realizado	$	265.800.00
Reservas varias	"	10.359.00
Obligaciones a pagar acreedores varios y cuentas a pagar	"	428.686.98
Ganancias y pérdidas .	"	28.983.77
Cuentas de orden	"	64.200.00
	$	798.029.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 721 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 31.00 1|pub. — 6566

Instituto Andrómaco S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	29.975.85
Deudores varios	"	102.337.11
Inmovilizaciones	"	295.108.07
Mercaderías, almacén, etc.	"	106.534.79
	$	533.955.82

Pasivo —

Capital y reservas	$	414.287.10
Acreedores varios	"	27.488.90
Pérdidas y ganancias .	"	92.179.82
	$	533.955.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52 se halla transcripto a folios 19|21 del libro Copiador de Balances rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 419 a folios 297 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|pub. — 6647.

Balance General al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bancos	$	140.000.00
Accionistas	"	60.000.00
Gastos de constitución .	"	5.305.80
Cuentas de orden	"	3.000.00
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	208.305.80

Pasivo —

Capital integrado	$	140.000.00
Capital suscripto	"	60.000.00
Acreedores Varios	"	5.305.80
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	208.305.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete General se halla inscripto a folios 6 del libro Balance y Balancetes rubricado el 16 de Diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 16.80 1|pub. — 6461

Automotive Accesories S. A.

Balance sintético por el trimestre setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles y edificios .	$	243.979.71
Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos	"	51.523.72
Mercaderías	"	413.732.01
Caja	"	1.100.00
Varias ctas. a cobrar .	"	59.211.99
Varias ctas. deudoras .	"	1.768.13
Cuentas de orden	"	64.200.00
	$	835.515.56

Pasivo —

Capital realizado	$	265.800.00
Reservas varias	"	10.359.00
Obligaciones a pagar acreedores varios y cuentas a pagar ..	"	399.958.79

Ganancias y pérdidas .	"	27.049.00
Cuentas de resultados y ventas	"	68.148.77
Cuentas de orden	"	64.200.00
	$	885.515.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 142 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 21.60 1|pub. — 6565.

"FABOSA" Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.

Balance general al 31 de diciembre 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	58.258.32
Materias primas	"	153.895.47
Acciones y valores	"	1.496.59
Inmuebles	"	185.110.15
Maquinarias, muebles e instalaciones, herramientas y útiles, etc.	"	431.065.04
Saldos deudores no especificados	"	131.636.70
Acciones a emitir	"	400.00
Cargos diferidos	"	118.620.98
	$	1.119.978.75

Pasivo —

Capital integrado	$	392.600.00
Capital suscripto a integrar	"	108.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	400.00
Saldos acreedores no especificados	"	586.235.22
Otras ctas. acreedoras .	"	33.743.53
	$	1.119.978.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 285 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 26.40 1|pub. — 6649.

Barrere Almacenes S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Inmovilizado:

Muebles y Utiles	$	8.729.80
Gastos de Instalación .	"	419.28
Vehículos	"	4.110.08

Circulante:

Mercaderías Generales	"	81.219.96

Disponible:

Caja y Bancos	"	12.659.50

Exigible:

Deudores en Cta. Cte.	"	151.428.81
Varias Ctas. Deudoras	"	5.559.30

Transitorio:

Adelantos Ejercicios ..	"	335.67

Nominal:

Llave y marcas	$	46.575.40
Gastos de constitución	"	4.027.57
	$	310.056.37

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado	$	239.200.00
Reserva estatutaria ..	"	5.527.10

Exigible —

Acreedores varios	"	7.468.80
Obligaciones a pagar .	"	8.500.00
Ctas. Ctes. Bancarias .	"	16.079.85
Varias Ctas. Acreedoras	"	11.715.46

Utilidades:

A distribuir	"	21.564.98
	$	310.056.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constanscia que el presente balance general se halla transcripto a folios 108 del libro Copiador, rubricado el 22 de marzo de 1952 en el Juzgado Ldo. de R. P. Comercio.

$ 32.40. — 1|pub. — 7392.